

Firmado digitalmente por: ILDEFONSO COBO NAVARRETE - 26010762Q
Fecha y hora: 22.05.2018 09:50:53



MINUTA Nº 7

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.**

En el Salón Capitular del Palacio Consistorial de Granada, siendo las diez horas y cuatro minutos del día veintisiete de abril de dos mil dieciocho, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco Cuenca Rodríguez, se reúnen los Sres./as. Capitulares: D^a Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, D^a María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D^a Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez, D^a María de Leyva Campaña, D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, D^a María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, D^a María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, D^a María Telesfora Ruiz Rodríguez, D^a Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz, D^a Inmaculada Puche López, D. Manuel José Olivares Huertas, D^a Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio, D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz, D^a Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez, D^a María del Pilar Rivas Navarro y D. Francisco Puentedura Anllo.

También asisten a la sesión el Secretario General D. Ildefonso Cobo Navarrete, el Vicesecretario General D. Gustavo García-Villanova Zurita; el Interventor General D. Francisco Aguilera González y la Tesorera, D^a Nieves Martínez Fernández.

Abierta la sesión por la Presidencia se pasan a tratar los siguientes asuntos:

En primer lugar por la Presidencia se da lectura al siguiente texto:

"De nuevo, tenemos que lamentar en Andalucía otro terrible asesinato de un niño, a manos de su padre, por la horrible intención de hacer daño a su madre. Desde esta corporación, creemos firmemente en la necesidad de proteger a las y los menores, y seguiremos apostando por la lucha contra la Violencia de Género, empezando desde la prevención en la educación igualitaria entre hombres y mujeres.

Queremos hacer también presentes a las mujeres y familiares asesinados que no se pudieron salvar, y lamentamos tener que realizar este acto."

A continuación el Presidente da lectura al nombre de las mujeres fallecidas, y menores por violencia de género desde el último Pleno:

- **Dolores Vargas Silva**, de 41 años, en Santa Cruz de Retamar, Toledo.
- **María del Carmen** de 49 años, en Albox, Almería.
- **Patricia Zurita Pérez**, de 40 años, en Blanes, Girona.
- **Doris Valenzuela**, de 39 años, en Murcia.

- **Mª José**, de 43 años, en Vitoria, Álava.

- **Niño de 9 años**, en El Ejido, Almería.

* Familiares asesinados:

- **Hombre** de 70 años, en Castellón.

- **Felisa Álvarez Navarro** de 72 años, en Sabadell, Barcelona.

- **Florentina**, de 69 años, en Vitoria, Álava.

Hasta la fecha, en 2018:

- 10 mujeres asesinadas.

- 1 menor asesinado.

- 8 menores huérfanos.

- 3 familiares asesinados.

Se guarda un minuto de silencio, en pie, por los Corporativos/as y público presente en el Salón contra la violencia de género.

En este momento, la Sra. Gutiérrez Blasco solicita cuestión de orden.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

135

Borrador Acta

Abierta la sesión por la Presidencia y conocidos por los asistentes los borradores de las Actas de las sesiones de fecha 23 y 27 de marzo de 2018 (ordinaria y extraordinaria y urgente), **se acuerda** por unanimidad su aprobación.

EMPRESAS

136

Otorgamiento de representación al Excmo. Sr. Alcalde y/o Vicepresidente para que la ejerciten en la Junta General de EMUCESA para la aprobación de las cuentas anuales auditadas y el informe de gestión ejercicio 2017; Propuesta del órgano de administración sobre aplicación del resultado ejercicio 2017; Examen del informe de Auditoría; Censura y aprobación de la gestión realizada por el Consejo de Administración durante 2017; Propuesta de cese y nombramiento de Consejero/a y aprobación del Acta de la sesión.

Se presenta a Pleno el otorgamiento de representación al Excmo. Sr. Alcalde y/o Vicepresidente para que la ejerciten en Junta General de EMUCESA.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- 20 votos a favor emitidos por los/las 11 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dª Inmaculada Puche López, los/las 8 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña y 1 Concejales del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sr. D. Luis de Haro-Rossi Giménez.

- 2 votos en contra emitidos por 1 Concejales del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sra.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco y el Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

- 5 abstenciones emitidas por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dª Mª del Mar Sánchez Muñoz y la Concejales no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (20 votos a favor, 2 votos en contra y 5 abstenciones) el otorgamiento de representación al Excmo. Sr. Alcalde y/o Vicepresidente para que la ejerciten en la Junta General de EMUCESA para la aprobación de las cuentas anuales auditadas y el informe de gestión ejercicio 2017; Propuesta del órgano de administración sobre aplicación del resultado ejercicio 2017; Examen del informe de Auditoría; Censura y aprobación de la gestión realizada por el Consejo de Administración durante 2017; Propuesta de cese y nombramiento de Consejero/a y aprobación del Acta de la sesión en la que se traten los asuntos anteriores.

137

Otorgamiento de representación al Excmo. Sr. Alcalde y/o Vicepresidente para que la ejerciten en la Junta General de EMASAGRA para la aprobación de las Cuentas Anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2017 e informe de gestión, aprobación de aplicación del resultado del ejercicio 2017, toma de conocimiento de informe de Auditoría, y aprobación del Acta de la sesión.

Se presenta a Pleno el otorgamiento de representación al Excmo. Sr. Alcalde y/o Vicepresidente para que la ejerciten en Junta General de EMASAGRA S.A.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

(VER ENLACE VIDEOACTA)

Tras ello se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- 20 votos a favor emitidos por los/las 11 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-

Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López, los/las 8 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña y 1 Concejel del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sr. D. Luis de Haro-Rossi Giménez.

- 2 votos en contra emitidos por 1 Concejala del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sra.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco y el Concejel del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

- 5 abstenciones emitidas por los/las 4 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz y la Concejala no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (20 votos a favor, 2 votos en contra y 5 abstenciones) el otorgamiento de representación al Excmo. Sr. Alcalde y/o Vicepresidente para que la ejerciten en la Junta General de EMASAGRA S.A. para la aprobación de las Cuentas Anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2017 e informe de gestión, aprobación de aplicación del resultado del ejercicio 2017, toma de conocimiento de informe de Auditoría, y aprobación del Acta de la sesión en la que se traten los asuntos anteriores.

URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO

Urbanismo

138

Recuperación de oficio de las instalaciones de captación y acumulación de agua (pozo, centro de transformación, tubería de impulso y depósito) que se ubican en parcela de dominio público. (Expte. 20.670/15). Resolución de Recurso de Reposición.

Se presenta a Pleno expediente núm. 20.670/15 de la Subdirección de Gestión de Urbanismo relativo a recuperación de oficio de las instalaciones de captación y acumulación de agua (pozo, centro de transformación, tubería de impulso y depósito) que se ubican en parcela de dominio público.

En el expediente obra informe propuesta de la Técnico de Gestión de Administración General, de fecha 6 de marzo de 2018, visado por la Subdirectora de Gestión y conformada por la Directora de Urbanismo, en el que se hace constar:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Acuerdo Plenario de fecha 28 de julio de 2017 se desestiman las alegaciones formuladas por D. AAA, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la urbanización "El Serrallo" como Presidente de la Comunidad, ordenando el cese de la ocupación del dominio público de titularidad municipal instando asimismo, el cese inmediato de las actividades y clausura de todas las instalaciones que utiliza la Comunidad de Propietarios para extracción y distribución de agua, poniéndolas a disposición municipal, por encontrarse en suelo de titularidad pública y no contar con autorización o concesión administrativa para presar este servicio público que además ya lo está haciendo EMASAGRA como consta en informe de 31 de mayo de 2017.

Segundo. Notificada la resolución el día el 10 de agosto de 2017, el interesado interpone en tiempo y forma recurso de reposición, en el que sucintamente formula las siguientes alegaciones:

1. que teniendo la condición de interesado, está legitimado para interponer el recurso que corresponde que es el recurso de reposición.

2. No existe uno de los requisitos fundamentales para iniciar el procedimiento de recuperación de oficio como es "que la ocupación particular era indebida"

3. -La urbanización y todas las infraestructuras son públicas.

-El Abastecimiento de agua se venia realizando desde el origen por la Asociación Administrativa de Propietarios.

-En la fase de ejecución de las obras era a la Corporación municipal a quien correspondía establecer el marco jurídico regulador del dominio público en relación con la ejecución de las infraestructuras y uso urbanístico.

-Resulta incongruente iniciar el procedimiento de recuperación de oficio, ya que el servicio público de abastecimiento de agua potable justificó el otorgamiento de numerosas licencias de primera ocupación

-La urbanización "El Serrallo es una Urbanización Pública que presta un servicio público desde 1977 y en ningún momento el Ayuntamiento les requirió la solicitud de concesión administrativa, de ahí la permisibilidad por la Administración Local, y no existe una ocupación particular de manera indebida.

4. Solicitan se anule la resolución en virtud del artículo 48 de la Ley 39/15 por infringir el Ordenamiento Jurídico.

5. También la suspensión del acto, por causar un perjuicio de imposible o difícil reparación, porque se plantea la imposibilidad de continuar con el mantenimiento y limpieza de calles y zonas verdes públicas de la urbanización ya que la actuación de EMASAGRA no se ejecutado ninguna infraestructura destinada a su mantenimiento.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. LEGISLACIÓN APLICABLE. Al presente expediente le es de aplicación lo dispuesto en los arts. 63 y 66 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), arts. 119 y 140 y ss. RBELA, arts. 9.4, 122.1 e de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LALA), arts. 9, 44.1.c, 70 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RB), arts. 41, 55 y 56 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), art 68, 80 y 82. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), art. 74 del

real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), art. 105 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (LPAC) art. 339 y ss. y 446 del Código Civil y el resto de disposiciones de carácter general vigentes de legal aplicación.

II. El recurso potestativo de reposición se regula en los artículos 112 y siguientes LPAC-AP, y específicamente en los artículos 123 y 124. El artículo 123 es el que señala que el recurso de reposición puede interponerse contra los actos que pongan fin a la vía administrativa. En el caso de la Administración Local es el artículo 52 LRRL el que relaciona qué actos ponen fin a la vía administrativa, siendo que el acuerdo Plenario, tiene dicha consideración. En cuanto al plazo de interposición el mismo es de un (1) mes cuando el acto fuere expreso, por lo que habiéndose notificado el acto el 10 de agosto de 2017 e interpuesto el recurso en fecha 11 de septiembre de 2017 (día inhábil), lo ha sido dentro del plazo legalmente exigido. Procede por tanto la admisión del recurso al haber sido interpuesto en forma y tiempo hábil conforme a los artículos 123 y 124 LPAC-AP.

III. En cuanto al órgano competente para la resolución del recurso de reposición es el mismo órgano que dictó la resolución recurrida; en nuestro caso la competencia para resolver el procedimiento, según lo dispuesto en la LBRL corresponde al Pleno (art. 63 de la LBRL).

IV. Las alegaciones contenidas en el recurso de reposición, son reproducción de las aducidas y rechazadas en el trámite de audiencia previo, y es tratado en numerosas sentencias del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo, como; las STS de 9 de marzo de 1992, de 1 de octubre de 1992, 29 de marzo de 2001.

La resolución administrativa recurrida da una exhaustiva respuesta a cada una de las argumentaciones de impugnación de la resolución inicial, y la simple actitud de reproducir ahora las alegaciones y argumentos analizados y rechazados en la resolución recurrida, sin tratar de impugnar su fundamentación, supone sin duda un vacío de fundamento del recurso de reposición interpuesto.

De ahí que baste con hacer propias, las argumentaciones no desvirtuadas de la resolución recurrida, para desestimar solo en base a ellas, el presente recurso de reposición, conservando, por tanto, todo su vigor argumental, que hemos de dar aquí por reproducido.

V. No obstante lo anterior, procede hacer las siguientes consideraciones;

-Los terrenos, fueron objeto de cesión al Ayuntamiento con la aprobación del Plan Parcial del Serrallo, y con independencia de no haberse producido la formalización en escritura a favor del Ayuntamiento, desde dicha aprobación no cabe sino entenderlos de dominio público.

-El mantenimiento que se dice haber realizado en los terrenos por la comunidad durante más de 30 años, resultaba en todo caso una obligación de la empresa urbanizadora derivada de la aprobación del Plan Parcial. Y que es del Plan parcial de donde se deduce el compromiso de cesión al Ayuntamiento y paralelamente, el compromiso de su conservación por cuenta de los titulares de la urbanización de los terrenos destinados a espacios libres, en los que se encuentran ubicadas las instalaciones que ahora se pretenden Recuperar de oficio. Así consta en dicho Plan Parcial y en concreto en el apartado de la Memoria y Ordenanzas en el que se refieren los "Compromisos que se hubieren de

contraer entre la empresa urbanizadora y el Ayuntamiento" en cumplimiento del artículo 42 de la entonces vigente Ley del Suelo de 1956.

- En definitiva, desde la aprobación de los planes urbanísticos correspondientes, con carácter automático esa parcela pasó a tener la consideración de público a todos los efectos, cuanto a su titularidad y obligaciones.

-La legislación hipotecaria tiene por objeto hacer constar en el Registro la titularidad del inmueble, la cual queda fehaciente e indubitadamente acreditada a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Granada por tenerla así reconocida a su favor en el Registro de la Propiedad (finca nº 95400) y por ende su posición dominical deviene inatacable por aplicación del principio de fe pública registral elevado a norma de derecho positivo por el artículo 34 de la Ley Hipotecaria.

-No existe autorización para el uso del espacio ni permiso para utilización y explotación del pozo y demás infraestructuras, por ello la ocupación es de hecho, ilegítima y sin título jurídico.

-La concesión de numerosas licencias de primera ocupación como es a las viviendas unifamiliares, a los Residenciales Morayma, Comarex, el equipamiento deportivo que alberga la Real Sociedad de Tenis, el Apartahotel el Serrallo... que conforman la Urbanización "El Serrallo" no legitima la ocupación del espacio ni el uso de las infraestructuras sin título alguno, cuando además el Plan Parcial, respecto de la gestión y urbanización definía como se ha dicho, que la conservación y mantenimiento de viales, parques y jardines públicos de cesión obligatoria y gratuita, así como las redes de servicios municipales serían asumidas por la promotora o futura Asociación administrativa de Propietarios y se hacía constar la reserva expresa de solicitar concesión administrativa.

-En conclusión, la demanialidad de las infraestructuras y del terreno que las sustenta nace del propio Planeamiento aprobado por el Ministerio de Información y Turismo.

VI. Solicita la anulabilidad del acto en virtud del artículo 48 de la Ley 39/2015 por incurrir en infracción del ordenamiento jurídico, no dándose este requisito, en base a todo lo expuesto, por lo que es inadmisibile.

VII. Solicita el recurrente la suspensión del acto recurrido basando la misma en el perjuicio de imposible/difícil reparación que ocasionaría, ya que sería imposible continuar con el mantenimiento y limpieza de calles y zonas verdes públicas de la urbanización ya que en la actuación de EMASAGRA, no se ha ejecutado ninguna infraestructura destinada a su mantenimiento.

Si bien EMASAGRA con fecha 16 de febrero de 2018 informa en relación a las redes instaladas en la Urbanización El Serrallo, que las mismas fueron diseñadas y ejecutadas con el objetivo del suministro domiciliario a la población, no estando la red diseñada para otro uso como el riego de jardines y zonas verdes.

No obstante lo anterior y constando Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5, de 29 de enero de 2018, que se ha fallado en relación con expediente relativo a la recepción de las obras e infraestructuras del Centro de Interés Turístico El Serrallo que se tramita en el Servicio de Obras Municipales, lo que procede es la recuperación de oficio de las instalaciones de captación y acumulación de agua (pozo, centro de transformación, tubería de impulso y depósito) para así cumplir con la prestación de los servicios de competencia municipal, como es el riego de jardines y zonas verdes.

Por lo que se refiere a la suspensión solicitada, el artículo 117 LPAC no obstante el principio general de ejecución y ejecutividad del acto administrativo pese a la interposición de recurso administrativo establece:

«[...]El órgano a quien competa resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.*
- b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.*

3. La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien competa resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto. En estos casos, no será de aplicación lo establecido en el artículo 21.4 segundo párrafo, de esta Ley».

En el presente caso dos aspectos deben ser analizados: por un lado, que ha jugado a favor del interesado la previsión contenida en el párrafo tercero pues su escrito tuvo entrada en esta Administración el 11 de septiembre de 2017 (fecha de la anotación digitalizada) y, consiguientemente, el acto recurrido se encuentra suspendido desde el 11 de octubre de 2017.

El perjuicio alegado por el interesado se centra en *"evitar un perjuicio de imposible o difícil reparación para los propietarios de la Comunidad de Propietarios El Serrallo"*. La ponderación que exige el artículo 117 LPAC lo es entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido.

A este respecto hay que decir que, ante la solicitud de suspensión del acuerdo, ésta es improcedente al ponderarse los perjuicios que se causarían al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, por entender que se trata de una maniobra dilatoria tendente a evitar la recuperación de un espacio que es de dominio público y prevalecería el interés público tutelado consistente en el uso común de un bien de dominio público.

La ejecución del acto consiste en el cese de la ocupación del dominio público de titularidad municipal, el cese inmediato de las actividades y clausura de todas las instalaciones de extracción y distribución de agua por no contar con autorización.

Procede por tanto desestimar la alegación relativa a la solicitud de suspensión de la ejecutividad del acto impugnado.

Se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 12 votos a favor emitidos por los/las 8 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los/as 2 Concejales/Concejales del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sr./Sra.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco y D. Luis de Haro-Rossi Giménez, el Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puenteadura Anllo y la Concejales no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

- 14 abstenciones emitidas por los/las 11 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López y los/las 3 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres y D. Raúl Fernando Fernández Asensio.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo, de fecha 17 de abril de 2018, y a la vista de los hechos y fundamentos de derecho aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, 66 de la LBELA, y lo establecido en el artículo 144 y 145 del RBELA, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Subdirección de Gestión, **acuerda** por mayoría (12 votos a favor y 14 abstenciones):

PRIMERO.- Levantar la suspensión ganada de manera automática, en aplicación del artículo 117.3 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Acuerdo Plenario de fecha 28 de julio de 2017, que resolvía el procedimiento de recuperación de oficio de las instalaciones de captación y acumulación de agua (pozo, centro de transformación, tubería de impulso y depósito) ubicadas en la parcela 1304 de dominio público municipal, denegando de manera expresa la suspensión solicitada de dicho acto una vez ponderado el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido en los términos señalados *ut supra*. Lo anterior conforme al artículo 117 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Admitir el recurso de reposición interpuesto por D. José Augusto Dávila Agustín en representación de la Comunidad de Propietarios el Serrallo de Granada en fecha 11 de septiembre de 2017 contra del Acuerdo Plenario de fecha 28 de julio de 2017, que resolvía el procedimiento de recuperación de oficio de las instalaciones de captación y acumulación de agua (pozo, centro de transformación, de impulso y depósito) ubicadas en la parcela 1304 de dominio público municipal, **al no concurrir las causas de inadmisibilidad establecidas en el artículo 116 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y haber sido interpuesto en forma y tiempo hábil conforme a los artículos 123 y 124 del mismo texto legal.**

TERCERO: Desestimar el Recurso interpuesto por D. AAA en representación de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización el Serrallo”, contra Acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2017.

CUARTO: Mantener el Acuerdo recurrido, de fecha 28 de julio de 2017 en sus términos, continuando el procedimiento por sus propios trámites, en concreto: **Ordenar a los propietarios mencionados procedan en el plazo máximo de un mes, a contar de la notificación del presente acuerdo, a la clausura e inhabilitación de las citadas instalaciones poniéndolas a disposición municipal, con la advertencia de que una vez transcurrido el plazo concedido se procederá a la adopción de las medidas y los procedimientos necesarios para la efectividad de la recuperación de la parcela municipal (Art. 99 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)**

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados con las pertinentes advertencias legales y asimismo dar traslado a la Dirección General de Obras Municipales.

**ECONOMÍA, HACIENDA, PERSONAL, CONTRATACIÓN,
ORGANIZACIÓN Y SMART CITY**

139

Transferencia de crédito Consumo Retribución Becarios Convenio Universidad. (Expte. 79/2018). Aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 79/2018 de Intervención relativo a modificación de crédito, mediante transferencia de crédito, a petición del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, por importe total de 11.200,00 euros.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 10 votos a favor emitidos por los/las 8 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, 1 Concejal del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sr. D. Luis de Haro-Rossi Giménez y la Concejala no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro

- 17 abstenciones emitidas por los/las 11 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dª Inmaculada Puche López, los/las 4 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dª Mª del Mar Sánchez Muñoz, 1 Concejala del Grupo

Municipal "Vamos, Granada", Sr./Sra.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco y el Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City, de fecha 16 de abril de 2018, y vistos sendos informes de Intervención, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación y Organización y Smart City, **acuerda** por mayoría (10 votos a favor y 17 abstenciones) aprobar el expediente de modificación de crédito mediante transferencia de crédito, según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada la modificación si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

Expte. 044.1.12.2018 Transferencia de Crédito

Aplicación que aumenta su consignación:

<i>APLICACIÓN</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
0601 32602 45390	RETRIBUCIONES BECARIOS CONVENIO UNIVERSIDAD	11.200,00
	TOTALES	11.200,00

Aplicación que disminuye su consignación:

<i>CONCEPTO</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
0302 49301 22606	PROGRAMAS DE APOYO A LA INFORM. Y EDUCACION EN MAT. CONS	11.200,00
		11.200,00

140

Modificación Ordenanza Fiscal núm. 25 reguladora de la Tasa por recogida de residuos municipales y tratamientos de residuos sólidos municipales para el ejercicio 2018. (Expte. 259/2017). Resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 259/2017 de Economía y Hacienda relativo a modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 25 reguladora de la Tasa por recogida de residuos municipales y tratamientos de residuos sólidos municipales para el ejercicio 2018.

En el expediente obra propuesta del Teniente Alcalde, Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación y Organización y Smart City, de fecha 5 de abril de 2018, en la que se hace constar que:

Visto que una vez finalizado el plazo de treinta días establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual se podía examinar

el expediente y presentar reclamaciones a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 25 reguladora de la Tasa por recogida de residuos municipales y tratamiento de residuos sólidos municipales para el ejercicio 2018.

Visto que dentro del plazo conferido al efecto se han presentado las siguientes alegaciones:

Por D. Roberto López Robles, Director General de Medio Ambiente por el que se formulan una serie de correcciones y aclaraciones al texto aprobado inicialmente

Visto que todas las reclamaciones se han presentado dentro del plazo legalmente establecido al efecto.

Visto el Informe de fecha 04 de abril de 2018 realizado por el Interventor General de la Corporación relativo a las alegaciones presentadas.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

([VER ENLACE VIDEOACTA](#))

Tras ello, se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 11 votos a favor emitidos por los/las 8 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, 1 Concejal del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sr. D. Luis de Haro-Rossi Giménez, el Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo y la Concejala no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

- 1 voto en contra emitido por 1 Concejala del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sra.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco.

- 15 abstenciones emitidas por los/las 11 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López y los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City, de fecha 16 de abril de 2018, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 16.1 d) del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente Alcalde Delegado del Área, **acuerda** por mayoría (11 votos a favor, 1 voto en contra y 15 abstenciones):

PRIMERO: ESTIMAR la alegación presentada por D. Roberto López Robles, Director General de Medio Ambiente por el que se formulan una serie de correcciones y aclaraciones al texto aprobado inicialmente

SEGUNDO: APROBAR DEFINITIVAMENTE la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 25 reguladora de la Tasa por recogida de residuos municipales y tratamiento de residuos sólidos municipales para el ejercicio 2018 en los términos establecidos en el documento Anexo consistente en la modificación del Cuadro de tarifas de la Cuota tributaria contenido en su artículo 4.

TERCERO: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 TRLRH se proceda a la publicación del texto integro de las modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en los términos del documento Anexo.

ANEXO I

"ORDENANZA FISCAL Nº 25 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Modificación Artículo 4º.

Modificación del Cuadro de tarifas de la Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquellos, de la naturaleza, cantidad y características específicas de los residuos producidos y del sistema requerido y utilizado para su recogida, o por el tratamiento de dichos residuos, de acuerdo con las Tarifas contenidas en el presente artículo.

La Tarifa de la tasa será la siguiente en euros:

Tasa por Recogida y Tratamiento de Basura Domiciliaria Doméstica.

EPÍGRAFE 1 Categoría de la Calle	LITROS/VIV UNIFAMILIAR	RECOGIDA	TRATAMIENTO
		TARIFA RECOGIDA OF 2018	TARIFA OF 2018
CATEGORIA 1	120	12,21	1,06
CATEGORIA 2	120	10,91	0,95
CATEGORIA 3	120	9,62	0,84
CATEGORIA 4	120	8,87	0,78
CATEGORIA 5	120	8,12	0,74
CATEGORIA 6	120	7,37	0,63
VIVENDAS CONDICIONES ESPECIALES	120	4,82	0,85

Tasa por Recogida y Tratamiento de Basura Domiciliaria Industrial.

EPÍGRAFE 2	LITROS/PLAZA	RECOGIDA	TRATAMIENTO
		TARIFA	TARIFA OF 2018

		RECOGIDA OF 2018	
ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO COLECTIVO (por habitación y mes)			
1-Hoteles de cinco Estrellas	19	6,20	4,21
2-Hoteles de Cuatro Estrellas	17	5,49	3,20
3-Hoteles de Tres Estrellas	14	4,62	2,26
4-Hot. 2 Est.-Hostales y Pens. 3 Estrellas	13	4,21	1,83
5-Hot. 1 Est.-Hostales y Pens. 2 Estrellas	9	3,06	1,19
6-Hostales Y Pensiones 1 Estrella	8	2,66	0,91
7-Fondas	5	1,82	0,53
8-Colegios Mayores, Inter. Sem. Cuart.	6	1,97	0,58
9-Residencias Estudiantiles Privadas	6	1,97	0,58
10-Residencias de Ancianos.	6	1,82	0,53
11,1-Garajes hasta 50 plazas	120	23,17	7,87
11,2-Garajes de 51 a 100 plazas	180	34,79	11,82
11.3-Garajes de más de 100 plazas	240	46,37	15,75
12-Apartahoteles.	19	6,06	2,36
13-Campings.	3	0,80	0,23
14-Estab. No Clasificados.	120	38,83	11,32

		RECOGIDA TARIFA RECOGIDA OF 2018	TRATAMIENTO TARIFA OF 2018
EPÍGRAFE 3	LITROS/PLAZA		
ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON HOSTELERIA (por cada mes)			
Hasta 50 personas de capacidad.	120	39,86	3,48
De 51 a 100 personas de capacidad.	180	59,82	10,46
De 101 a 200 personas de capacidad.	200	79,64	38,66
De 201 a 300 personas de capacidad.	240	99,70	48,40
De 301 a 400 personas de capacidad.	360	119,59	58,07
De 401 personas en adelante.	420	139,55	67,75
Estab. No Clasificados.	120	39,86	19,35

		RECOGIDA TARIFA RECOGIDA OF 2018	TRATAMIENTO TARIFA OF 2018
EPÍGRAFE 4	LITROS/PLAZA		
ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON ALIMENTACIÓN (por cada mes)			
Hasta 50 M2	120	39,86	3,48
De 51 a 100 M2	180	59,82	10,46
De 101 a 300 M2	240	79,76	38,72
De 301 a 2.000 M2	300	99,70	48,40
De 2.001 a 10.000 M2	860	285,87	138,77
De 10.001 en Adelante	4503	1.496,40	725,28

		RECOGIDA TARIFA RECOGIDA OF 2018	TRATAMIENTO TARIFA OF 2018
EPÍGRAFE 5	LITROS/PLAZA		
COMERCIOS NO RELACIONADOS CON PUNTOS ANTERIORES (por cada mes)			
Hasta 50 m2	120	23,78	2,07

De 51 a 100 m2	180	35,68	6,22
De 101 a 1000 m2	220	47,56	23,10
De 1001 a 5000 m2	1053	208,83	101,39
De 5.001 m2 en adelante.	1791	354,53	172,11

		RECOGIDA	TRATAMIENTO
EPÍGRAFE 6	LITROS/PLAZA	TARIFA RECOGIDA OF 2018	TARIFA OF 2018
ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A OFICINAS (por cada mes)			
Hasta 50 m2	120	23,78	2,07
De 51 a 150 m2	180	35,68	3,12
De 151 M2 en adelante	200	45,76	4,15
Establecimientos no clasificados	120	23,36	2,03

		RECOGIDA	TRATAMIENTO
EPÍGRAFE 7	LITROS/PLAZA	TARIFA RECOGIDA OF 2018	TARIFA OF 2018
ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A DESPACHOS PROFESIONALES (por cada mes)			
Hasta 50 m2- Construidos.	120	13,15	1,14
Más de 50 m2 - Construidos.	240	23,78	2,07
Estab. No clasificados.	240	23,78	2,07

		RECOGIDA	TRATAMIENTO
EPÍGRAFE 8	LITROS/PLAZA	TARIFA RECOGIDA OF 2018	TARIFA OF 2018
CENTROS CON O SIN INTERNAMIENTO DE PACIENTES			
Centros Hosp. Recogida mediante Compactador. Por cada recogida y por tonelada en tratamiento		228,52	31,54
Clinicas y Ambulatorios Hasta 50 m2	120	41,16	6,50
Clinicas y Ambulatorios De 51 a 100 m2	240	61,96	9,80
Clinicas y Ambulatorios De 101 a 300 m2	360	82,66	13,07
Clinicas y Ambulatorios De 301 a 2.000 m2	480	129,53	20,48
Clinicas y Ambulatorios De 2.001 m2 en adelante.	800	370,28	58,52

		RECOGIDA	TRATAMIENTO
EPÍGRAFE 9	LITROS/PLAZA	TARIFA RECOGIDA OF 2018	TARIFA OF 2018
TALLERES Y ANÁLOGOS (por cada mes)			
Hasta 50 M2	120	23,78	2,31
De 51 a 250 M2	240	35,68	6,93
De 251 a 500 M2	360	47,55	13,85
De 501 M2 en Adelante.	120	89,23	34,65

		RECOGIDA	TRATAMIENTO
EPÍGRAFE 10	LITROS/PLAZA	TARIFA	TARIFA OF 2018

		RECOGIDA OF 2018	
CENTROS DE ENSEÑANZA. INSTALACIONES DEPORTIVAS (por cada mes)			
Centros de Enseñanza sin comedor	120	30,68	4,85
Centros de Enseñanza con comedor	240	102,73	16,23
Instalaciones Deportivas sin comedor	120	30,68	4,85
Instalaciones Deportivas con comedor	240	102,73	16,23
Guarderías y similares.	120	30,68	4,85
Centros No Clasificados.	120	30,68	4,85

		RECOGIDA TARIFA RECOGIDA OF 2018	TRATAMIENTO TARIFA OF 2018
EPÍGRAFE 11 GRANDES PRODUCTORES CON RECOGIDA CON COMPACTADORES ESTÁTICOS	LITROS/PLAZA		
		228,52	31,54

Por cada recogida. En tratamiento por cada tonelada.

	RECOGIDA TARIFA RECOGIDA OF 2018	TRATAMIENTO TARIFA OF 2018
EPÍGRAFE 12 RECOGIDA Y TRATAMIENTOS ESPECIALES		
1-Recogida y tratamiento de cadáveres de animales considerados como residuos municipales		
a) Cadáveres de animales pequeños con transporte a gestor de tratamiento en provincia	53,8	31,70
b) Cadáveres de animales con peso superior a 40Kgs o animales con tratamiento específico con transporte a gestor fuera de la provincia	53,8	368,64
2- Recogida a centros con contenedores metálicos abiertos (por cada recogida) En tratamiento, por cada tonelada.	180,41	31,54
3-Recogida de residuos de lodos EDAR contenedores metálicos abiertos (por recogida). En tratamiento por cada tonelada.	216,49	31,54
4-Actividades especiales de periodicidad inferior al mes (fiestas, congresos, etc) Por día de recogida y volumen de 120 litros. En tratamiento por cada tonelada.	20,45	31,54
5-Recogida de poda de residuos de jardín. En tratamiento por cada tonelada.		
a) con contenedores metálicos abiertos (por cada recogida)	180,41	31,54
b) Con contenedores de 800 litros (por cada recogida)	134,71	31,54

141

Informe periodo medio de pago mes de febrero de 2018. (Expte. 77/2018). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de febrero de 2.018 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, así mismo se da cuenta del resguardo de firma electrónica del envío telemático del citado informe, con fecha 27 de marzo de 2018:

PMP GLOBAL 144,16 días.

142

Informe de morosidad, primer trimestre 2.018. Dar cuenta.

Se presenta a Pleno expediente del Área de Economía y Hacienda a los efectos previstos en el artículo 4 y 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El Ayuntamiento Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en los citados artículos 4 y 5 de la Ley 15/2010, se da por enterado de informe emitido por la Sra. Tesorera Municipal, con fecha 18 de abril de 2018, obrante en el expediente, correspondiente al Primer Trimestre 2.018, sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento de Granada y de los Organismos Autónomos Municipales: Agencia Municipal Albaicín y Agencia Municipal Tributaria.

143

Informe sobre el cumplimiento del Plan de Saneamiento Financiero y de Reducción de Deuda. Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de informe de Intervención sobre cumplimiento del Plan de Saneamiento Financiero y de Reducción de Deuda, anualidad 2017, de fecha 18 de abril de 2017, que literalmente dice:

"INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO FINANCIERO Y DE REDUCCIÓN DE DEUDA

ANUALIDAD 2017

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 31 de octubre de 2014 aprobó Plan de Saneamiento Financiero y de Reducción de Deuda para la solicitud, en aplicación del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, de autorización a las operaciones de préstamo de refinanciación de los préstamos del Plan de Pago a Proveedores del Real Decreto Ley 4/2012.

Con fecha 25 de noviembre de 2014, se emitió Resolución de la Subdirección General de Coordinación Autonómica y Local dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por la que se otorgó autorización a las operaciones de préstamo de refinanciación de los préstamos del Plan de Pago a Proveedores del Real Decreto Ley 4/2012.

Dispone el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2014:

“(…)

El interventor de la entidad local deberá emitir un informe anual del cumplimiento de estos planes, y presentarlo al Pleno de la corporación local para su conocimiento, y deberá, además, remitirlo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En el caso de que se produzca un incumplimiento de los citados planes, la entidad local no podrá concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión. Además, por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se podrán proponer medidas extraordinarias que deberán adoptar las entidades locales afectadas. En el caso de que por éstas no se adopten dichas medidas se podrán aplicar las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

Una vez aprobadas todas las liquidaciones y cuentas anuales del ámbito de consolidación en aplicación del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, es por lo que se emite el siguiente informe:

Unidad: miles de euros

	2017 previsto	2017 liquidación
Ahorro bruto	47.969,76	36.062,77
Anualidad teórica de amortización	24.742,35	25.395,27
Ahorro neto (art. 53 TRLRHL)	23.227,41	10.667,50
Volumen de endeudamiento	75,24%	81,74%

En conclusión:

Existe Ahorro Neto positivo en el ejercicio 2017.

No se ha alcanzado el porcentaje de endeudamiento previsto.

El Ayuntamiento de Granada no podrá concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión durante el ejercicio 2018. Además, por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se podrán proponer medidas extraordinarias que deberán adoptar las entidades locales afectadas. En el caso de que por éstas no se adopten dichas medidas se podrán aplicar las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

144

Informe sobre el cumplimiento del Plan Económico Financiero 2016-2017 en la liquidación del Presupuesto 2017. Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de informe de Intervención sobre el cumplimiento del Plan Económico Financiero 2016-2017 en la liquidación del Presupuesto 2017, de fecha 18 de abril de 2018, que literalmente dice:

"INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2016-2017 EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2017

Legislación aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (REPEL).

En sesión plenaria de fecha 28 de octubre de 2016 se aprobó Plan Económico-financiero para los ejercicios 2016-2017 del Ayuntamiento de Granada en expediente nº 231/2016, habiéndose aprobado el mismo por parte de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía por Resolución de 21 de noviembre de 2016.

De acuerdo con el artículo 22.2 del Real Decreto 1463/2007:

“2. La verificación del cumplimiento de los planes aprobados, durante su periodo de vigencia, se efectuará anualmente por la propia entidad local, a cuyo efecto la Intervención local emitirá informe anual relativo al cumplimiento del plan, en las diferentes fases de aprobación, ejecución o liquidación del presupuesto, que se pondrá en conocimiento del Pleno en la sesión informativa correspondiente.

De dicho informe, una vez conocido por el Pleno, se dará traslado a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o, en su caso, al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, a los efectos del seguimiento regulado en el mismo artículo 22 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en el plazo máximo de 15 días hábiles.

El Pleno de la entidad local dejará sin efecto el plan económico-financiero que alcance el equilibrio en fase de liquidación, aunque no se haya agotado el horizonte temporal inicialmente previsto.”

Con fecha 18 de abril de 2018 se ha informado por esta Intervención el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en términos consolidados de la liquidación del ejercicio 2017, de donde:

“A) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Establece el artículo 165.1 TRLRHL:

“1. El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad (...)”

El artículo 3 LOEPSF:

“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural”.

El artículo 11.4 LOEPSF:

“4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario”.

El artículo 16.2 del REPEL dice literalmente:

“2. En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.”

En el presente caso este informe es complementario al establecido en el artículo 191.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 15 del REPEL determina:

“1. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de

equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

Lo indicado en el párrafo anterior será igualmente aplicable a los supuestos en los que, conforme el artículo 169.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considere prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior.”

Recordemos que la modificación del artículo 135 de la Constitución establece que las entidades locales deberán presentar equilibrio presupuestario y que una Ley Orgánica desarrollará este principio y especialmente regulará la responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

1.- Perímetro de consolidación.

El perímetro de consolidación a los efectos del cálculo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio 2017 está constituido por las siguientes entidades clasificadas como administraciones públicas, artículo 4.1 REPEL:

- Ayuntamiento de Granada.
- Agencia Municipal Tributaria.
- Agencia Albaicín Granada.
- Granada Eventos Globales, S.A.
- Consorcio Centro Federico García Lorca.
- Consorcio Fundación Granada para la Música.
- Asociación Granada Turismo.
- Fundación Pública Local Granada Educa.

2.- Estabilidad de las entidades pertenecientes al sector administración pública.

En Anexo al presente informe se estudia en términos del SEC-2010 el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la liquidación en términos consolidados de los Presupuestos de dichas unidades administrativas. Se cumplirá el objetivo de estabilidad cuando diferencia entre los capítulos no financieros (1 a 7) de ingresos y de gastos sea 0 o positiva, lo que supondría, en este último caso, obtener capacidad de financiación.

Se han realizado los ajustes correspondientes en términos del SEC-2010, de donde resulta que la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Granada del ejercicio 2017 en términos consolidados tiene **capacidad de financiación por importe de 18.358.086,45 euros.**

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2017

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
01-18-087-AA-000 Granada	280.396.673,66	247.447.025,72	12.702.802,87	-	20.246.845,07
01-18-087-AO-001 Agencia Municipal Tributaria	3.568.063,06	3.552.811,13			15.251,93

01-18-087-AV-009 Agencia				
Albaicin Granada	534.982,91	530.596,05		4.386,86
01-18-087-AP-006 Granada				
Eventos Globales S.A.	3.480.876,98	3.204.291,13		276.585,85
01-00-273-CC-000 C. Centro				
Federico García Lorca	449.408,52	2.737.536,01	17.280,01	-2.270.847,48
01-00-080-CC-000 C. F.				
Granada para la Música	3.746.715,43	3.731.537,37	-48.304,65	-33.126,59
01-00-075-NN-000 Asociación				
Granada Turismo	121.009,98	118.591,20		2.418,78
01-00-051-HH-000 F. Pública				
Local Granada Educa	3.280.409,61	3.163.837,58		116.572,03

Capacidad/Necesidad
Financiación de la Corporación Local **18.358.086,45**

B) REGLA DE GASTO

Regula el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera la llamada “regla de gasto” para las Administraciones Públicas:

“1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta Ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública”.

Por tanto, según la regla de gasto la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Es decir, las Corporaciones Locales cumplen la regla de gasto si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia del Producto Interior Bruto (PIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos (básicamente por modificación de Ordenanzas Fiscales).

En concreto, el 2 de diciembre de 2016, el Consejo de Ministros aprobó el acuerdo por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2017-2019, fijando la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española para el cálculo de la Regla de Gasto para el periodo 2017-2019 esto es 2,1%, 2,3% y 2,5% respectivamente.

Para el cálculo del gasto computable individualizadamente en cada una de las entidades que integran la Corporación local incluidas en el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, clasificadas como administraciones públicas, se han tenido en cuenta los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales del año N-1 (Liquidación del ejercicio 2016), excluidos los intereses de la deuda (capítulo 3) y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

En la obtención del gasto computable, en consecuencia, se tendrá en cuenta:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda. Se parte de las obligaciones reconocidas en 2014. Del capítulo 3 de gastos financieros, únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales (Subconceptos 301, 311, 321, 331 y 357).

(+ / -) Ajustes cálculo empleos no financieros según SEC, incluido el ajuste por grado de ejecución del gasto.

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y otras Administraciones Públicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de

ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 461, 462, 720 y 750 para determinar los gastos financiados por administraciones públicas.

A esta base se le ha aplicado la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (2,1 %). Se han realizado ajustes por incremento/disminución permanente de recaudación por cambios normativos.

No se ha realizado gasto ni en 2016 ni en 2017 de inversiones financieramente sostenibles que deban de descontarse en el cálculo del gasto computable de cada uno de esos ejercicios.

Se une como Anexo al presente informe el cálculo del gasto computable por cada uno de las entes que integran la Corporación local incluidos en el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, clasificadas como administraciones públicas.

A nivel consolidado el resultado es el siguiente:

APLICACIÓN DE LA REGLA DE GASTO A NIVEL CONSOLIDADO:

Entidad	Gasto computable Liquid.2016 (1)	Tasa de referencia 2,10% (2)	Aumentos/ disminuciones (art. 12.4) Pto.2017 (IncNorm2017) ^{III} (3)	Límite de la Regla Gasto (4)=(1)+(2)+(3) (5)	Gasto computable Liquidacion 2017 (5)
01-18-087-AA-000 Granada	204.550.114,49	4.295.552,40	3.708.907,56	212.554.574,45	208.288.838,53
01-18-087-AO-001 Agencia Municipal Tributaria	3.362.414,22	70.610,70		3.433.024,92	3.306.473,28
01-18-087-AV-009 Agencia Albaicin Granada	556.013,76	11.676,29		567.690,05	530.596,05
01-18-087-AP-006 Granada Eventos Globales S.A.	3.206.262,08	67.331,50		3.273.593,58	3.174.146,67
01-00-273-CC-000 C. Centro Federico García Lorca	254.035,03	5.334,74		259.369,77	2.720.256,00
01-00-080-CC-000 C. F. Granada para la Música	3.486.373,82	73.213,85		3.559.587,67	3.772.906,16
01-00-075-NN-000 Asociación Granada Turismo	97.129,74	2.039,72		99.169,46	118.591,20
01-00-051-HH-000 F. Pública Local Granada Educa	2.644.282,81	55.529,94		2.699.812,75	2.651.430,69
Total de gasto computable	218.156.625,95	4.581.289,14	3.708.907,56	226.446.822,65	224.563.238,58

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liq..2017" (4)-(5)	1.883.584,07
--	--------------

En términos consolidados, se cumple el objetivo de Regla de Gasto con motivo de la Liquidación del ejercicio 2017, ya que el gasto computable obtenido no excede del límite de la regla de gasto.”

CONCLUSIÓN:

El plan económico-financiero ha alcanzado el equilibrio en fase de liquidación en los ejercicios 2016 y 2017.

Dése traslado de este informe al Pleno de la Corporación y a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales."

145

Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria consolidada y regla de gasto en liquidación 2017. Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de informe de Intervención, de fecha 18 de abril de 2018, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria consolidada y regla de gasto en liquidación del ejercicio 2017, que literalmente dice:

"INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CONSOLIDADA Y REGLA DE GASTO EN LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2017

Legislación aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (REPEL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en relación al principio de estabilidad presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPFS.
- Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto, del artículo 12 de la LOEPSF, para Corporaciones Locales, 3ª edición IGAE.

A) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Establece el artículo 165.1 TRLRHL:

“1. El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad (...)”

El artículo 3 LOEPSF:

“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural”.

El artículo 11.4 LOEPSF:

“4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario”.

El artículo 16.2 del REPEL dice literalmente:

“2. En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.”

En el presente caso este informe es complementario al establecido en el artículo 191.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 15 del REPEL determina:

“1. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

Lo indicado en el párrafo anterior será igualmente aplicable a los supuestos en los que, conforme el artículo 169.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considere prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior.”

Recordemos que la modificación del artículo 135 de la Constitución establece que las entidades locales deberán presentar equilibrio presupuestario y que una Ley Orgánica desarrollará este principio y especialmente regulará la responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

1.- Perímetro de consolidación.

El perímetro de consolidación a los efectos del cálculo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio 2017 está constituido por las siguientes entidades clasificadas como administraciones públicas, artículo 4.1 REPEL:

- Ayuntamiento de Granada.
- Agencia Municipal Tributaria.
- Agencia Albaicín Granada.
- Granada Eventos Globales, S.A.
- Consorcio Centro Federico García Lorca.
- Consorcio Fundación Granada para la Música.
- Asociación Granada Turismo.
- Fundación Pública Local Granada Educa.

2.- Estabilidad de las entidades pertenecientes al sector administración pública.

En Anexo al presente informe se estudia en términos del SEC-2010 el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la liquidación en términos consolidados de los Presupuestos de dichas unidades administrativas. Se cumplirá el objetivo de estabilidad cuando diferencia entre los capítulos no financieros (1 a 7) de ingresos y de gastos sea 0 o positiva, lo que supondría, en este último caso, obtener capacidad de financiación.

Se han realizado los ajustes correspondientes en términos del SEC-2010, de donde resulta que la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Granada del ejercicio 2017 en términos consolidados tiene **capacidad de financiación por importe de 18.358.086,45 euros.**

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2017

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
01-18-087-AA-000 Granada	280.396.673,66	247.447.025,72	12.702.802,87	-	20.246.845,07
01-18-087-AO-001 Agencia Municipal Tributaria	3.568.063,06	3.552.811,13			15.251,93
01-18-087-AV-009 Agencia Albaicin Granada	534.982,91	530.596,05			4.386,86
01-18-087-AP-006 Granada	3.480.876,98	3.204.291,13			276.585,85

Eventos Globales S.A.				
01-00-273-CC-000 C. Centro				
Federico García Lorca	449.408,52	2.737.536,01	17.280,01	-2.270.847,48
01-00-080-CC-000 C. F.				
Granada para la Música	3.746.715,43	3.731.537,37	-48.304,65	-33.126,59
01-00-075-NN-000 Asociación				
Granada Turismo	121.009,98	118.591,20		2.418,78
01-00-051-HH-000 F. Pública				
Local Granada Educa	3.280.409,61	3.163.837,58		116.572,03

Capacidad/Necesidad
Financiación de la Corporación Local **18.358.086,45**

B) REGLA DE GASTO

Regula el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera la llamada “regla de gasto” para las Administraciones Públicas:

“1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta Ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública”.

Por tanto, según la regla de gasto la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Es decir, las Corporaciones Locales cumplen la regla de gasto si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia del Producto Interior Bruto (PIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos (básicamente por modificación de Ordenanzas Fiscales).

En concreto, el 2 de diciembre de 2016, el Consejo de Ministros aprobó el acuerdo por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2017-2019, fijando la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española para el cálculo de la Regla de Gasto para el periodo 2017-2019 esto es **2.1%**, 2,3% y 2,5% respectivamente.

Para el cálculo del gasto computable individualizadamente en cada una de las entidades que integran la Corporación local incluidas en el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, clasificadas como administraciones públicas, se han tenido en cuenta los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales del año N-1 (Liquidación del ejercicio 2016), excluidos los intereses de la deuda (capítulo 3) y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

En la obtención del gasto computable, en consecuencia, se tendrá en cuenta:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda. Se parte de las obligaciones reconocidas en 2014. Del capítulo 3 de gastos financieros, únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales (Subconceptos 301, 311, 321, 331 y 357).

(+ / -) Ajustes cálculo empleos no financieros según SEC, incluido el ajuste por grado de ejecución del gasto.

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y otras Administraciones Públicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de

ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 461, 462, 720 y 750 para determinar los gastos financiados por administraciones públicas.

A esta base se le ha aplicado la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (2,1 %). Se han realizado ajustes por incremento/disminución permanente de recaudación por cambios normativos.

No se ha realizado gasto ni en 2016 ni en 2017 de inversiones financieramente sostenibles que deban de descontarse en el cálculo del gasto computable de cada uno de esos ejercicios.

Se une como Anexo al presente informe el cálculo del gasto computable por cada uno de las entes que integran la Corporación local incluidos en el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, clasificadas como administraciones públicas.

A nivel consolidado el resultado es el siguiente:

APLICACIÓN DE LA REGLA DE GASTO A NIVEL CONSOLIDADO:

Entidad	Gasto computable Liquid.2016 (1)	Tasa de referencia 2,10% (2)	Aumentos/ disminuciones (art. 12.4) Pto.2017 (IncNorm2017) ^{III} (3)	Límite de la Regla Gasto (4)=(1)+(2)+(3) (5)	Gasto computable Liquidacion 2017 (5)
01-18-087-AA-000 Granada	204.550.114,49	4.295.552,40	3.708.907,56	212.554.574,45	208.288.838,53
01-18-087-AO-001 Agencia Municipal Tributaria	3.362.414,22	70.610,70		3.433.024,92	3.306.473,28
01-18-087-AV-009 Agencia Albaicin Granada	556.013,76	11.676,29		567.690,05	530.596,05
01-18-087-AP-006 Granada Eventos Globales S.A.	3.206.262,08	67.331,50		3.273.593,58	3.174.146,67
01-00-273-CC-000 C. Centro Federico García Lorca	254.035,03	5.334,74		259.369,77	2.720.256,00
01-00-080-CC-000 C. F. Granada para la Música	3.486.373,82	73.213,85		3.559.587,67	3.772.906,16
01-00-075-NN-000 Asociación Granada Turismo	97.129,74	2.039,72		99.169,46	118.591,20
01-00-051-HH-000 F. Pública Local Granada Educa	2.644.282,81	55.529,94		2.699.812,75	2.651.430,69
Total de gasto computable	218.156.625,95	4.581.289,14	3.708.907,56	226.446.822,65	224.563.238,58

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liq..2017" (4)-(5)	1.883.584,07
--	--------------

En términos consolidados, se cumple el objetivo de Regla de Gasto con motivo de la Liquidación del ejercicio 2017, ya que el gasto computable obtenido no excede del límite de la regla de gasto."

Personal

146

Adaptación Plantilla Plan de Ajuste. (Expte. 4/2018). Amortización/Creación. Aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 4/2018 de la Dirección General de Personal relativo a la adaptación de Plantilla Plan de Ajuste.

En el expediente obra propuesta del Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, de fecha 6 de abril de 2018, formulada a la vista de informe emitido por el Subdirector General de Recursos Humanos, conformado por el Director General, que en su parte expositiva literalmente dice:

PRIMERO. La situación del Ayuntamiento de Granada a nivel económico, presupuestario (presupuesto prorrogado desde 2016) y de dotación de medios personales para atender los servicios municipales requiere un análisis de la plantilla municipal y en consecuencia una reestructuración de las plazas existentes en la actualidad.

SEGUNDO. La existencia de una plan de económico-financiero (plan de ajuste) a cinco años, con la previsión de la amortización de todas las plazas vacantes que se vayan generando como consecuencia de jubilaciones en este periodo. Estas medidas de racionalización organizativa, art. 116.2.d de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local motiva la necesidad de adaptar la citada plantilla a esta situación sin menoscabo en la prestación de los servicios públicos.

TERCERO. En los últimos años por las limitaciones legales presupuestarias no se han podido crear plazas de plantilla pero si se han venido cubriendo determinadas necesidades, en principio excepcionales y temporales, con personal funcionario "*de programas de carácter temporal*", conforme al art. 10.1.c del RDL 5/2015, de 30 de octubre, que no podrán tener una duración superior a tres años.

Este año se cumplen dichos tres años en los únicos programas que con tal carácter tiene el Ayuntamiento, fuera de los que son fruto de convenios o subvenciones de otras administraciones públicas vinculados a estas y por tanto con un horizonte claro de conclusión una vez termine el proyecto al que están acogidos. Nos encontramos con los siguientes programas: "taxi", "biblioteca las palomas", "depuración datos padrón de habitantes" y "desarrollo de aplicaciones". Estas necesidades se han convertido en estructurales y por tanto deberían ser consideradas en la plantilla municipal. De no determinar la continuidad de forma estable de los mismos no se podrían prestar tales servicios al no existir personal suficiente en la actualidad y se dejarían de realizar.

CUARTO. En el PA para el año 2018 se prevé una disminución del presupuesto de gastos por amortización de plazas como consecuencia de la jubilación forzosa de sus titulares, estando prevista la cantidad de 280.366,16 euros. Lo que igualmente ocurre para los cuatro ejercicios presupuestarios siguientes, pero se debe tener en cuenta que la fluctuación en la plantilla del personal municipal es algo que no depende en su integridad de las previsiones que se hagan en sus diferentes aprobaciones o modificaciones, de tal manera que en lo relativo a las previsiones hechas para el PA en ocasiones se estará a lo que decida el trabajador que podrá adelantar voluntariamente su edad de jubilación si reúne los requisitos para ello o como consecuencia de jubilaciones por motivos de incapacidad que son imprevisibles y que es conveniente que la plaza siga ocupándose si se trata de un servicio que no puede ser suplido ni siquiera de forma temporal.

Se han producido jubilaciones que estando previstas para ejercicios posteriores se ha adelantado su momento de formalización, bien por haberse solicitado la jubilación anticipada prevista en el artículo 208 del RD Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social o por no haber solicitado la prórroga en el servicio activo conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2016 u otros motivos. Estas jubilaciones suponen un total de 116.488,14 euros, cuya cuantía estaba prevista en el PA para los ejercicios 2019, 2020 y 2021 por las siguientes cantidades: 43.596,47; 38.671,93 y 34.219,74; respectivamente.

Por otra parte estando cubierto el puesto de Director Técnico Turismo es innecesario mantener la dotación y plaza dentro del personal Directivo de la denominada “dirección general de turismo”. La amortización tal plaza/puesto de este tipo de personal es importante tanto por la economía que produce, 66.942,74 €, como la minoración de los puestos, resultando un total de 16 directivos (7 coordinadores generales y 9 directores generales). Como queda resumido en el cuadro siguiente:

Amortizaciones PA 2018

(Real incluyendo economías por las jubilaciones anticipadas efectivamente producidas entre 2017 y 2018 ya que el PA solo prevé jubilación forzosa) 404.797,45

Amortizaciones anticipadas	116.488,14
Amortización otras plazas	131.344,22
Total de amortizaciones	652.629,81
Creación/interinidades	
y promoción interna plazas	339.498,62
Mantenimiento de plaza	23.163,26

Por tanto, entre las plazas que se amortizan y las que se crearían o mantienen en 2018 hay un ahorro real de 289.967,93 euros, que sobre lo previsto en el plan de ajuste supone en términos absolutos 9.601,77 euros de economías además de lo previsto en el PA para dicho año (280.366,16 PA 2018 – 289.967,93).

No obstante para los próximos años se deberá ajustar económicamente financiándose con los importes de las jubilaciones anticipadas para alcanzar la previsión del PA en cada uno de ellos según el siguiente cuadro:

2018 – 9.601,77 (economías reales)
 2019 43.596,46
 2020 38.671,93
 2021 34.219,74

Total 106.886,36 (ajuste total en los próximos tres años)

Se detalla a continuación las plazas a amortizar, las de nueva creación y la que se mantiene y su importe previsto en el PA:

AMORTIZACIONES

1. PLAZAS INCLUIDAS EN PLAN DE AJUSTE 2018 PARA SU AMORTIZACION

PLAZA	CODIGO	SERVICIO
INSPECTOR DOS PLAZAS	032408N018 Y N052	Licencias, mantenimiento
INGENIEROS CAMINOS	031104N003	Movilidad
ADMINISTRATIVO ADMON. GRAL.	023000N154	Economía y hacienda
OPERARIO - LIMPIADOR	032426N032	Consejería y Regencia
AUXILIARES ADMON.GRAL.	024000N168	Igualdad de Oportunidades
AYUDANTES OFICIOS	032509N020	Mercados
DELINEANTES	031307N019	Obras
ADMTIVOS. ADMON. GRAL	023000N083	Consumo
TÉCNICO MEDIO EN INFORMATICA	031219N007	Economía y hacienda
ADMTIVOS. ADMON. GRAL	023000N152	Gestión de Palacios
BROMATOLOGO	031116N001	Medio Ambiente, salud y consumo

Previsión Plan de Ajuste 2018 ... 280.366,16

2. PLAZAS INCLUIDAS EN PLAN DE AJUSTE 2019 PARA SU AMORTIZACION (VACANTES EN 2018)

PLAZA	CODIGO	SERVICIO
AUXILIAR DE ACTIVIDADES CULTURALES	032449N004	Cultura
ADMINISTRATIVO DE ADMON. GRAL.	023000N055	Asesoría Jurídica

Previsión Plan de Ajuste 2019 ... 43.596,47

3. PLAZAS INCLUIDAS EN PLAN DE AJUSTE 2020 PARA SU AMORTIZACION (VACANTES EN 2018)

PLAZA	CODIGO	SERVICIO
-------	--------	----------

ADMINISTRATIVO ADMON. GRAL.	023000N019	Obras

Previsión Plan de Ajuste 2020 ... 38.671,93

4. PLAZAS INCLUIDAS EN PLAN DE AJUSTE 2021 PARA SU AMORTIZACION (VACANTES EN 2018)

PLAZA	CODIGO	SERVICIO
INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	031203N005	Mantenimiento

Previsión Plan de Ajuste 2021 ... 34.219,74

5. OTRAS PLAZAS VACANTES 2018 QUE SE AMORTIZAN

PLAZA	CODIGO	SERVICIO
Inspector Auxiliar	032409N011	Medio Ambiente
Operario-Limpiador	032426N041	Conserjería y Regencia
Director General de Turismo	081500N031	Turismo

Importe amortización plazas 131.344,22 €

Total amortización: 652.629,81 €

PLAZAS DE NUEVA CREACION

PLAZA	CODIGO	SERVICIO
Arquitecto Técnico	031201	Mantenimiento
Auxiliar Admón. Gral. (4)	024000	Urbanismo, Licencias, Medio Ambiente (2)
		Gestión de Palacios (1)
		Economía y Hacienda (1)
Subalterno (3)	025000	Gestión de Palacios (2)
		Cultura (1)
Operario Personal de Oficios	032510	Mercados

PLAZAS QUE SE MANTIENEN

Arquitecto Técnico Dirección General de Licencias.

PLAZAS QUE SE MODIFICAN – PERSONAL LABORAL

Guía Casa Museo. Se pasa a jornada completa.

PLAZAS PREVISTAS PROCESOS DE PROMOCIÓN INTERNA POLICIA LOCAL

PLAZA (CREACION)	CODIGO	SERVICIO
------------------	--------	----------

Subinspector Policía Local (tres plazas)	032104	Policía Local
--	--------	---------------

SEPTIMO. En cuanto a la posibilidad de modificar la plantilla entre presupuestos, el art. 126.1 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen local, determina que las plantillas se aprobaran anualmente con ocasión del presupuesto, pudiéndose ampliar en los siguientes supuestos, punto 2º:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Para el caso que nos ocupa el coste es cero, pues al encontrarnos con el presupuesto municipal prorrogado, se debe aplicar el apartado a) del artículo citado. Este se financia con la amortización de diversas plazas vacantes de la plantilla municipal, como se ha indicado el punto sexto.

El procedimiento a seguir será el mismo que para la aprobación del Presupuesto (art. 126.3), aprobación inicial por el Pleno, exposición al público durante quince días hábiles para presentación de reclamaciones, que de no presentarse en dicho plazo se entenderán definitivas, y si existiesen deberán ser resueltas de nuevo por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, siendo ya definitivo.

Por otra parte la modificación que se propone incide en aquellos sectores que el apartado Uno.2 del art. 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 en los que se permite una tasa de reposición de efectivos del 100% como atención al público o gestión de recursos públicos.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 11 votos a favor emitidos por los/las 8 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, 1 Concejal del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sr. D. Luis de Haro-Rossi Giménez, el Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo y la Concejala no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

- 16 abstenciones emitidas por los/las 11 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados

García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López, los/las 4 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz y 1 Concejala del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sra.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City, de fecha 16 de abril de 2018, y según el procedimiento regulado en el art. 126.3 del RDLegislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, de fecha 6 de abril de 2018, **acuerda** por mayoría (11 votos a favor y 16 abstenciones) aprobar inicialmente la modificación de plantilla como se describe a continuación, debiendo exponerse al público durante quince días hábiles para presentación de reclamaciones, que de no presentarse en dicho plazo se entenderá definitivo, y si existiesen deberán ser resueltas de nuevo por el Ayuntamiento Pleno, siendo ya definitivo; sin que tal modificación suponga incremento alguno en el Capítulo I de los Gastos de Personal, en aplicación del apartado 1.a del citado art. 126 del RDL 781/86, de 18 de abril, conforme al anexo obrante en el expediente:

ADAPTACIÓN DE LA PLANTILLA MUNICIPAL AL PLAN DE AJUSTE – CREACIÓN/AMORTIZACIÓN PLAZAS

1.1.- CREACION DE PLAZAS:

. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

- . Subescala: Auxiliar
 - . Subgrupo: C2
 - . Denominación: Auxiliar de Administración General
 - . Código Plaza: 024000
- . Núm. de plazas: Seis
- . Subescala: Subalterna
 - . Subgrupo: E
 - . Denominación: Subalterno/a de Administración General
 - . Código Plaza: 025000
- . Núm. de plazas: Tres

. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

- . Subescala: Técnica
 - . Clase: Técnicos Medios
 - . Subgrupo: A2
 - . Denominación: Arquitecto/a Técnico/a
 - . Código Plaza: 031201
- . Núm. de plazas: Una

- . Subescala: Técnica
 - . Clase: Técnicos Medios
 - . Subgrupo: A2
 - . Denominación: Bibliotecario/a
 - . Código Plaza: 031207
 - . Núm. de plazas: Una

- . Subescala: Servicios Especiales
 - . Clase: Cometidos Especiales
 - . Subgrupo: C1
 - . Denominación: Programador/a Primera
 - . Código Plaza: 032404
 - . Núm. de plazas: Una

- . Subescala: Servicios Especiales
 - . Clase: Cometidos Especiales
 - . Subgrupo: C1
 - . Denominación: Inspector/a
 - . Código Plaza: 032408
 - . Núm. de plazas: Una

- . Subescala: Servicios Especiales
 - . Clase: Cometidos Especiales
 - . Subgrupo: C2
 - . Denominación: Auxiliar de Bibliotecas
 - . Código Plaza: 032423
 - . Núm. de plazas: Una

- . Subescala: Servicios Especiales
 - . Clase: Personal de Oficios
 - . Subgrupo: E
 - . Denominación: Operario/a Personal de Oficios
 - . Código Plaza: 032510
 - . Núm. de plazas: Una

1.2. AMORTIZACIÓN DE PLAZAS PLAN DE AJUSTE

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

- . Subescala: Administrativa
 - . Subgrupo: C1
 - . Denominación: Administrativo/a de Administración General
 - . Código Plaza: 023000
 - . Núm. de plazas: Una (núm. 19)

. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

- . Subescala: Técnica
 - . Clase: Técnicos Medios
 - . Subgrupo: A2
 - . Denominación: Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas
 - . Código Plaza: 031203
 - . Núm. de plazas: Una (núm. 5)

- . Subescala: Servicios Especiales
 - . Clase: Cometidos Especiales
 - . Subgrupo: C1
 - . Denominación: Inspector/a
 - . Código Plaza: 032408
 - . Núm. de plazas: Dos (núm. 18 y 52)

- . Subescala: Servicios Especiales
 - . Clase: Cometidos Especiales
 - . Subgrupo: C2
- . Denominación: Inspector/a Auxiliar
 - . Código Plaza: 032409
 - . Núm. de plazas: Una (núm. 11)

- . Subescala: Servicios Especiales
 - . Clase: Cometidos Especiales
 - . Subgrupo: C2
 - . Denominación: Auxiliar de Actividades Culturales
 - . Código Plaza: 032449
 - . Núm. de plazas: Una (núm. 4)

- . Subescala: Servicios Especiales
 - . Clase: Personal de Oficios
 - . Subgrupo: E
 - . Denominación: Operario/a Limpiador/a
 - . Código Plaza: 032426
 - . Núm. de plazas: Dos (núm. 32 y 41)

- . Subescala: Servicios Especiales
 - . Clase: Personal de Oficios
 - . Subgrupo: E
 - . Denominación: Ayudante de Oficios
 - . Código Plaza: 032509
 - . Núm. de plazas: Una (núm. 20)

1. 3.- DECLARAR A EXTINGUIR CONFORME AL PA

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

- . Subescala: Administrativa
 - . Subgrupo: C1

- . Denominación: Administrativo/a de Administración General
- . Código Plaza: 023000
- . Núm. de plazas: Tres (núm. 83, 152 y 154)
- . Subescala: Auxiliar
- . Subgrupo: C2
- . Denominación: Auxiliar de Administración General
- . Código Plaza: 024000
- . Núm. de plazas: Una (núm. 168)

. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

- . Subescala: Técnica
 - . Clase: Técnicos Superiores
 - . Subgrupo: A1
 - . Denominación: Bromatólogo/a
 - . Código Plaza: 031116
 - . Núm. de plazas: Una (núm. 1)
- . Subescala: Técnica
 - . Clase: Técnicos Superiores
 - . Subgrupo: A1
 - . Denominación: Ingeniero/a de Caminos
 - . Código Plaza: 031104
 - . Núm. de plazas: Una (núm. 3)
- . Subescala: Técnica
 - . Clase: Técnicos Medios
 - . Subgrupo: A2
 - . Denominación: Técnico/a Medio/a en Informática
 - . Código Plaza: 031219
 - . Núm. de plazas: Una (núm.7)
- . Subescala: Técnica
 - . Clase: Técnicos Auxiliares
 - . Subgrupo: C1
 - . Denominación: Delineante
 - . Código Plaza: 031307
 - . Núm. de plazas: Una (núm. 19)

1.4. PERSONAL LABORAL – PLAZAS A MODIFICAR

- . Denominación: Guía Casa Museo
 - . Asimilado subgrupo: A2
 - . Código Plaza: 042007N003
- Modificar la jornada de reducida a completa

1.5. PERSONAL DIRECTIVO - PLAZA A AMORTIZAR:

- . Denominación: Director/a General
- . Código Plaza: 081500
- . Núm. de plazas: Una (núm. 31: Director/a General de Turismo)

1.6. PROMOCIÓN INTERNA POLICIA LOCAL:

1.6.1. CREACIÓN DE PLAZAS

- . Escala de Administración Especial:
 - . Subescala: Servicios Especiales
 - . Clase: Policía Local
 - . Subgrupo: A2
 - . Denominación: Subinspector de la Policía Local
 - . Núm. de plazas: Tres

1.5.2 AMORTIZACIÓN DE PLAZAS

- . Escala de Administración Especial:
 - . Subescala: Servicios Especiales
 - . Clase: Policía Local
 - . Subgrupo: C1
 - . Denominación: Oficial de la Policía Local
 - . Núm. de plazas: Tres

PRESIDENCIA, EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, IGUALDAD Y TRANSPARENCIA

147

Avocación de la competencia y personación en Diligencias Previas 305/2018 del Juzgado de Instrucción nº 6 de Granada.

Se presenta al Pleno propuesta de avocación del acuerdo de delegación para el ejercicio de acciones administrativas y judiciales en asuntos de competencia plenaria, que en la actualidad ostenta la Comisión Municipal Delegada del Pleno de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia, al objeto de la personación del Ayuntamiento en las Diligencias Previas 305/2018 que se siguen en el Juzgado de Instrucción nº 6 de los de Granada.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Informe del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 10 de abril de 2.018.
- Propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia, Empleo y Emprendimiento, Igualdad y Transparencia de fecha 11 de abril.
- Dictamen favorable de la Comisión Municipal Delegada de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia, emitido en sesión ordinaria de fecha 16 de abril de 2.018.

Sometida a votación la **propuesta de avocación de la competencia y la propuesta de personación**, se obtiene la **unanimidad** de todos los miembros del Pleno al votar a

favor los/las Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz, D^a Inmaculada Puche López; los/las Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña; los/las Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio, D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz; el/la Concejales/Concejales del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sr./Sra.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez; el Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puenteadura Anllo y la Concejales no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, a la vista del informe del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 10 de abril de 2018, y aceptando la propuesta de la Sra. Delegada de Presidencia, Empleo y Emprendimiento, Igualdad y Transparencia, de fecha 11 de abril de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión de Presidencia en sesión ordinaria de fecha 16 de abril de 2018, **acuerda por unanimidad:**

Primero.- La avocación de la competencia para el ejercicio de acciones judiciales en las Diligencias Previas 305/2018 que se siguen en el Juzgado de Instrucción nº 6 de los de Granada.

Segundo.- La personación del Ayuntamiento de Granada ejercitando la acción penal en la condición de Acusación Particular en las Diligencias Previas 305/2018, que se siguen en el Juzgado de Instrucción nº 6 de los de Granada.

CULTURA Y PATRIMONIO

Patrimonio

148

Rectificación del Inventario General de Bienes y Derechos a 31 de diciembre de 2017. (Epte. 1/2018).

Se presenta a Pleno expediente núm. 1/2018 del Servicio de Patrimonio de la Concejalía de Cultura y Patrimonio relativo a la Rectificación del Inventario General de Bienes y Derechos a 31 de diciembre de 2017; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; los artículos 95 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; el artículos 32, apartados 1 y 4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas así como el artículo 2 j) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se

regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y las demás disposiciones vigentes que resultaren de aplicación.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 20 votos a favor emitidos por los/las 11 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López. los/las 8 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña y 1 Concejala del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sr. D. Luis de Haro-Rossi Giménez.

- 1 voto en contra 1 Concejala del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sra.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco.

- 6 abstenciones emitidas por los/las 4 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz, el Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo y la Concejala no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, Participación Ciudadana, Deportes y Juventud, de fecha 17 de abril de 2018, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio, de fecha 10 de abril, formulada en base a informe jurídico de la Jefa del Servicio de Patrimonio, conformado por el Secretario General, **acuerda** por mayoría (20 votos a favor, 1 voto en contra y 6 abstenciones):

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Inventario General de Bienes y Derechos a 31 de Diciembre de 2017, según el resumen siguiente:

Resumen de Inventario

01 Bienes inmuebles	2242	168.348.724,00 €
02 Derechos reales	50	4.623.408,65 €
03 Muebles históricos	2938	35.602.267,02 €
04 Valor mobiliario	8	11.594.723,05 €
06 Vehículos	161	722.555,27 €
07 Semovientes	5	6.750,00 €
08 Muebles	1343	4.411.044,39 €
09 Revertibles	307	80.703.070,73 €
10 Propiedades inmateriales	19	30.918,96 €

Valor total

306.043.462,07 €

SEGUNDO.- Remitir una copia del mismo, autorizado por el Secretario General con el visto bueno del Alcalde, al órgano de la Comunidad Autónoma que tenga transferida la competencia en esta materia y a la Subdelegación del gobierno en la Provincia, conforme preceptúa el artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD Y DEPORTES

149

Reglamento del Consejo Municipal de la Juventud. (Expte. 5/2018). Propuesta de aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 5/2018 de la Subdirección de Juventud relativo a la aprobación inicial del Reglamento del Consejo Municipal de la Juventud, cuyo proyecto ha sido aprobado por acuerdo núm. 286 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de marzo de 2018.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose la unanimidad de los 26 Concejales/Concejalas presentes, Sres./Sras.: Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruymán Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz, D^a Inmaculada Puche López, D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio, D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz, Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez, Dña. María del Pilar Rivas Navarro y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, Participación Ciudadana, Deportes y Juventud, de fecha 17 de abril de 2018, y a la vista de informe emitido por la Jefa del Servicio de Administración y Apoyo Jurídico de Juventud, de fecha 12 de febrero de 2018, conformado por el Vicesecretario General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con las competencias atribuidas en los artículos 123.1.c) y 2 de la citada Ley y 16.1.c) y 2 del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Concejale Delegado de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes, de fecha 20 de marzo de 2018, **acuerda** por unanimidad de los presentes y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Municipal de la Juventud del Ayuntamiento de Granada, con la redacción que se detalla a continuación, debiendo

someterse a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y en el caso de que no se presenten se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiéndose publicar el texto íntegro del mismo, para general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia:

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objetivos

1. El objetivo principal del Consejo Municipal de la Juventud es el de potenciar el protagonismo de la juventud en su propio municipio, fomentando la participación juvenil, ya sea individual o colectiva, en el ámbito cultural, social, económico y/o político de la ciudad de Granada.

El Consejo se propone también colaborar con todas aquellas propuestas que persigan despertar el espíritu de iniciativa y las inquietudes culturales, sociales, económicas y/o políticas de la población joven.

2. El Ayuntamiento, a través de este reglamento, pretende garantizar el cumplimiento estricto de la participación ciudadana en materia de juventud según lo contempla el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como la Ley 7/1985 del 2 de abril reguladora de bases del Régimen Local.

Artículo 2. Definición

1. El Consejo Municipal de la Juventud es el órgano de representación y participación de los colectivos y asociaciones legalmente constiuidas de carácter juvenil de Granada que así lo deseen, siendo su función la de asesorar a los órganos municipales competentes, cuando sea requerido para ello y cuando él mismo lo estime oportuno.

El Consejo Municipal de la Juventud se constituye en la voz de la juventud y tiene como finalidad organizar y canalizar la participación de la juventud en todos aquellos asuntos que le afecten directa o indirectamente y que el Ayuntamiento de Granada desarrolle.

2. El Consejo Municipal de la Juventud se regirá por el presente Reglamento, el Reglamento Municipal de Información y Participación Ciudadana, el Reglamento Orgánico Municipal y aquellas otras disposiciones que le sean de aplicación.

Artículo 3. Funciones

Los Consejos Municipales Sectoriales tendrá por objeto la elaboración de estudios, informes y propuestas encaminadas a las actuaciones municipales en la materia de juventud.

Para la consecución de sus fines, el Consejo Municipal de la Juventud realizará las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Ayuntamiento de Granada en materia de juventud, en especial en el diseño de políticas municipales al respecto.
- b) Participar activamente en la elaboración y desarrollo del Plan Joven Municipal.
- c) Promover y servir de cauce para la participación de la población joven en los asuntos municipales, en especial aquellos que le afecten directamente.
- d) Propiciar y servir de cauce para la colaboración y cooperación entre asociaciones y demás entidades que lleven a cabo actuaciones en materia de juventud en el municipio de Granada.
- e) Colaborar con las restantes Administraciones e Instituciones públicas en todos aquellos asuntos que contribuyan a mejorar la coordinación y generar espacios de confluencia entre todas ellas.
- f) Asesorar e informar sobre el impacto de las políticas municipales en aspectos relacionados con las desigualdades sociales que se puedan producir.
- g) Proponer al Ayuntamiento estudios, programas y actuaciones que mejoren las condiciones de vida de la población joven.
- h) Fomentar el asociacionismo, estimulando la creación y el desarrollo de asociaciones.
- i) Dar a conocer a las instituciones y particulares la problemática de la población joven, promoviendo soluciones al respecto.
- j) Impulsar y apoyar el desarrollo de iniciativas con otros consejos municipales.
- k) Contribuir a la difusión de los valores democráticos en nuestra sociedad
- l) Promover la elaboración de programas, proyectos y campañas de prevención y sensibilización social.
- m) Aquellas otras que le encomiende la Corporación.

Artículo 4. Acceso a recursos municipales

El Consejo no tendrá presupuesto propio. El Ayuntamiento facilitará, en la medida que estime necesario y siempre que sea posible, los medios oportunos para el cumplimiento de las funciones del Consejo y su adecuado funcionamiento.

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN

Artículo 5. Entidades habilitadas para la integración en el Consejo Municipal de la Juventud

1. Podrán formar parte del Consejo:

- a. Las asociaciones y entidades de jóvenes, sin ánimo de lucro, así como secciones de las mismas, reconocidas legalmente como tales y cuya esfera de influencia comprenda el Municipio de Granada.
- b. Las federaciones o confederaciones de asociaciones juveniles compuestas por un mínimo de tres miembros, implantadas en el municipio de Granada.
- c. Los grupos políticos municipales podrán tener una representación en el Consejo proporcional a su representatividad. No obstante, y salvo petición del grupo para esta representación proporcional solicitada expresamente, se entenderá como suficiente la presencia de un concejal o representante, por grupo municipal.

2. La incorporación a los Consejos de una federación y/o confederación, no excluye la de sus miembros por separado.

Artículo 6 Requisitos para la incorporación en el Consejo Municipal de la Juventud

1. La integración de las asociaciones o entidades en el Consejo Municipal de la Juventud se hará, previa solicitud, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Presidencia.

2. Deberán reunir para ello las condiciones siguientes:

- a. No perseguir fines lucrativos.
- b. Figurar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

3. Cualquier modificación de la información aportada por las entidades para su integración el Consejo Municipal de la Juventud deberá ser notificada a la Secretaría del mismo, dentro del mes siguiente al momento en que se produzca.

Artículo 7. Pérdida de la condición de miembro del Consejo Municipal de la Juventud.

1. Se perderá la condición de miembro por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Disolución de la asociación o entidad.
- b. Voluntad propia.
- c. Por causar baja en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- d. Contravenir las obligaciones legales y reglamentarias exigibles a las asociaciones o entidades, así como lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Información y Participación Ciudadana, el incumplimiento reiterado del presente Reglamento, de los acuerdos de los órganos de gobierno y la perturbación grave del funcionamiento del Consejo.
- e. Ausencia reiterada e injustificada de tres sesiones consecutivas o cinco alternas a las sesiones de la Asamblea.
- f. Por los demás supuestos específicos previstos en el presente Reglamento.

2. Dicha pérdida será acordada por el Ayuntamiento Pleno a propuesta del Consejo, una vez tramitado el expediente oportuno en el que habrá de concederse trámite de audiencia a la entidad.

Artículo 8. Documentación preceptiva para la incorporación en el Consejo Municipal de la Juventud.

1. Las asociaciones o entidades que soliciten incorporarse al Consejo, deberán aportar junto con la solicitud la siguiente documentación o información:

- a. Estatutos de la asociación o entidad o acuerdo de los órganos de gobierno.
- b. Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones.

- c. Certificación acreditativa de las personas que ocupan los cargos directivos.
- d. Domicilio social.
- e. Certificación del número de socios.
- f. Certificación acreditativa de las personas que vayan a actuar como representantes y suplentes de la asociación o entidad en el Consejo.
- g. Certificación acreditativa del acuerdo, tomado por el órgano competente de la entidad, para solicitar la integración en el Consejo, salvo que sea potestad de la Presidencia y sea ésta la que suscriba la solicitud.

2. Los partidos políticos que se integren en el Consejo Sectorial conforme a lo previsto en el artículo 5.1.c) del presente Reglamento deberán designar a una persona representante política y suplente.

CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

Artículo 9. Órganos unipersonales y colegiados de gobierno

1. El Consejo Municipal de la Juventud contará con los siguientes órganos de gobierno:

- a. La Asamblea General.
- b. La Comisión Ejecutiva.
- c. La Presidencia.
- d. La Vicepresidencia.

2. En la composición de los órganos colegiados del Consejo Municipal de la Juventud se atenderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres. A estos efectos, se entiende por representación equilibrada aquella situación que garantice la presencia de mujeres y hombres al menos en un cuarenta por ciento. Este mismo criterio de representación se observará en la modificación o renovación de dichos órganos.

A tal efecto, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Del cómputo se excluirán aquellas personas que formen parte en función del cargo específico que desempeñen.
- b) Cada organización, institución o entidad a las que corresponda la designación o propuesta, facilitará la composición de género que permita la representación equilibrada.

Artículo 10. Composición de la Asamblea General

1. El órgano superior del Consejo es la Asamblea General, que tendrá la siguiente distribución:

- a. Una persona miembro de la corporación, nombrada y separada libremente por la Alcaldía, que ejercerá la Presidencia del Consejo.
- b. Una persona representante por cada una de las Asociaciones, Entidades e Instituciones que integran el Consejo, designados por ellas.

Las organizaciones representadas en el Consejo podrán sustituir a sus vocales por otros, acreditándolo previamente ante la secretaría.

2. Podrán formar parte de la Asamblea, con voz y sin voto, los partidos políticos con representación municipal hasta un máximo de un tercio de la misma, y la persona representante será designada por el propio grupo municipal, en los términos previstos en el artículo 7.2, que serán nombrados por el Ayuntamiento Pleno a propuesta de la Presidencia.

3. Asimismo, podrán convocarse asesores y observadores, tales como entidades, instituciones, personas individuales, agrupaciones de colectivos, etc., con voz pero sin voto, a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 11. Atribuciones de la Asamblea General

Corresponde a la Asamblea General:

- a. Señalar las líneas generales de actuación del Consejo.
- b. Elegir y cesar a los miembros de la Comisión Ejecutiva, por mayoría simple, salvo la Presidencia del Consejo, que se designará por el/la Alcalde/sa de entre los miembros de la Corporación Municipal.
- c. Crear las Comisiones de Trabajo y establecer su composición y funcionamiento.
- d. Proponer e informar al Excmo. Ayuntamiento pleno la modificación del presente Reglamento, previo acuerdo favorable de la mayoría absoluta de los/las integrantes de la Asamblea.
- e. Aprobar, si procede, la Memoria anual.
- f. Proponer el programa anual municipal de actuación, con la correspondiente propuesta de gasto, elevándolo a los órganos municipales competentes para su consideración. Si el Consejo pudiera administrar fondos propios, el secretario se encargará de su gestión previo acuerdo o autorización de los órganos municipales competentes y conforme a los procedimientos aplicables al efecto.
- g. Controlar, supervisar e impulsar la tarea de los demás órganos del Consejo.
- h. Acordar, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, la ampliación o reducción del número de vocalías integrantes de la Comisión Ejecutiva.
- i. Cualesquiera otras que, correspondiendo al Consejo, no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

Artículo 12. Composición de la Comisión Ejecutiva

1. La Comisión Ejecutiva está integrada por la Presidencia, la Vicepresidencia, y cuatro vocalías.

No obstante, si en periodos de elecciones a consejo municipal, no se presentaran candidaturas suficientes para la elección de las cuatro vocalías y la vicepresidencia, la comisión ejecutiva se podrá constituir y ejercer sus competencias con un mínimo de dos vocalías y la Vicepresidencia.

2. Todos sus componentes, salvo la Presidencia, serán elegidos democráticamente por la Asamblea General por un periodo de cuatro años.

Artículo 13. Competencias de la Comisión Ejecutiva

Corresponde a la Comisión Ejecutiva la gestión ordinaria del Consejo Municipal de la Juventud, así como la preparación de los asuntos de que deba conocer la Asamblea General.

Artículo 14. Sistema de elección de los integrantes de la Comisión Ejecutiva

1. La elección de las vocalías de la Comisión Ejecutiva se realizará mediante votación secreta por papeleta de la Asamblea en la que se recogerán los/as diferentes representantes, que deberán presentar su candidatura con una antelación de al menos quince días.

2. Se elegirán cinco representantes de la Asamblea General para incorporarse a la Comisión Ejecutiva. Entre las personas representantes designadas, se elegirá la Vicepresidencia por mayoría simple mediante nueva votación de la Asamblea. Esta será nombrada por la Presidencia del Consejo. Las cuatro personas restantes se integrarán en la Comisión Ejecutiva con la denominación de vocales y nombradas como tales por la Presidencia.

3. Si se produjera empate en la elección de las vocalías se procederá a celebrar nueva votación entre las personas aspirantes al mismo. Si persistiese el empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia. En caso de empate en la designación de la Vicepresidencia, se procederá a celebrar nueva votación y, de persistir el empate, la Vicepresidencia será designada y nombrada por la Presidencia a su prudente arbitrio de entre las personas vocales elegidas por la Asamblea.

Artículo 15. Pérdida de condición de vocal

Se pierde la condición de miembro de la Comisión Ejecutiva, además de por las causas previstas para la asociación o entidad a que representan previstas en el artículo 7 del presente Reglamento, por desvinculación o revocación del mandato de dicha asociación o entidad. En tales casos en la siguiente Asamblea General que se celebre se elegirá el cargo vacante de entre las candidaturas que se presenten.

Artículo 16. Presidencia

1. El Consejo estará presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por la alcaldía, que actuará como enlace entre aquella y el Consejo.

2. Son atribuciones de la Presidencia:

- a. Representar al Consejo.
- b. Convocar las sesiones y fijar el orden del día teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones presentadas por los restantes miembros con antelación suficiente.

- c. Presidir las sesiones de los órganos colegiados del Consejo, coordinar las deliberaciones y dirimir las votaciones en caso de empate.
- d. Nombrar y dar posesión de los cargos a la vicepresidencia y vocalías de la Comisión Ejecutiva.
- e. Resolver, oída la Asamblea General, las dudas que se susciten sobre la aplicación del presente Reglamento.
- f. Mantener informada a la Corporación de los acuerdos del Consejo Municipal de la Juventud.
- g. La ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva.
- h. Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos.
- i. Cualquier otra que le encomiende la Asamblea.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la Presidencia del Consejo, la persona titular de la Alcaldía proveerá, según proceda, a efectos de su sustitución temporal o definitiva entre el resto de concejales de la corporación.

Artículo 17. Vicepresidencia

- 1. La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en casos de vacante, ausencia o enfermedad y realizará las funciones que ésta le delegue en materia de representatividad institucional del Consejo y otras de similar naturaleza.
- 2. Asimismo, se le encomendarán funciones de apoyo, asesoramiento técnico a la Presidencia y otras análogas.
- 3. La Delegación de funciones en la Vicepresidencia por parte de la Presidencia se pondrá en conocimiento de la Asamblea General y la Comisión Ejecutiva.

CAPÍTULO IV. COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 18. Objeto de las Comisiones de Trabajo

- 1. En el Consejo Municipal de la Juventud podrán crearse Comisiones de Trabajo por la Asamblea General, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, para el estudio de asuntos concretos de carácter específico, que serán presentados como informes.
- 2. Los informes de las Comisiones de Trabajo no tendrán carácter vinculante. Requerirán ser aprobados por la Asamblea General para poder ser elevados para su consideración a los órganos municipales que resulten competentes en función de la materia objeto de informe.

Artículo 19. Composición de las Comisiones de Trabajo

- 1. Las Comisiones de Trabajo estarán integradas por las personas consejeras que proponga la Comisión Ejecutiva. Podrán solicitar, a través de la Presidencia del Consejo, la asistencia técnica que consideren oportuna.

2. Dichas Comisiones estarán presididas por una Vocalía de la Comisión Ejecutiva.

CAPÍTULO V. LA SECRETARÍA

Artículo 20. Definición

La Secretaría es el órgano al que compete la gestión administrativa de los asuntos del Consejo Municipal de la Juventud y la asistencia al mismo.

Artículo 21. Titular

La Secretaría corresponde a la persona que ostente la Secretaría General de la Corporación, quien podrá delegarlo en personal funcionario adscrito a la Concejalía de Juventud.

En su caso, apoyará a la Secretaría del Consejo, en las funciones asignadas, una persona técnica del Ayuntamiento de Granada.

Artículo 22. Integración

La Secretaría formará parte, con voz pero sin voto, de los órganos colegiados a que se refiere el artículo 9 del presente Reglamento.

Artículo 23. Funciones

Corresponde a la Secretaría las siguientes funciones:

- a. Confeccionar y enviar las convocatorias de las reuniones por orden de la presidencia, así como las citaciones de sus miembros.
- b. Levantar, suscribir y custodiar las actas de las sesiones, que habrán de contar con el visto bueno de la Presidencia. Las actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, salvo en el supuesto previsto en el artículo 25.6, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
- c. Remitir el acta a través de medios electrónicos a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.
- d. El mantenimiento del Registro de miembros y representantes de los distintos órganos, así como de las altas y bajas de las entidades que se produzcan en el Consejo.
- e. Emitir certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos del Consejo Municipal a quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo. Las certificaciones serán expedidas por medios electrónicos, salvo que la persona interesada manifieste expresamente lo contrario y no tenga obligación de relacionarse con la Administración pública por esta vía.
- f. Velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado.
- g. Garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas.

h. Intervenir en los órganos colegiados del Consejo previa autorización o requerimiento de la Presidencia para el asesoramiento y cumplimiento de los dos apartados anteriores.

i. Recepcionar los escritos y la documentación que se generen en el seno del órgano colegiado o remitan sus miembros.

j. Gestionar, en su caso, los fondos propios del Consejo en los términos determinados por este, previo acuerdo o autorización de los órganos municipales competentes y conforme a los procedimientos aplicables al efecto.

k. Todas aquellas que la legislación de general aplicación atribuya a la condición de secretario/a de órganos colegiados.

l. Aquellas que le sean encomendadas por los órganos de Gobierno del Consejo correspondiente.

CAPÍTULO VI. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO

Artículo 24. Periodicidad.

1. La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año y con carácter extraordinario cuando lo estime oportuno la Comisión Ejecutiva o a solicitud de un tercio de las personas miembros de la misma.

2. La Comisión Ejecutiva se reunirá con carácter ordinario cada dos meses, salvo en el periodo estival y, de forma extraordinaria cuantas veces lo considere necesario, a propuesta de un tercio de sus integrantes.

Artículo 25. Convocatorias y sesiones.

1. Las sesiones de la Asamblea General y la comisión Ejecutiva serán convocadas de manera presencial o a distancia por la Presidencia.

2. Las sesiones ordinarias habrán de ser convocadas con diez días de antelación y las extraordinarias con 48 horas.

Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a los miembros del órgano colegiado a través de medios electrónicos.

3. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de la Presidencia y el Secretario/a o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Cuando estuvieran reunidos, de manera presencial o a distancia, el Secretario y todos los miembros del órgano colegiado, o en su caso las personas que les suplan, éstos podrán constituirse válidamente como órgano colegiado para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando así lo decidan todos sus miembros.

Los órganos colegiados podrán atribuirse un régimen de convocatorias complementario al previsto en el presente Reglamento. Tal régimen podrá prever una

segunda convocatoria y especificar para ésta el número de miembros necesarios para constituir válidamente el órgano.

4. La convocatoria deberá contener el Orden del Día fijado por la Presidencia, la fecha, hora y lugar de su celebración, e ir acompañada, en su caso, de documentación suficiente para su deliberación.

La convocatoria también determinará las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

5. En las sesiones que celebren los órganos colegiados a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

Artículo 26. Adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes, salvo que alguna disposición exija mayoría absoluta.

2. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

3. Se entenderán por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros.

4. El voto es personal e indelegable. No se admitirá voto por correo. Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde esté ubicada la presidencia.

5. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 27. Actas.

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.

Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Modificación del Reglamento

La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución del Consejo Municipal de la Juventud, corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda expresamente derogado el Reglamento del Consejo Municipal de la Juventud publicado en el B.O.P. nº 46 de 27 de febrero de 1984.

Asimismo, quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo regulado en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

150

Integración de la Fundación Hermanos Obreros de María en el Consejo Municipal de Migraciones. (Expte. 328/18).

Se presenta a Pleno expediente núm. 328/18 de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, relativo a solicitud de la Fundación Hermanos Obreros de María, para su integración en el Consejo Municipal de Migraciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de los Consejos Municipales Sectoriales de la Concejalía, visto informe favorable emitido por la Responsable de Coordinación de Servicios Sociales Sectoriales, de fecha 12 de marzo de 2018, y tratándose de un asunto reglado, por lo que no precisa dictamen de la Comisión Municipal correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 50.h) del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde

Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, de fecha 22 de marzo de 2018, y Presidenta del citado Consejo, **acuerda** por unanimidad aprobar la integración de la Fundación Hermanos Obreros de María en el Consejo Municipal de Migraciones, nombrando como representantes a las personas cuyos datos personales obran en el expediente.

SECRETARÍA GENERAL

151

Acuerdos adoptados por delegación del Pleno. Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del Acuerdo adoptados por la **Comisión Municipal Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo** en sesión ordinaria de fecha 17 de abril de 2018, que literalmente dice:

"PUNTO 2.- Ordenanza reguladora del Ferial del Corpus de Granada. Informe de Alegaciones y Aprobación Definitiva (Expte. 5106/2017).-

Se explica el expediente por parte Don Miguel Ángel Fernández Madrid, y se abre el debate...

Examinado y debatido el asunto, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística aplicable, así como en el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Granada (BOP nº 185, de 29 de Septiembre de 2014), artículo 158, esta **COMISIÓN MUNICIPAL ACUERDA** aprobar, con los votos a favor de Don Miguel Ángel Fernández Madrid, Doña María de Leyva Campaña, Don Eduardo Catillo Jiménez, Don Manuel José Olivares Huertas, Doña María del Mar Sánchez Muñoz y Doña Marta Gutiérrez Blasco, y las abstenciones de Don Antonio Granados García, Don Juan Antonio Fuentes Gálvez, Doña Inmaculada Puche López, Doña María Telesfora Ruíz Rodríguez.

“Acordar la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Ferial del Corpus de Granada (expte 5106/2017), y cuyo texto literal es el siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La regulación de la Ordenanza de Feria supone un ejercicio de la potestad reglamentaria que regula una competencia local (artículo 25.2.g de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local) y se incardina dentro de las potestades de autoorganización del Ayuntamiento.

La Ordenanza de Feria actual no ha sufrido modificación alguna desde su aprobación, siendo necesaria una profunda revisión de la misma para adaptarla a todas las novedades legislativas acaecidas desde su publicación y en todos los ámbitos sectoriales que le afectan en materia de ruidos, seguridad, régimen sancionador e incluso a nivel europeo a través de la directiva 2006/123/CE.

La demanda social y la necesidad de adaptación de determinadas actuaciones han aconsejado que se proceda a la redacción y aprobación de la nueva ordenanza que ha supuesto una profunda y radical intervención en la actual para que, con su derogación, se establezca un nuevo marco basado en la adecuación de la normativa del Ayuntamiento a la legislación vigente y a dotar a la Feria del Corpus de mayor seguridad jurídica en todas las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento de Granada en el Recinto Ferial, con el propósito de conseguir una mejor realización y ordenación de los trabajos preparatorios y funcionamiento de la Feria del Corpus. En primer lugar, se han modificado y ordenado los contenidos del articulado a fin de aclarar y matizar diversas situaciones para la mejora de la seguridad en el recinto ferial y garantizar el funcionamiento de acuerdo con las exigencias normativas vigentes.

Se ha regularizado el procedimiento de otorgamiento de las concesiones de ocupación de los terrenos del recinto ferial dando cumplimiento a la directiva 2006/123/CE.

Finalmente, se han regularizado, aclarado, actualizado e incrementado las sanciones a fin de conseguir el efecto disuasorio necesario para que no se realicen las conductas tipificadas en dicha ordenanza como sancionables, todo ello con el objeto de que la Feria discurra por los cauces de normalidad que se le deben exigir y dotando además tanto al Ayuntamiento como a los ciudadanos y todos los que se ven afectados por la Feria, de una mayor seguridad jurídica.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento, de las actividades a desarrollar durante las Fiestas del Corpus en el Recinto Ferial.

Artículo 2. Celebración

La Feria del Corpus de Granada, se celebra coincidiendo con la Festividad del Santísimo Corpus Cristi.

Su duración se establecerá por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y en su defecto, se celebrará entre el sábado de la semana anterior y la madrugada del sábado al domingo) de la semana del Corpus.

Artículo 3. Ubicación

El Recinto Ferial está situado en el Polígono de Almanjáyar, y comprende los terrenos de la manzana correspondiente, y los viales y aparcamientos perimetrales.

Dentro de la manzana del Ferial se distinguen tres zonas:

a) Zona de Casetas: Comprende los terrenos destinados a Casetas de Baile, que en lo sucesivo designaremos por “Casetas”, diferenciándolas de las casetas de espectáculos, instaladas en el resto de los terrenos del Ferial.

b) Zona de Atracciones: Comprende los terrenos de la Feria excluida la zona de Casetas, donde se instalan las atracciones, puestos y tómbolas y a esta zona se refieren específicamente los Títulos III y IV.

c) Zona de Caravanas, comprendiendo tanto la zona destinada a este uso dentro del perímetro de la manzana del Ferial como las zonas adyacentes que se habilitan expresamente para este fin.

Artículo 4. Aplicación

Las normas de la presente Ordenanza, se aplicarán por analogía a los supuestos que no están expresamente regulados y que, por su naturaleza, estén comprendidos en su ámbito de aplicación.

Artículo 5. Aspectos regulados

La presente Ordenanza regula las condiciones de las instalaciones y de las casetas, la adjudicación de los terrenos, las normas de policía sobre espectáculos, circulación y estacionamiento, control de ruidos, seguridad, limpieza, sanidad, prestación de servicios y régimen sancionador.

TÍTULO II.- DEL ACCESO Y CIRCULACIÓN DE EQUINOS DE MONTURA Y ENGANCHES POR EL REAL DE LA FERIA.

Artículo 6. Horario

El horario oficial para el paseo de caballos y enganches para la Feria será de 12'00 horas a las 20'00 horas.

Artículo 7. Recorridos

El circuito para el paseo de caballos y enganches discurrirá por todas las calles del recinto ferial, con la excepción de la zona destinada a atracciones de feria y sus accesos.

La circulación por el circuito se realizará conforme a lo dispuesto en las normas de circulación vial, que serán establecidas por los servicios municipales, teniendo en cuenta que la circulación deberá hacerse por el circuito obligatoriamente marcado, y en el sentido de circulación igualmente establecido.

Artículo 8. Solicitudes

Para los titulares de caballos y enganches que deseen pasear por la feria, los servicios municipales pondrán a su disposición un modelo de solicitud, que deberá ser cumplimentado y presentado en el plazo que se establezca para cada año.

A las solicitudes se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Para carruajes:

* Fotografía a color del carruaje.

* Poliza de seguro que necesariamente deberá cubrir los daños a terceros que pudieran ocasionar los équidos o los vehículos de tracción animal, en movimiento por la ciudad, incluido el recinto ferial, durante los días de celebración del evento.

* Para la acreditación de la salud del animal ó animales, la tarjeta sanitaria equina, y la correspondiente guía de origen y sanidad pecuaria, (o la correspondiente comunicación de traslado del équido, según el caso) y certificación veterinaria de desparasitación y de vacunación contra la Influenza y Tétanos equino.

Artículo 9. Información adicional

El Ayuntamiento podrá requerir una mayor información sobre los carruajes y animales de tiro, notificándose en estos casos al titular de la solicitud, fecha, lugar y hora

para la preceptiva inspección ocular, indicandosele al mismo tiempo, los documentos que deberá aportar.

Artículo 10. Documentación

Para la acreditación de la salud del animal, los interesados deberán presentar acompañando a la solicitud, en el lugar, plazo y horario publicado por la delegación correspondiente, la tarjeta sanitaria equina, y la correspondiente guía de origen y sanidad pecuaria, (o la correspondiente comunicación de traslado del équido, según el caso) y certificación veterinaria de desparasitación y de vacunación contra la Influenza y Tétanos equino.

Artículo 11. Entrega de información

El Ayuntamiento entregará en el momento de retirada de la licencia solicitada, una copia de las normas vigentes, acreditándose el recibí y conforme por parte del solicitante.

Artículo 12. Seguro obligatorio

El seguro obligatorio de responsabilidad civil, exigido para cada uno de los enganches, deberá tener una cobertura mínima de 300.000 euros para el titular de la solicitud formulada, por los daños a terceros que pudieran ocasionar el carruaje y/o el enganche.

Los caballistas que accedan al Recinto ferial, deberán contar obligatoriamente con una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 60.000 euros por los daños a terceros que pudiera ocasionar el équido de montura el tiempo que permanezca fuera de la cuadra, y cuya duración deberá coincidir con las fechas de celebración de la Feria.

Artículo 13. Colocación de matrícula

Los carruajes acreditados, lucirán una matrícula identificativa, que deberá ir acoplada al eje trasero del vehículo, en la posición más visible y durante todo el tiempo que pudieran ser utilizados durante los días de celebración de la Feria, tanto dentro como en las inmediaciones o fuera del recinto ferial.

Artículo 14. Matrícula

Los titulares de carruajes y enganches, que hayan presentado la solicitud dentro del plazo establecido para ello, y se les conceda autorización para el acceso y paseo por el circuito establecido dentro del recinto ferial, se les entregará una acreditación que junto con el número de matrícula, completará la licencia municipal.

Artículo 15. Tarjeta sanitaria

Los caballistas y cocheros deberán portar en todo momento la tarjeta sanitaria equina y el recibo original o copia autenticada del seguro de responsabilidad civil al que se hace referencia en el artículo 12.

Artículo 16. Prohibición de traspasos

Se prohíbe expresamente el traspaso de licencias, bien sea en régimen de cesión gratuita o mediante venta o alquiler.

Artículo 17. Acceso

1. Los servicios municipales establecerán de forma controlada, los puntos de acceso y salida del Real de la Feria durante el horario de paseo de caballos.

2. Se prohíbe el acceso de caballos y enganches a los Acerados del recinto.

3. No se permitirá el acceso ni la estancia en el interior del Recinto Ferial o inmediaciones del recinto ferial, de caballistas, cocheros, acompañantes, ayudantes o propietarios de enganches, que no vayan con la vestimenta adecuada conforme a la montura que usen o tipo de enganche que guíen, prestando importancia especial al calzado, que ha de ser el apropiado, estando prohibida la utilización de zapatillas deportivas o cualquier tipo de calzado inadecuado.

Artículo 18. Publicidad

Se prohíbe portar publicidad de cualquier tipo en los carruajes o enganches.

Artículo 19. Guarniciones

Se prohíbe el uso de guarniciones mixtas o con evidente estado de deterioro.

Artículo 20. Condiciones y uso de los animales

1. Los animales de tiro o montura deberán estar herrados con patines, o herraduras vidias o de cualquier otro tipo de material antideslizante homologado.

2. Sólo se podrá utilizar para montura, ganado caballar y enganchar ganado caballar o mular, quedando prohibida la utilización de asnos o cualquier otro tipo de animal.

3. El número máximo de animales permitidos en un enganche será de tres en fondo (potencia) y un máximo de tres cuerpos en prolongación.

4. Los caballos de paseo y los enganches evolucionarán dentro del recinto del Ferial o sus inmediaciones, al paso o al trote reunido, prohibiéndose los movimientos al galope.

5. Los titulares de las licencias de carruajes, cocheros, caballistas y demás usuarios del paseo de caballos deberán respetar en todo momento las prescripciones establecidas en la Ley 11/2003, de Protección de los Animales.

Artículo 21. Estado físico de los animales

Los animales de tiro o montura deberán permanecer en el Recinto-Ferial o sus inmediaciones en buen estado de salud.

Los inspectores veterinarios que estén desarrollando sus funciones en el recinto denunciarán a la Autoridad competente o sus agentes el estado físico de aquellos animales que no debieran permanecer en el recinto ferial, procediéndose a su expulsión, inmovilización o retirada en caso de muerte.

Artículo 22. Amarre de animales

Se prohíbe el amarre de cualquier tipo de animal a casetas, árboles, farolas, protectores de arbolado, señales de tráfico o cualquier otro elemento fijo o movable susceptible de ser utilizado para este uso, debiendo permanecer siempre a la mano de una persona mayor de edad.

Artículo 23. Caballistas menores de edad

Los caballistas menores de edad deberán ir acompañados de un mayor y contar con autorización expresa de sus padres o tutores, asumiendo éstos las responsabilidades que de tal hecho pudieran derivarse.

Artículo 24. Enganches

1. Los enganches deberán ser guiados por un cochero y asistido por acompañante, debiendo ser ambos mayores de edad.
2. Cuando se enganchen dos o más caballos siempre deberán llevar acompañante. En caso de permanecer parado, en el enganche deberá quedar el cochero o el ayudante o acompañante en el pescante, con el control de los animales.
3. Se prohíbe expresamente abandonar el pescante del carruaje.
4. Los propietarios que guíen, los cocheros y ayudantes, permanecerán siempre en el pescante en posición sentada, estando prohibido que viajen menores de edad en el pescante, a no ser que estén expresamente autorizados por el titular de la licencia.
5. Por motivos de seguridad, la lanza de los enganches en tronco deberá ser la adecuada en longitud, debiendo ajustarse convenientemente el collarón y los cejaderos, con el objeto de evitar que la lanza se eleve excesivamente cuando el enganche pare, o dé atrás.
6. Los cocheros deberán hacer uso de sus látigos en prolongación, quedando prohibido trallarlos y su uso lateral.

Artículo 25. Carruajes

1. Los estribos de los carruajes en movimiento no deberán sobrepasar, en ningún caso, las líneas exteriores de los mismos.
2. Los carruajes deberán ir equipados con sus correspondientes faroles a juego con las características de los mismos.

Artículo 26. Servicios Municipales

Los Servicios Municipales establecerán abrevaderos para los animales y puesto de servicio veterinario en las inmediaciones del recinto ferial, con dotación suficiente para atender las necesidades previsibles.

Artículo 27. Servicio público de coches de caballos

1. Se prohíbe cualquier actividad comercial de alquiler de caballos para el paseo, tanto en el interior del recinto ferial como en las inmediaciones del mismo.
2. El incumplimiento de esta prohibición llevará aparejada la correspondiente sanción así como el inmediato desalojo del recinto.

Artículo 28. Incumplimiento de las normas

El incumplimiento de cualquiera de las normas articuladas en el presente Título de las Ordenanzas de la Feria del Corpus, será sancionado conforme a lo establecido en el Título XII de la presente Ordenanza, pudiendo la Autoridad competente o sus agentes, ordenar la inmovilización del équido de montura o carruaje, su expulsión del recinto, e incluso la retirada de la matrícula del vehículo de tracción animal, en caso de reincidencia, resistencia a colaborar, incumplimiento reiterado de las normas recogidas en el articulado del presente título, o cualquier otra circunstancia que por su gravedad así lo exigiese.

TÍTULO III.- DE LA OCUPACION DE TERRENOS

Artículo 29. Forma de ocupación

El procedimiento de concesión de la ocupación de los terrenos del Ferial que se refieren a Circos, Teatros, Aparatos mecánicos infantiles que sus inequívocas características sean de la exclusiva utilización para niños, aparatos mecánicos de gran atracción; casetas y barracas de espectáculos, atracciones, exposición y venta en general; Casetas de tiro y ejercicio de habilidad; Rifas rápidas, tómbolas y apuestas; bares y churrerías; hamburgueserías, bodegones y puestos de degustación, sujetos a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva, se ajustará a lo establecido en la legislación de contratos con las especialidades contenidas en la legislación de patrimonio de las Administraciones Públicas y será determinado por la Junta de Gobierno Local.

Para el caso de que haya un empate en la valoración de las ofertas presentadas se solventará por sorteo.

Artículo 30. Fechas de presentación

Las fechas de presentación de solicitudes para la ocupación de terrenos se fijarán anualmente por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 31. Terrenos disponibles

En el supuesto de que, una vez distribuidas las atracciones, quedará terreno disponible, será facultad del Sr. Delegado Municipal competente y Gerente del Ferial autorizar la ocupación del mismo.

Artículo 32. Pago de precios públicos

Los titulares de las atracciones recogidas en el artículo 29 de ésta Ordenanza, tendrán un plazo de seis días hábiles contados desde la publicación de la resolución en que obtienen la titularidad de los terrenos, podrá efectuar el ingreso correspondiente al precio de ocupación que resulte por aplicación de la tasa, constituirán una fianza equivalente al 5 % de dicho importe.

Dicha fianza será devuelta una vez finalizada la Feria, previo informe favorable de los Servicios Técnicos sobre el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 33. Pequeños puestos

Los pequeños puestos e instalaciones de superficie no superior a 2 m² y los puestos móviles de reducido volumen, se adjudicarán de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos, con las especialidades contenidas en la legislación de patrimonio de las Administraciones Públicas

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Granada o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo que cada año establezca la Junta de Gobierno Local.

El número de puestos, su situación y su tipo, serán fijados en el correspondiente plano por la Gerencia del Ferial.

Los puestos deberán ser explotados directamente por el solicitante, y no se permitirán por tanto más de una solicitud por persona.

Artículo 34. Limitaciones a instalaciones en la ciudad

Durante los cuarenta y cinco días anteriores y los treinta siguientes al Corpus de cada año, no se autorizarán en la Ciudad las instalaciones de Circos ni aparatos de gran atracción, limitación que no excluye la posibilidad de prorrogar la permanencia de las instalaciones del Ferial, por un período no superior a quince días durante esta prórroga los devengos serían los previstos en la correspondiente Ordenanza Fiscal para su aplicación en épocas distintas a las Fiestas que expresamente se señalan en esa Ordenanza.

Artículo 35. Prohibición de venta ambulante

Se prohíbe la venta ambulante en el Recinto Ferial y sus alrededores durante las Fiestas del Corpus. Los infractores serán desalojados del mismo y el producto de venta decomisado

Se podrán disponer, no obstante, previa autorización, de zonas acotadas para la instalación de tableros mostradores, en los que sólo se podrán vender productos de artesanía o similares, que no entren en competencia con los que se vendan en las parcelas subastadas.

TÍTULO IV.- CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES

Artículo 36. Condiciones de las parcelas

1. En cada lote adjudicado se colocará una sola instalación salvo en las parcelas que en los planos tengan expresamente señalado la posibilidad de montar dos o más instalaciones.

2. Los concesionarios no podrán, bajo ningún concepto, dividir ni agrupar el lote o lotes adjudicados, ni dedicarlo a otros casos o fines distintos de los señalados en el plano para esa parcela.

3. Es obligatorio para el adjudicatario quedarse con el fondo de la parcela o lote subastado, aunque no existe obligación de ocuparlo en su totalidad. En parcelas opuestas con los fondos colindantes, podrá autorizarse la cesión del fondo sobrante a la instalación colindante, siempre que se mantenga la continuidad de la calle de seguridad que se deja entre las distintas instalaciones.

4. En los Sectores destinados a Aparatos, y en las parcelas de esquina, será obligatorio tomar como longitud mínima de frente, al menos la mitad del fondo de la parcela. Cuando al final del Sector resultaren restos de parcela cuyo frente no llegue a la mitad del fondo, se adjudicarán por lote completo, por la medida de frente que resultare. El Ayuntamiento podrá suprimir en determinados casos esta condición.

5. En el caso de Casetas o Barracas y Puestos de Venta en general, no se adjudicarán menos de 3 m. lineales ni más de 15 m. salvo en el caso de Casetas de Atracciones y Espectáculos, que se podrá llegar hasta 25 m. si así lo justifica la instalación.

Artículo 37. Prohibiciones

Queda expresamente prohibido:

1. Modificar el emplazamiento de la actividad una vez verificado por los Servicios Técnicos.

2. Colocar instalaciones distintas o de otro uso al permitido y declarado en la adjudicación.

3. Rebasar bajo ningún concepto (excepto taquillas de tamaño máximo 2 x 2 los límites de la concesión marcada sobre el terreno, pudiendo exclusivamente instalarse rampas que favorezcan el acceso a la base de la instalación.

4. No mantener la alineación ocupando terrenos de las calles del Ferial.

5. No respetar las calles interiores de seguridad que se dejan entre las parcelas.

6. Mantener dentro de los límites del Recinto Ferial y/o aparcamientos colindantes cualquier elemento que no sea el de tracción, que deberá ubicarse en los aparcamientos expresamente designados, y la vivienda, que deberá instalarse en el Recinto de Caravanas.

Artículo 38.- Informe de utilización de parcela

Una vez instalada la estructura base del aparato los Servicios Técnicos Municipales comprobarán que se ajusta a la superficie y uso para lo que se adjudicó.

Caso de comprobación positiva, se emitirá Informe favorable de Utilización de Parcela, que será necesario para poder contratar el suministro de Energía Eléctrica.

Caso de comprobación negativa, el adjudicatario deberá desmontar y/o modificar la instalación para ajustarse a la legalidad.

En los casos en que la instalación se hubiese excedido en superficie, pero fuese legalizable de conformidad con esta Ordenanza, podrá legalizarse la instalación previo pago del importe correspondiente al terreno ocupado de más, que se liquidará al mismo precio del remate de dicha instalación.

Una vez hecha la comprobación positiva, o legalizada la instalación, se expedirá Informe favorable de Utilización de Parcela.

Habida cuenta de las características de los terrenos del Ferial y de las concesiones de Feria, no se podrá prestar el suministro de Electricidad sin el Informe favorable de Utilización de Parcela.

Artículo 39. Asentamiento y replanteo

Al objeto de cumplir con los trabajos de reparación y acondicionamiento del Recinto Ferial, no se permitirán asentamientos hasta quince días antes del comienzo de la Feria. A partir de esa fecha se podrá autorizar el asentamiento de las distintas actividades en parcelas adjudicadas, debiendo el interesado solicitar el replanteo del lote adjudicado, a los Servicios Técnicos del Ferial.

Las atracciones, barracas y puestos debe permanecer montadas y funcionando durante todo el periodo de duración de la Feria sin que se permita el desmontaje y retirada de forma anticipada

Artículo 40. Recinto de Caravanas

Los feriantes podrán acceder al recinto para aparcamiento de caravanas, estacionando dentro del mismo, exclusivamente, el elemento vivienda utilizado, quedando prohibida la permanencia dentro del mismo de cualquier elemento de tracción para mover el remolque, que esté independizado de éste.

Los Servicios de Policía Municipal podrán exigir la presentación de la carta de pago de la subasta o autorización para el acceso al recinto, procediendo a multar y retirar a todo vehículo que incumpla las anteriores condiciones, siendo los gastos de retirada a cargo del infractor, independientemente de la sanción correspondiente.

La utilización de los Servicios de agua, saneamiento, alumbrado público y recogida de basuras, correrán por cuenta del Ayuntamiento, debiendo contratar el suministro de Energía Eléctrica y demás servicios según se describe en esta ordenanza.

Artículo 41. Montaje y desmontaje

Todas las instalaciones deberán ser montadas y desmontadas por cuenta de los adjudicatarios de los terrenos.

Asimismo correrán por su cuenta, los gastos de enganche eléctrico, y en su caso, los de tendido de línea, que deberán ajustarse a lo especificado en el Título X dedicado a los Servicios de Infraestructura.

Artículo 42. Condiciones de ornato y estética

Independientemente de exigírsele a los adjudicatarios el que las instalaciones reúnan unas condiciones mínimas de ornato y estética, se hace constar la obligación de toda actividad instalada en el Recinto Ferial, de solicitar la apertura y funcionamiento de la misma, de conformidad con lo indicado en el Título V "Policía de Espectáculos".

Artículo 43. Condiciones de zonificación y uso

1. En cada Parcela o Sector, sólo se podrá asentar el tipo de instalación que se indique en los planos y documentos de distribución del Ferial, de acuerdo con la zonificación y destino de los terrenos.

2. Instalaciones de Gran Espectáculo: Circos y Teatros. Sólo se podrán instalar en las parcelas expresamente reservadas para ellos.

3. Bares y Churrerías. Sólo podrán instalarse en las parcelas expresamente reservadas para ellos.

4. Los Puestos de venta de alimentos preparados de consumo inmediato (dulces, helados, bocadillos, Puestos de Degustación, etc.) no podrán tener instalaciones permanentes de terraza, salvo en el mismo puesto, y sólo podrán expedir los artículos específicos de cada uno.

5. Aparatos Mecánicos de Gran Atracción e Infantiles. Sólo podrán instalarse en los Sectores o Parcelas designadas en los planos para este uso. Deberán estar abiertos por su frente y costados. En ninguna de las parcelas destinadas a Aparatos podrán instalarse Casetas, Barracas ni Puestos de Venta de ninguna clase.

6. Las Casetas o Barracas de Atracciones, Espectáculos, Juegos de habilidad o azar y Venta en General, tendrán solamente abierto el frente y totalmente cerrados los laterales y el fondo de la instalación.

7. Las Casetas o Barracas de Tómbola, Rifas, Rápidos, Cartas y demás juegos de azar, así como Tiro y ejercicios de habilidad, sólo podrán instalarse en los sectores o parcelas en que así se indique, quedando expresamente prohibido su asentamiento en los Sectores de Puestos Varios.

8. En los Puestos Varios, queda expresamente prohibido el asentamiento de Barracas de Tómbolas, Rifas, Rápidos, Cartas y demás juegos de azar, ni Barracas de Tiro y ejercicios de habilidad.

9. No se podrán instalar en ningún caso Los Carruseles de Ponys u otro tipo de atracción con animales vivos.

TÍTULO V.- DE LA POLICÍA DE ESPECTÁCULOS

Artículo 44. Condiciones de funcionamiento

Se tendrá en cuenta la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos, ajustando a las siguientes normas:

1. La adjudicación de parcelas en modo alguno supondrá la autorización de funcionamiento de la actividad.

2. Previamente a la puesta en marcha de la atracción, se habrá de aportar:

a. Proyecto técnico de la instalación. Si el proyecto ha sido presentado en años anteriores, se habrá de aportar Declaración Responsable normalizada, según modelo del Anexo 1

b. Certificación de seguro de responsabilidad civil vigente, con las cuantías correspondientes al aforo definido.

c. Certificado técnico de revisión anual.

d. Certificado Técnico de seguridad y solidez, en el que se haga constar:

i. Que el montaje se ha realizado de conformidad con las normativas técnicas vigentes y el proyecto de la instalación.

ii. Que se ha comprobado el correcto funcionamiento del aparato.

iii. Indicación del resultado de medición de resistencia a tierra de los electrodos instalados, conforme a REBT.

iv. En su caso, existencia de grupo de suministro complementario (grupo electrógeno) y verificación de correcto funcionamiento, conforme a REBT.

e. Certificado de instalación eléctrica de baja tensión.

En caso de que la documentación técnica aportada no esté visada por el Colegio Oficial correspondiente, en aplicación del Real Decreto 1000/2010, se deberá aportar Declaración Responsable de Personal Técnico Competente, según modelo normalizado del Anexo 2

El titular de la atracción será el responsable de garantizar las condiciones certificadas por el técnico competente en cuanto a la certificación de la seguridad y solidez de la instalación para lo cual deberá establecer un control periódico de la instalación durante todos los días de la feria. Para ello podrá contar con la asistencia del propio técnico certificador. Cualquier incidencia o anomalía de la atracción, se deberá poner en conocimiento inmediato de la Gerencia del Ferial, (se podrá requerir nuevo certificado de montaje).

El titular de la atracción garantizará que el nivel máximo de emisión acústica de la atracción no superará en ningún caso los 90 dBA medidos a 1.5 metros de cada altavoz.

Los dueños o responsables de los animales que formen parte de circos y/o otros espectáculos con animales, presentarán la correspondiente documentación sanitaria en el momento de realizar la Inspección Veterinaria que será requisito indispensable para su autorización.

La presentación de la documentación necesaria para obtener la licencia de funcionamiento, habrá de hacerse con la antelación suficiente, para que por los Servicios Técnicos Municipales se emitan los correspondientes informes.

Si por cualquier causa imputable al solicitante no se obtuviera la misma, el adjudicatario de la parcela no podrá exigir la devolución del precio pagado por la misma.

No podrá celebrarse ningún espectáculo o actividad recreativa pública, sin que el Alcalde tenga conocimiento del cartel o programa con 3 días de antelación como mínimo. Asimismo se deberá presentar la documentación correspondiente, en cumplimiento de la normativa especial del espectáculo de que se trate.

En aquellos espectáculos o actividades recreativas en que puedan producirse concentraciones superiores a 100 personas, se cumplirán normas relativas al personal encargado de la vigilancia, para el buen orden y desarrollo del espectáculo.

En el caso de Grandes Espectáculos, deberá adjuntarse Certificado similar al del apartado 2 de este artículo, en el que se haga constar que los materiales cumplen las condiciones sobre ignifugación.

En lo no previsto en la presente Ordenanza se aplicará con carácter supletorio el Reglamento de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, Ley de Espectáculos Públicos y actividades recreativas de Andalucía, o normativa que la sustituya, así como demás normativas de aplicación.

Artículo 45. Horarios de funcionamiento

El horario de cierre establecido para las Casetas Institucionales y Tradicionales en el Recinto Ferial de Almanjayar será hasta las 5 horas de la mañana, ampliándose en una hora más, es decir, hasta las 6 de la mañana los días festivos y visperas de festivos

Para las Casetas comerciales instaladas en el Recinto Ferial de Almanjayar, será hasta las 7 horas de la mañana, ampliándose en una hora más, es decir, hasta las 8 de la mañana los días festivos y visperas de festivos.

TÍTULO VI.- DE LA CIRCULACION Y ESTACIONAMIENTO

Artículo 46. Autobuses y Ferrocarril al Ferial

1.- Además de las líneas habituales de autobuses urbanos, el Ayuntamiento dispondrá líneas de autobuses entre el Recinto Ferial y el centro y los diferentes barrios de la ciudad, que funcionarán durante los días de Feria, con el horario y tarifas que en cada caso acuerde la Comisión de Gobierno.

2.- Se facilitará el uso del ferrocarril Metropolitano como sistema de transporte público de acceso al ferial mediante la adopción de horarios especiales adaptados a la afluencia de personas y la instalación de señalización adecuada de horarios y parada.

Artículo 47. Servicio de taxi

El Ayuntamiento habilitará zonas de recogida y de descarga de viajeros para taxis de forma que se garantice el acceso ordenado a este servicio de transporte en especial en las horas de mayor demanda del servicio.

Artículo 48. Aparcamientos del Ferial

Además de las plazas de estacionamiento construidas en los alrededores del Ferial, se dispondrán aparcamientos en los solares y viales colindantes, que podrán regularse por el Sistema O.R.A. o cualquier otro que se acuerde por el Ayuntamiento.

Situado en el interior del recinto Ferial, se habilitará un aparcamiento para autoridades y otro para servicios del propio Ferial, según se indica en los planos y su utilización queda reservada a quienes exhiban la tarjeta de autorización expedida por la Gerencia del Ferial.

Artículo 49. Circulación por el Recinto Ferial.

Durante el período de montaje del Ferial, se permite el acceso de vehículos que realicen operaciones de carga y descarga, durante el tiempo necesario para efectuar dichas operaciones.

Durante los días de celebración de la feria, queda totalmente prohibido el tráfico rodado salvo a los vehículos de seguridad y servicios.

Durante los días de feria, se permitirá el tráfico de vehículos para el suministro a las casetas y puestos de venta desde las 6 de la mañana hasta las 12 horas, en que deberán haber abandonado el recinto ferial, y desde las 16 a las 18 horas.

Estos horarios podrán ser modificados por la Organización del Ferial, y en especial el de la tarde, que podrá ser suprimido si el desarrollo del Ferial así lo aconsejara.

Se habilitarán espacios destinados a aparcamiento para carga y descarga en la periferia de la zona de Casetas y Atracciones del Recinto Ferial, de forma que se puedan utilizar en los casos en que por la alta asistencia de personas y por motivos de seguridad no se permita el acceso de vehículos en las horas destinadas a ello.

TÍTULO VII.- DE LAS LICENCIAS DE USO DE LAS CASETAS DE FERIA

Artículo 50. Objeto.

El presente título tiene por objeto regular la tramitación de los procedimientos de otorgamiento de licencias para el uso común especial y temporal del dominio público con fines lúdicos, acorde con el uso y costumbre, en el recinto ferial y durante la celebración de la feria del Corpus.

Artículo 51.- Clases de casetas.

Atendiendo al objeto, aspecto, ambiente, música y en general cuanto revele el carácter con el que se solicita la instalación de una caseta en el Real de la Feria éstas se clasifican en:

Casetas Institucionales.

Casetas Tradicionales.

Casetas Comerciales.

*Son **Casetas Institucionales** aquellas que instalen organismos oficiales, Asociaciones de Vecinos, Sindicatos y Partidos Políticos legalmente constituidos y que respetando el aspecto tradicional de las casetas de la Feria que se detalla en el Artículo 88, (música, decoración, ambiente) carecen de ánimo de lucro. La entrada a las mismas será libre, no pudiéndose reservar la entrada más que durante días determinados previamente y para actos de recepción a determinados grupos y colectivos, debiéndose hacer saber esto mediante notas informativas en el acceso.*

*Son **Casetas Tradicionales** las que presentando el citado aspecto dentro de la Feria que se detalla en el Artículo 87, (música, decoración, ambiente) monten personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro y con entrada libre o reservada a los socios de las mismas.*

*Las **Casetas Comerciales** serán las que realicen particulares o entidades que pretendan beneficio económico, y su aspecto no refleje el carácter tradicional de la Feria. La entrada será libre o mediante abono.*

Se dará prioridad a la instalación de casetas institucionales y tradicionales, siendo objeto de ocupación de los terrenos del recinto Ferial por casetas comerciales únicamente los espacios destinados exclusivamente a este tipo de casetas.

La autorización para la instalación de una caseta bajo una clasificación implicará su sujeción al régimen bajo el cual se otorgó aquella, de tal forma que cualquier uso distinto al mismo podrá implicar, previo informe de los servicios de organización del Ferial, la clausura inmediata de la caseta, cuando tal cambio de uso pueda afectar a la zonificación establecida para las distintas casetas dentro del Recinto Ferial, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

Artículo 52. Titularidad de las casetas.

La titularidad de las casetas consiste en la licencia del uso común especial y temporal del dominio público con fines lúdicos en el recinto ferial, siendo un acto reglado de la Administración Municipal por el cual, previa comprobación de las condiciones establecidas por la normativa aplicable, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho de disfrute.

El título jurídico válido de la autorización referida será la carta de pago de la tasa correspondiente, debidamente validado, debiendo constar la denominación unitaria de "titular de licencia de uso de casetas de feria", describiéndose la calle y número de ubicación de la caseta en el recinto ferial, así como el año de celebración de la feria.

Artículo 53. Actos sujetos a licencia

Están sujetos a licencia, en los términos establecidos en el presente título y en la legislación de pertinente aplicación y sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, todos los actos de disfrute de una parcela del dominio público local con fines lúdicos en el recinto ferial, bien ostentando un título de carácter tradicional o de nueva adjudicación.

Artículo 54. Órganos competentes para otorgar licencias

Corresponde a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Granada u órgano municipal en el que se delegue el otorgamiento de las licencias.

Artículo 55. Sujetos obligados a solicitar licencia

El deber de obtener la previa licencia de titularidad de la caseta se extiende tanto a personas o a entidades privadas como a entidades o Administraciones Públicas.

Artículo 56. Casetas de servicio público promovidas por las Administraciones Públicas

Se entiende por servicio público el conjunto de servicios que se deban prestar por las administraciones públicas en el recinto ferial, para el correcto funcionamiento de la feria y que requieran para ello, disponer de espacios específicos en el recinto ferial. Cuando dichos servicios públicos dejen de prestarse no será de aplicación lo establecido en el presente artículo.

Dichas casetas deberán constar siempre a nombre de la administración pública que presta el servicio, constando su CIF., figurarán bajo la denominación de "caseta de servicio público". Asimismo, se detallará su ubicación en el recinto ferial, salvo que razones de seguridad pública lo desaconsejen.

El Ayuntamiento de Granada publicará anualmente el listado de casetas de servicio público en la página web del Ayuntamiento de Granada. Por razones de seguridad, podrán quedar excluidas de dicho listado, las casetas que se determinen.

Artículo 57. Administración electrónica

El Ayuntamiento potenciará la administración electrónica con la finalidad de que las actuaciones procedimentales y gestiones administrativas puedan realizarse, tanto por los servicios municipales de la Delegación que tenga encomendadas las competencias en materia de Fiestas Mayores, como por los interesados a través de medios informáticos, electrónicos o telemáticos, especialmente internet, con plena validez jurídica y total confidencialidad.

Artículo 58. Registro de Licencias

Se creará el Registro de Licencias de casetas de feria del Ayuntamiento de Granada en el que se inscribirán todas las licencias concedidas, cuyo acceso será público para los interesados en su consulta, según los términos establecidos en la legislación vigente.

Asimismo, se creará un Registro de solicitudes de licencia de titularidad de casetas que no hayan sido adjudicadas, por cada modalidad de licencia, tradicional o institucional, asignándose un número de puesto en la misma, en función de los años que han venido solicitando la licencia y que determinará los años de antigüedad de la solicitud.

En dichos registros, en función de la modalidad correspondiente, deberán figurar obligatoriamente los siguientes datos: Nombre, NIF y dirección de los titulares, representantes o solicitantes; categoría de licencia; ubicación de la caseta; denominación de la entidad; denominación de la caseta; año de la primera adjudicación de licencia y años sucesivos; año de la primera solicitud de licencia; años de antigüedad de la solicitud; puesto que ocupa en cada categoría de licencia en función de los años de antigüedad de la solicitud.

Las personas físicas o jurídicas titulares de licencias que se hayan perdido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 y vuelvan a solicitar caseta, se incorporarán al Registro de Solicitudes, en la modalidad de licencia que hubieran venido disfrutando en el orden que les corresponda considerando los años de antigüedad reconocidos anteriormente en que eran titulares de licencia.

Los interesados de dichos registros, deberán comunicar a la administración, cualquier modificación de los datos que figuren en dichos registros.

Artículo 59. Contenido y efectos de la licencia

Las licencias facultarán a los titulares para realizar el uso propio solicitado y producirán efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.

Las licencias se entenderán otorgadas dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

La licencia constituye un requisito legal para la contratación del suministro de los servicios de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y telecomunicaciones, en los casos y términos establecidos en la normativa vigente del Ayuntamiento de Granada.

Artículo 60. Modalidad de licencias

Se establecen las siguientes categorías de licencias de titularidad de casetas:

A. Casetas Tradicionales.

- Son las que respetando el aspecto tradicional de las mismas, carecen de ánimo de lucro y se promueven por los socios que las componen
- Estará conformada por varias personas físicas titulares, tengan o no una relación de parentesco, con igualdad de derechos y obligaciones o por Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas.
- Deberán tener una denominación común bajo la que soliciten la licencia
- Cuando se actúe por representación habrá de acreditarse la misma por cualquiera de las formas admisibles en derecho.
- Las solicitudes de primera petición o cualquier modificación deberán estar suscritas por la totalidad de los titulares de la caseta salvo que se actúe por representación de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el caso de Asociaciones, la petición la suscribirá su representante legal previo acuerdo expreso en tal sentido de la Asamblea de socios.
- Sólo podrán tramitarse las bajas de titularidad que estén suscritas por el propio interesado o por su representante, debiendo quedar acreditada dicha representación conforme a las normas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las nuevas altas de titularidad, una vez adjudicada la licencia, deberán estar suscritas por la totalidad de los titulares de la caseta salvo que se actúe por representación de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Casetas Institucionales:

- En esta modalidad se incluirán las licencias que se concedan a aquellas entidades, cualquiera que sea su naturaleza jurídica pública o privada, que gocen de personalidad jurídica propia. Se instalan tanto Administraciones Públicas, como Empresas Públicas o privadas donde la entrada es libre, se inspiran en su decoración, música y ambiente a la tradición de la Feria
- Para poder optar a esta modalidad las entidades deberán acreditar su personalidad por medio de la siguiente documentación:
 - a) Entidades públicas: acreditando el CIF, así como el poder de representación del titular de la entidad u organismo solicitante.
 - b) Entidades privadas: Mediante escritura de constitución de la entidad o estatutos de la asociación.

C. Comerciales.

Aquellas de entidades mercantiles que pretendan un beneficio económico y sean de entrada libre sin pagar, o restringido el acceso al pago de una entrada y no se acogen a un aspecto tradicional en las mismas, ni en la decoración ni en la música.

Artículo 61. Vigencia de las licencias de titularidad de casetas

Las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar el periodo de titularidad de las casetas.

El periodo de titularidad de las casetas de la feria del Corpus se otorgará para los días señalados como feria en cada año, comenzando dicha titularidad desde que se haga efectivo el abono de la tasa fiscal correspondiente y terminando con el desmontaje de la caseta instalada.

En el acto administrativo de concesión de la licencia se determinará los términos y condiciones bajo los que se concede la licencia.

Artículo 62. Titularidad Tradicional

A los interesados, que hayan venido siendo adjudicatarios de licencias de forma continuada en el tiempo, se les reconoce una titularidad tradicional sobre la licencia de la caseta condicionada a que la soliciten en los plazos previstos y abonen las tasas correspondientes.

Artículo 63. Transmisión de las licencias

Se prohíbe la transmisión de las licencias, bien sea en régimen de cesión gratuita o mediante venta o alquiler.

Los adjudicatarios o titulares que por circunstancias graves no puedan hacer uso de la licencia, podrán poner a disposición del Ayuntamiento la caseta adjudicada.

Artículo 64. Pérdida de las licencias

El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de la solicitud de licencia de titularidad tradicional, y del plazo para el abono de las tasas fiscales, supone la pérdida automática del derecho a obtener la licencia.

El incumplimiento del carácter tradicional de la caseta determinará la pérdida de la licencia.

Las personas físicas o jurídicas titulares de licencias de casetas perdidas deberán presentar nueva solicitud de petición de licencia que pasará a formar parte del registro de solicitudes de licencias, al que accederán, conforme al artículo 58, con la antigüedad que tuvieran reconocida y modalidad de licencia que hubieran estado disfrutando. Dicha solicitud deberá renovarse anualmente conforme a los plazos establecidos.

Artículo 65. Normativa aplicable

Las solicitudes de licencias se ajustarán a los procedimientos señalados en este capítulo que se aplicarán conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable y sin perjuicio de las peculiaridades y requisitos que, por razón del contenido específico del uso o actuación a realizar, se establezcan en otras normas de rango superior a la presente Ordenanza.

Artículo 66. Principio de celeridad procedimental

Los procedimientos regulados en esta Ordenanza municipal, están sometidos al principio de celeridad, y se impulsarán de oficio en todos sus trámites, acordándose en un solo acto todos aquellos que, por su naturaleza, admitan una impulsión simultánea y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.

Artículo 67. Derechos de los interesados

Los interesados en los procedimientos de licencias de titularidad de casetas tendrán reconocidos específicamente, además de los establecidos con carácter general en otras normas, los siguientes derechos:

1. A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos y técnicos que la normativa imponga a las solicitudes que los interesados se propongan realizar.

2. *A utilizar medios informáticos, electrónicos o telemáticos, especialmente internet, en la tramitación de los procedimientos y en la obtención de la información.*
3. *A no presentar documentos que obren en poder de los servicios municipales.*
4. *A conocer en cualquier momento el estado de tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el mismo.*

Artículo 68. Deberes de los interesados

Los interesados tendrán los deberes siguientes:

1. *Presentar la documentación completa según los términos establecidos en el presente título.*
2. *Atender los requerimientos municipales de subsanación de deficiencias o reparos, tanto formales como materiales, derivados de la solicitud de licencia.*
3. *Cumplimentar los trámites en los plazos establecidos, teniéndosele por decaído en su derecho al trámite correspondiente en caso contrario.*
4. *Las actividades o servicios que se presten en el interior de las casetas deberán obtener y tener expuesto el cartel identificativo establecido por su regulación específica.*

Artículo 69. Solicitud de licencia

El procedimiento de tramitación de licencias se iniciará mediante solicitud normalizada acompañada de la correspondiente documentación, dentro de los plazos establecidos en los artículos siguientes.

Las solicitudes contendrán los datos exigidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para la iniciación de los procedimientos administrativos en cuanto a identificación del interesado, solicitud, lugar, fecha y firma, y órgano a quien se dirige, especificando, además, si se dispusiera, del número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico donde poder enviar las comunicaciones o notificaciones.

Se entenderán desestimadas las solicitudes que no se incluyan en la relación de adjudicación de licencias, sin perjuicio de su inscripción en el registro correspondiente y de los efectos que para cada tipo de solicitud se establece en el artículo 58.

Artículo 70. De las solicitudes

Se establecen tres modelos de solicitud, que contarán con formularios específicos:

a) Solicitudes de primera petición de licencia. Aquellas que son presentadas por primera vez por los interesados en la obtención de una licencia de titularidad de caseta para la feria del Corpus.

b) Solicitudes de renovación de petición de licencia. Aquellas que se tendrán que presentar con posterioridad a la solicitud de primera petición sin haber obtenido licencia de titularidad de caseta, pasando a formar parte del registro de solicitudes de licencias.

c) Solicitudes de licencia de titularidad tradicional. Aquellas solicitudes que tendrán que presentar los adjudicatarios de licencias de titularidad tradicional de casetas conforme a lo establecido en el artículo siguiente.

El Ayuntamiento establece el compromiso de respetar la titularidad tradicional, siempre que por los representantes de la misma se presente la solicitud correspondiente y se abonen las tasas fiscales correspondientes, dentro de los plazos establecidos para ello.

Sólo podrá presentar una solicitud por cada solicitante, debiendo optar por una sola de las modalidades de licencia establecidas en el artículo 51.

Se tratarán como licencias nuevas las ampliaciones de espacio de casetas existentes, en lo que respecta a la ampliación, sin que la antigüedad de la caseta original puede ser utilizada como argumento de prevalencia a efectos de orden en el registro de solicitudes.

Artículo 71. Fecha de presentación de solicitudes

1. Solicitudes de primera petición.

Entre los días 1 al 31 de marzo, ambos inclusive, de cada año se abrirá el plazo de presentación de solicitudes por las personas interesadas en conseguir la titularidad de una caseta en la Feria del año siguiente, formuladas por primera vez ante la Administración Municipal.

2. Solicitudes de renovación de petición de licencia.

La renovación de la solicitud de petición le permite al solicitante mantener o mejorar su posición en el registro de solicitud de licencias para una posible adjudicación de titularidad de caseta en la modalidad señalada en el impreso de solicitud, presentado por primera vez, y deberá realizarse entre los días 1 al 31 de marzo de cada año, ambos inclusive.

La no renovación de la solicitud, no provocará la exclusión del registro de solicitudes, respetando hasta ese momento la antigüedad reconocida.

3. Solicitudes de licencia de titularidad tradicional.

Los adjudicatarios de licencias de casetas tradicionales, tendrán que presentar solicitud de licencia de la titularidad tradicional, entre los días 1 al 31 de marzo de cada año, ambos inclusive.

Los interesados deberán abonar las tasas fiscales en los periodos de pago que se establezcan.

Este extremo no impedirá que los interesados puedan renunciar a dicha solicitud así como que se produzca la denegación automática de la licencia de titularidad de la caseta con motivo de no abonar las tasas fiscales en el periodo que se indique.

Artículo 72. Subsanación y mejora de la solicitud

Si la solicitud de licencia no reúne los requisitos señalados o si la documentación estuviera incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, teniéndole por desistido de su petición, si no atiende dicho requerimiento.

Artículo 73. Formulario de solicitud y documentación

Las solicitudes deberán formularse en los impresos facilitados al respecto por el Ayuntamiento de Granada, estando disponibles en las dependencias del Registro Electrónico General y de los registros auxiliares del Ayuntamiento de Granada, así como en la página Web municipal.

Las solicitudes que se presenten por primera vez deberán acompañar la documentación detallada en el artículo 58.

Artículo 74. Lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Electrónico General o en los registros auxiliares del Ayuntamiento de Granada, pudiendo presentarse igualmente, en cualquiera de los lugares habilitados para ello relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado para ello, carecerán de efecto alguno.

Artículo 75. Medios de presentación de documentos

La presentación de solicitudes, escritos, comunicaciones y documentos podrá efectuarse en papel o en soporte informático, electrónico o telemático de acuerdo con lo que se establezca por el Ayuntamiento de Granada para la utilización de las nuevas tecnologías.

Artículo 76. Número de licencias

El número de licencias de titularidad de casetas vendrá determinado por el número total de casetas que se puedan instalar en el recinto de la Feria, conforme a los informes técnicos.

Artículo 77. Reparto de las licencias vacantes

Finalizado el plazo de pago de las tasas fiscales se determinará el número de licencias de nueva adjudicación disponibles para la feria del año correspondiente, que será expuesto en el tablón de anuncios del Registro General y en la página Web del Ayuntamiento.

Antes de proceder a la distribución y adjudicación de las ubicaciones disponibles, se establecerá un plazo para dar opción a las casetas ya adjudicadas a poder cambiar su situación de entre las disponibles. El orden de elección se realizará atendiendo al de antigüedad de las casetas interesadas en el cambio de ubicación. Este cambio de ubicación no comportará aumento de la superficie de la caseta. En caso de realizarse el cambio de ubicación, este último pasará a ser el considerado a efectos de las solicitudes de años sucesivos.

Las licencias disponibles se distribuirán teniendo en cuenta las distintas modalidades resultantes de licencias y la posible ubicación de las mismas según el lugar y vacantes producidas. Todo ello, conforme a los informes técnicos que verifiquen la viabilidad técnica entre el espacio disponible de la licencia vacante y las solicitudes.

Artículo 78. Criterios de Adjudicación

El criterio de adjudicación de la licencia de titularidad de las casetas tradicionales e institucionales es la antigüedad, bien atendiendo al título tradicional o a los años de antigüedad de la solicitud de petición reconocida.

En el supuesto de que una o varias solicitudes o licencias perdidas tuvieran reconocida la misma antigüedad, la comisión de adjudicación de casetas de feria decidirá, pudiendo pedir para ello una memoria de explotación y decoración a los solicitantes.

En los supuestos de cambio de modalidad en la solicitud de licencia, se respetará la antigüedad en la solicitud anterior.

Artículo 79. Comisión de adjudicación de casetas

Se crea la comisión de adjudicación de casetas, que conocerá de las nuevas adjudicaciones de licencias.

Estará conformada por un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en el Pleno Municipal, designados por el portavoz del grupo político correspondiente. Los miembros de la comisión podrán ser asesorados por el personal técnico que estimen oportuno, asistiendo a las reuniones con voz pero sin voto.

La presidencia recaerá sobre la persona titular de la delegación con competencias en materia de Fiestas Mayores de la ciudad.

Artículo 80. Resolución del procedimiento

La delegación con competencias en Fiestas Mayores recabará los informes técnicos que estime oportunos y emitirá la correspondiente propuesta de resolución de las licencias de titularidad de casetas para la feria del año correspondiente, acompañando el correspondiente listado de adjudicatarios ordenado por modalidad de casetas, orden alfabético del titular de la licencia y de las calles del recinto ferial, que deberá elevar a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Granada

El listado de adjudicatarios, por orden alfabético de titulares, será expuesto en el tablón de anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Granada y publicado en la página web municipal, conforme a las modalidades establecidas en el artículo 51. debiendo constar la antigüedad y el puesto que ocupa.

Artículo 81. Licencias de primera adjudicación

El expediente administrativo que se tramite para la adjudicación de licencias de primera adjudicación, deberá contener los informes técnicos y administrativos correspondientes, la propuesta de resolución de las nuevas licencias, así como el listado de licencias vacantes, ordenado por modalidad de casetas y orden alfabético de titularidad de casetas y calles del recinto ferial, el listado del registro de solicitantes de licencias con indicación de los años de antigüedad y modalidad de licencias.

Previo, a la adopción del acuerdo correspondiente por la Junta de Gobierno, la comisión de adjudicación de casetas emitirá dictamen.

Artículo 82. Régimen jurídico del silencio administrativo

Cuando transcurriesen los plazos señalados para resolver el procedimiento de concesión de licencias, con las interrupciones legalmente procedentes, sin que la Administración Municipal hubiera adoptado resolución expresa, operará el silencio administrativo negativo, entendiéndose denegadas las solicitudes que no se encuentren dentro del listado de referencia.

Artículo 83. Abono de las tasas fiscales

Los adjudicatarios de casetas dispondrán de un plazo para abonar las tasas fiscales que correspondan, cuya cuantía estará determinada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

El incumplimiento del citado plazo supondrá la pérdida automática de la licencia.

El documento de pago constituirá el único documento válido para acreditar la titularidad.

Artículo 84.- Concesión de las casetas comerciales

El procedimiento de concesión de la ocupación de los terrenos para casetas comerciales, se ajustará a lo establecido en la legislación de contratos con las especialidades contenidas en la legislación de patrimonio de las Administraciones Públicas de tal forma que se de cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

La Junta de Gobierno Local determinará el procedimiento concreto de concesión, utilizándose preferentemente la subasta

Para el caso de que haya un empate en la valoración de las ofertas presentadas se solventará por sorteo.

Artículo 85.- Replanteo y montaje de casetas

Al objeto de cumplir con los trabajos de acondicionamiento y reparación del Recinto Ferial, no se permitirá iniciar el montaje hasta veinte días antes del comienzo de la Feria.

A partir de esta fecha, se podrá iniciar la construcción, debiendo el interesado solicitar el replanteo de su parcela a los Servicios Técnicos del Ferial.

El montaje de la caseta se realizará a cuenta y riesgo de sus titulares, sin que el inicio suponga obligación para los servicios municipales que se prestan desde la Gerencia del Ferial, que se dispondrán según su propia programación.

Artículo 86.- Zonificación

El Ayuntamiento, a través de la Comisión Municipal competente en materia de Fiestas, realizará la agrupación de casetas según sus características, necesidades de superficie, etc., procurando el mantenimiento de las mismas en el mismo lugar de años anteriores, siempre que esto sea posible y que la caseta solicitante haya cumplido con las Normas de la Ordenanza.

Las casetas que constituyan esquina por dar a dos calles o calle y plaza deberán estar compuestas por un mínimo de 3 módulos y se adjudicarán con preferencia a Instituciones y Entidades. El acceso se producirá siempre por la calle principal que corresponderá a la de mayor anchura, sin perjuicio de que se abran otros accesos.

Artículo 87.- Composición

La caseta se establecerá sobre el emplazamiento asignado que corresponderá a un rectángulo de ancho de 5 metros, en el caso de un módulo y múltiplos para otros casos y fondo de 20 metros. No se permitirá sobrepasar o no llegar a estas medidas que serán obligatorias y se refieren a medidas exteriores.

Las casetas Tradicionales deberán cumplir además con las siguientes características de diseño y decoración.

a) El límite de las casetas a la calle o plaza vendrá realizado por módulos de estructura metálica ligera, de medidas en planta de 5 x 5 metros, con altura de 3 m. y sobre cada uno de ellos irá la estructura metálica que producirá cubierta piramidal con pendiente en cada una de sus cuatro caras del 70% equivalente a una altura de la pirámide de 1,75

b) Sobre esta estructura se dispondrá cubrición de lona, de colores claros, permitiéndose tonos uniformes o rayados. Al igual, los laterales del módulo irán forrados de lona, debiendo ser cortinas en los módulos que constituyen la fachada de acceso. Estos

módulos de acceso quedarán cerrados a calle mediante baranda metálica o de madera de 0'80 a 1'10 metros de altura.

c) La decoración de los módulos de acceso, que constituirán el zaguán de la caseta, se cuidará al máximo, utilizando materiales y elementos tradicionales y al menos un farol granadino que irá pendiente del centro de la pirámide.

d) En este zaguán no se podrá instalar cocina, servicios almacenes ni materiales de propaganda, ni se permitirá la venta de productos al exterior. El tipo de zaguán es único, en forma y dimensiones. Si una caseta contiene varios módulos deberá repetir otras tantas veces la decoración del mismo, prescindiendo en este caso de los cerramientos laterales interiores pero teniendo dos exteriores en el límite perpendicular a la calle.

e) La decoración interior de la caseta, una vez transpuesto los módulos del zaguán será libre, recomendándose temas tradicionales, pero no podrá exceder los 3 metros de altura en cerramientos laterales o interiores, y 1'75 metros sobre los anteriores en coronación de cubierta, si esta existiese.

f) Cada caseta deberá disponer necesariamente de una pista de baile proporcionada a su superficie, que deberá destinarse permanentemente a este uso, no pudiendo ser ocupada con mesas ni sillas. Se recomienda su construcción en madera.

g) Las casetas de esquina deberá tener los módulos descritos anteriormente en las fachadas a las dos calles o calle y plaza, permitiéndose el uso de la zona cubierta de módulo que dé a la calle secundaria para instalación de mesas y sillas e incluso su cerramiento a la calle mediante lonas del tipo de las de cubierta, pero no se permitirá obras de fábrica bajo ella ni instalación de cocinas o venta de productos. Sin embargo el zaguán de acceso, en toda la fachada a la calle principal permanecerá visible y sólo se podrá instalar mesas y sillas sin él.

h) La caseta será visible desde el exterior y deberá funcionar con las cortinas o lonas recogidas admitiéndose el funcionamiento con las cortinas echadas en casos de comidas reservadas a socios o para protección de las inclemencias climatológicas.

i) Se mantendrá un servicio de comidas, al menos al mediodía y para la cena, para lo que se dispondrán de mesas y sillas para tal efecto. Estas zonas reservadas a comidas y cenas se podrán utilizar como pista de baile, pero solamente en horarios en los que no se sirvan comidas.

j) No se podrán incorporar a la decoración luces de colores, fijos o destellantes, ni se podrá realizar atenuación o mantener en penumbra la caseta.

k) No se podrán realizar actividades de promoción en el recinto del ferial que ofrezcan productos o descuentos al público en general.

l) Las casetas tradicionales emitirán preferentemente música tradicional tal como sevillanas, rumbas, etc..

m) La limitación de emisión de ruido será el establecido en la Ordenanza Reguladora del Ferial del Corpus, exigiéndose por la Gerencia del ferial la instalación de un limitador en las condiciones indicadas en el artículo 114, con las excepciones que reglamentariamente proceda establecer.

Las casetas institucionales deberán cumplir en la medida de lo posible con estos criterios de diseño y decoración, admitiéndose variantes siempre que supongan una mejora decorativa y contribuyan a la buena imagen general del Recinto Ferial.

Las características decorativas y modo de funcionamiento aquí descritas serán las que determinen, junto con la indicaciones del artículo 60, la clasificación de la caseta independientemente del tipo que se haya solicitado

Artículo 88.- Seguridad y solidez

Con el objeto de garantizar la estabilidad de las estructuras traseras que cubren los fondos de las casetas, así como el acoplamiento a la estructura de la parte delantera montada por el Ayuntamiento, y aquellas otras que se instalan en su totalidad por los particulares, se establece con carácter obligatorio para cada una de las casetas que, por los titulares de la concesión, se obtenga, una vez instaladas las casetas en el Recinto Ferial, antes de la iniciación de la feria y previo el seguimiento técnico oportuno, un certificado de seguridad y solidez emitido por técnico cualificado, que visado por el Colegio Oficial que lo represente, deberá quedar a disposición de los Servicios Técnicos Municipales que podrán solicitarlo, en cualquier momento.

Los toldos empleados en la cubrición serán de lona o cualquier otro material con grado máximo de reacción al fuego M2, según UNE 23727:1990 “Ensayos de reacción al fuego de los materiales de construcción”, lo cual se acreditará mediante certificado, y que deberá quedar en la caseta a disposición de los servicios municipales de inspección, que podrán requerirlo en cualquier momento, dentro del plazo establecido entre la cubrición de la caseta y el final del funcionamiento del evento.

Artículo 89. Iluminación

Queda prohibida la instalación de material eléctrico o fluorescente fuera de la línea de fachada de las casetas. Para el interior podrán usarse los elementos y aparatos que se consideren convenientes, siempre que se encuentren dentro de los límites de consumo y cumplan con todas las normas exigidas por la Compañía suministradora y las dictadas por el Organismo competente, así como por los Servicios Técnicos Municipales.

Con el objeto de limitar al máximo los riesgos derivados del funcionamiento de las instalaciones eléctricas, se ha de tener en cuenta que estas instalaciones deberán ser realizadas por un instalador autorizado, al que los titulares de la concesión administrativa deberán requerir, una vez finalizada y probada la instalación, el correspondiente certificado en el que se recoja, de acuerdo con lo establecido al respecto en el REBT, los datos de consumo máximos previstos, así como la garantía del buen funcionamiento de la instalación.

Habida cuenta la capacidad limitada de espacio de los centros de transformación existentes y la situación actual de cargas a que se ven sometidos los conductores que forman las redes de distribución de acometida a las casetas del recinto, la potencia total simultánea de cada caseta, no podrá ser superior a 10 Kw. por módulo.

Artículo 90. Instalaciones de gas

Las cocinas, hornillos, calentadores, etc., que se instalen en las casetas deberán estar protegidas y aisladas del resto de las dependencias con material incombustible y dotados de la suficiente ventilación.

Si se dispone la colocación de cocinas a gas, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Las instalaciones de gas deberán ajustarse a lo dispuesto por Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 y quedar acreditado por certificado de instalador autorizado, que podrá ser exigido por los Técnicos Municipales.

b) La longitud del tubo flexible de unión entre la botella de gas y la cocina no será superior a 1,5 metros y si es necesario una longitud mayor, la instalación será de tubo metálico homologado.

c) El tubo flexible no pasará por detrás de la cocina u horno.

d) Las botellas de gas no estarán expuestas al sol durante el día o próximas a cualquier otro foco de calor.

e) Queda prohibido cualquier tipo de almacenamiento próximo a los fuegos de cocina como embalajes, cajas de licores, cartones y todos aquellos materiales o productos que puedan ser inflamables.

Artículo 91. Extintores

A partir del momento en que se proceda a la cubrición de la caseta, durante todo el proceso de montajes y funcionamiento del evento y hasta finalizar el desmontaje y retirada de los materiales utilizados, cada caseta contará, al menos, con un extintor de polvo seco polivalente, de peso igual o superior a 6 Kg. de eficacia mínima 21A-113B, dotado de comprobador de presión, y en perfectas condiciones de mantenimiento y uso.

A partir de las 12.00 horas del mediodía inmediato anterior a la prueba del alumbrado, deberá quedar instalado un extintor por caseta de menos de 50 m² de superficie; en las de superior superficie se colocará un extintor por cada 90 m² o fracción que exceda de los 50 m² descritos anteriormente.

Los extintores quedarán situados en lugar visible y de fácil acceso.

Artículo 92. Montaje de la caseta

El montaje de la caseta deberá quedar finalizado, a los efectos de vertido de residuos y de inspección por los Servicios Municipales, a partir de las 12.00 horas del mediodía inmediato anterior al inicio de la feria.

A partir de las 8.00 horas del jueves de la semana previa a la de inicio de la feria, se prohíbe la ocupación de los paseos con materiales de cualquier tipo, debiendo quedar éstos totalmente limpios y libres de obstáculos, a los efectos de vertido de albero.

Las inspecciones de casetas se seguirán realizando por los Servicios Técnicos competentes durante el tiempo de funcionamiento del festejo, levantándose las correspondientes actas y denuncias por incumplimiento, que serán utilizadas como base en la iniciación de los correspondientes expedientes sancionadores.

Artículo 93. Desmontaje de casetas

Los titulares de las licencias, procederán a la retirada por sus medios y en un plazo no superior a quince días una vez finalizada la Feria, de todos los elementos que hayan compuesto su caseta. Los residuos del desmontaje (escombros y restos de la ornamentación) deberán retirarse por los titulares de las licencias administrativas, a su costa, disponiendo su evacuación en bolsas, contenedores y otros a la mayor brevedad posible, a los efectos de que los servicios municipales puedan realizar sus trabajos de limpieza de calzadas e inicio de desmontajes dentro de los plazos establecidos para ello.

En ningún caso deberán verter escombros o restos de desmontajes sobre los paseos peatonales o calzadas del Recinto Ferial.

Artículo 94. Vehículos en el montaje

Durante la semana previa a la de celebración del festejo, el lunes y el martes siguiente a la terminación del mismo, se prohíbe el aparcamiento permanente en el

interior del recinto ferial a todo tipo de vehículos, coches, motos y bicicletas, salvo los expresamente autorizados por la Gerencia del Ferial, que pertenecerán al equipo de montaje, avituallamiento y exorno general de la Feria, y que podrán permanecer estacionados exclusivamente durante el tiempo de carga y descarga.

El desmontaje de las casetas no podrá iniciarse, en ningún caso, antes de las 24 horas del día señalado como último día de feria.

Artículo 95. Condiciones higiénico sanitarias de los establecimientos que manipulen productos alimenticios

El emplazamiento en el que se ubique la zona de manipulación de las casetas estará situado diseñado, construido, y conservado de forma que se prevengan el riesgo de contaminación de los alimentos y la presencia de insectos u otros animales indeseables.

Las instalaciones serán adecuadas para mantener una correcta higiene personal, incluidas instalaciones para la limpieza y secado higiénico de las manos, instalaciones sanitarias higiénicas y vestuarios en caso de ser requeridos.

Las superficies que están en contacto con los alimentos estarán en buen estado y serán fáciles de lavar y, cuando sea necesario de desinfectar, ello requerirá el uso de materiales lisos lavables y no tóxicos.

Las paredes y techos en las zonas de cocina y/o zonas de manipulación de alimentos, serán de material de fácil limpieza y desinfección, y los suelos de las zonas donde se manipule y almacene alimentos serán lisos y de fácil limpieza, no estando permitidos los suelos de tierra o albero.

Se contará con material adecuado para la limpieza y la desinfección del equipo y los utensilios de trabajo, así como para la limpieza de los alimentos, para ello existirá un suministro adecuado de agua potable caliente, fría o ambas, con servicio de lavabo, conectado a la red de alcantarillado público.

Se contará con medidas o instalaciones adecuadas para el almacenamiento y la eliminación higiénica de sustancias y desechos peligrosos o no comestibles, ya sean líquidos o sólidos.

Se contará con instalaciones o dispositivos precisos para el mantenimiento y la vigilancia de las condiciones adecuadas de la temperatura de los productos alimenticios.

Los productos alimenticios se colocarán de forma que se prevenga el riesgo de contaminación.

Deberán disponer de Plan de formación del personal manipulador de alimentos.

Artículo 96. Requisitos en materia de consumo

Serán requisitos exigibles en materia de consumo para los establecimientos de restauración y de espectáculos públicos

1. Disponer de Hojas de Quejas y Reclamaciones de la Junta de Andalucía y tenerlas a disposición del consumidor.

2. Exhibir el cartel anunciador de la existencia de libro de quejas y reclamaciones, en lugar visible, de forma que el consumidor pueda conocer claramente su existencia.

3. La información sobre los precios de comidas y bebidas, así como los servicios ofertados en el establecimiento, se encontrará expuesta mediante cartas de comidas y bebidas y/o listas de precios.

4. El tamaño de las letras y cifras de las cartas o listas de precios es como mínimo de 3 milímetros

7. Las cartas o listas de precios estarán protegidas contra las inclemencias del tiempo, deterioros o manipulaciones, no existiendo tachaduras u otros síntomas de manipulación

8. La altura de las cartas o listas de precios, oscilará entre 1,40 m y 1,85 m, contados a partir del suelo del local o establecimiento.

9. Las cartas o listas de precios localizadas en el interior del establecimiento, se encontrarán ubicadas en los espacios destinados a la concurrencia del público, de modo que se permita la consulta directa y libre de la misma, y nada impida su visibilidad y legibilidad.

10. En los establecimientos en los que los precios ofertados en la barra sean distintos a los de la mesa, se hará constar ambos en la carta o lista de precios y en cualquier otro medio de publicidad utilizado.

11. Se informará del precio final completo, incluidos impuestos.

12. En los precios no aparecerá la expresión "precio según mercado" o similares.

13. Se entregará factura o justificante de pago, según proceda, una vez realizado el mismo.

14. La factura o justificante de pago contendrá los datos obligatorios recogidos en la norma de aplicación en vigor.

15. Se deberá acreditar fehacientemente la trazabilidad de los productos.

16. De disponer de balanzas, estas dispondrán de la etiqueta de verificación.

17. Los establecimientos de restauración y de espectáculos públicos, dispondrán del correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil.

Artículo 97. Solería y anclajes

El suelo de las casetas, en las zonas no pavimentadas se ejecutará con un acabado de albero o similar que permita el regado y fácil limpieza posterior, no permitiéndose la simple grava o zahorra existente.

La pista de baile podrá construirse de obra de fábrica. En este caso, deberá demolerse al finalizar la feria, salvo que se construya bajo rasante de forma que se pueda cubrir de zahorra o albero, dejando uniforme la superficie de la parcela.

Los anclajes utilizados para el apoyo de la estructura metálica, también podrán dejarse en el terreno siempre que queden ocultos bajo la superficie de la parcela.

Artículo 98. Venta al exterior

En ningún caso se permitirá la venta de productos al exterior en las Casetas.

Artículo 99. Botiquín

Cada caseta deberá contar con un botiquín de urgencia con los medios mínimos que exige el Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Artículo 100. Seguros de responsabilidad civil

Cada caseta deberá contar con una póliza de seguro de Responsabilidad Civil por daños propios o que se puedan ocasionar a terceros en la cuantía mínima que a continuación se indica:

- Casetas de un módulo: Mínimo 150.000,00 euros.
- Casetas de dos a cuatro módulos: Mínimo 300.000,00 euros.
- Casetas de cinco o más módulos: Mínimo 600.000,00 euros.

Los representantes de la titularidad de cada caseta están obligados a prestar la mayor colaboración posible a los servicios municipales de inspección, debiendo tener en todo momento a su disposición, además del documento de licencia y los distintos certificados de ignifugación de toldos, seguridad y solidez, el último recibo pagado del seguro de Responsabilidad Civil que, necesariamente, deberá comprender el periodo de montajes, funcionamiento y desmontaje de la caseta.

TÍTULO IX.- DE LA LIMPIEZA Y RECOGIDA DE BASURA

Artículo 101. Limpieza de la vía pública

Todas las actividades que puedan causar suciedad en la vía pública, cualquiera que sea el lugar en que se desarrolle y sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que en cada caso sean procedentes, exigen de sus titulares la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar la suciedad en la vía pública, así como limpiar la parte de ella y de sus elementos estructurales que se hubieran visto afectados y la de retirar los materiales residuales resultantes.

Los productos del barrido y limpieza de las casetas y atracciones hechos por los particulares, no podrán en ningún caso ser abandonados en la vía pública, sino que deberán recogerse en los recipientes normalizados y entregarse al servicio de recogida de basura en los horarios señalados para ello.

Quedan prohibidos expresamente, los actos que se especifican a continuación:

a) Vaciar, verter o depositar cualquier clase de materiales residuales, tanto en la calzada, vías laterales, alcorques de los árboles, etc.

b) Realizar cualquier acto que produzca suciedad o sea contrario a la limpieza y decoro del recinto.

c) Colocar pancartas, pegar carteles o arrojar octavillas tanto en el propio recinto, como en el resto del término municipal, sin la previa autorización municipal.

d) Será potestad de los servicios municipales la retirada sin previo aviso de todo objeto o material abandonado cuando dificulte el paso, la libre circulación o pueda ser causa de afección de la limpieza o el decoro de la vía pública, imputándose por los servicios municipales el costo de la ejecución subsidiaria a los propietarios, sin perjuicio de las sanciones que puedan derivarse.

Artículo 102. Recogida diaria de basuras

La Organización de la Feria, facilitará, sin cargo directo alguno, los elementos de contención de tipo hermético necesarios, para el libramiento de las basuras y otros residuos sólidos, que deberán ser depositados preferentemente dentro de bolsas de plástico adecuadas.

La Organización distribuirá dichos contenedores entre los usuarios, en función del número, carácter, superficie y estimación de producción de residuos de las casetas.

Los elementos de contención deberán ser devueltos el día siguiente de la feria en perfecto estado de presentación e higiene. La incorrecta utilización de estos contenedores podrá dar lugar a la imposición de las sanciones correspondientes. La fianza depositada responderá del correcto cumplimiento de lo aquí establecido.

Los elementos de contención deberán ubicarse en el interior de las casetas, en zonas ocultas a la vista del público y nunca en el paso o acceso de este.

La presentación de los referidos elementos de contención para su recogida por el vehículo compactador, se hará junto a la puerta de la caseta, a partir de las TRES de la

madrugada, excepto en las noches de los festivos y sus vísperas que se depositarán a partir de las CINCO de la madrugada del día siguiente y hasta las SIETE horas. La recogida se efectuará a partir de las OCHO de la mañana.

Artículo 103. Contenedores de vidrio

La Organización de la Feria podrá instalar discrecionalmente contenedores para la recogida selectiva de envases de vidrio.

En dichos contenedores no podrá depositarse ningún tipo de residuo diferente del vidrio, tal como elementos metálicos, chapas, piedras, basura, etc., ya que ello impediría su reciclado.

Artículo 104. Materiales de construcción

No se permite la utilización de las calles (calzadas o paseos) para acopiar en ellos materiales para obras de albañilería, como arena, zahorra, albero, cemento, yeso, ladrillos, baldosas, bloques, etc., que deberán depositarse en el interior de las parcelas de las casetas.

Los materiales para la estructura metálica de las casetas, o para su decoración y equipamiento, podrán almacenarse temporalmente en las calles, hasta la noche del martes anterior al comienzo de la feria. A partir de este día, se prohíbe la ocupación de las calles con materiales de cualquier tipo debiendo quedar los paseos totalmente limpios y libres de obstáculos para la colocación de luces y rasanteo.

En el plazo de quince días a partir de la terminación de la Feria, deberán quedar desmontadas las Casetas y retirados todos los materiales y elementos que constituyeran la Caseta, dejando la parcela libre de escombros.

A partir de este plazo del Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente las obras de desmontaje y retirada de materiales, siendo de cuenta del titular de la Caseta los gastos que se originen, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

La fianza depositada responderá del cumplimiento de las anteriores obligaciones así como del cumplimiento del resto de las Ordenanzas.

Artículo 105. Limpieza y riego de los paseos

Independientemente de la limpieza y riegos que diariamente efectúe la Organización, cada Caseta se responsabiliza de la limpieza y el riego del interior de la misma.

El horario de riegos será por las mañanas entre las 8 y 12 horas y por las tardes entre las 16 y las 18 horas.

TÍTULO X DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA

Artículo 106. Abastecimiento de agua potable

Aparte de la zona de Casetas, solo se ha previsto el suministro de agua potable a las parcelas destinadas a Circo, Teatro, Bares y Churrerías y las zonas de estacionamiento de Caravanas. El resto de los adjudicatarios de terrenos para atracciones o puestos de venta, deberán proveerse de agua, en su caso, en las fuentes públicas instaladas en el Ferial.

Queda prohibido colocar ningún artefacto o utensilio que oculte, dificulte o inutilice las bocas de riego.

El suministro de agua potable deberá ser contratado con la entidad indicada por el Ayuntamiento de Granada.

Las acometidas de agua potable deberán realizarse por las propias casetas, desde los puntos de toma existentes, debiendo permitir el paso de las conducciones de acometidas necesarias, por la parte posterior de las casetas.

Artículo 107. Saneamiento

Dispondrá de red de saneamiento los terrenos de la zona de casetas, bares y churrerías y aparcamiento de caravanas.

Cada caseta deberá ejecutar su acometida de saneamiento hasta los pozos de registro existentes. La injerencia de la tubería en el pozo, se efectuará por el tramo superior del pozo construido de ladrillo, limpiando cualquier escombros que pudiera caer a la red de saneamiento.

Las casetas deberán permitir el paso por su parte posterior, de las conducciones de acometidas de saneamiento que fuera preciso efectuar por las casetas vecinas.

Artículo 108. Requisitos para el suministro de energía eléctrica

El Ayuntamiento de Granada adjudica las labores de revisión y puesta a punto de las redes de media tensión, centros de transformación, redes de distribución en baja tensión y cajas de acometida instaladas en el recinto ferial a una empresa especializada en distribución y transporte de energía eléctrica.

Entre sus cometidos se encuentra, realizar los trabajos de conexión y desconexión de todas las atracciones, puestos, casetas y cualquier otro elemento que precise de energía eléctrica para el desarrollo de su actividad, ubicados en el recinto ferial y que previamente hayan contratado dicho servicio.

Artículo 109. Procedimiento de conexión

Para realizar los trabajos de conexión eléctrica a cualquier titular de atracción, puesto, caseta, etc., se procederá de la forma siguiente:

1. El titular aportará previamente, certificado de instalación eléctrica (CIE), con vigencia durante todo el periodo de desarrollo del ferial, conforme al procedimiento establecido en la instrucción de 31 de marzo de 2004, de la dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias y manifestaciones análogas. Deberá aportar además el justificante de haber realizado el pago del servicio que le estimarán los Servicios Técnicos de la Gerencia del Ferial

2. Recibido el CIE, se le asignará caja de acometida en función de la ubicación de la atracción y potencia eléctrica demandada.

3. Se comunicará a la empresa concesionaria para que proceda a realizar conexión eléctrica a la red de distribución en baja tensión del recinto ferial.

4. La empresa concesionaria se personará en la atracción, puesto o caseta y procederá a realizar la conexión. Previamente el propietario se habrá ocupado de adaptar su instalación para facilitar las labores de conexión cumpliendo las siguientes premisas:

a. El propietario de la atracción, caseta o puesto dispondrá de una caja de protección con fusibles ubicada en la propia atracción, caseta o puesto, de la que partirá el cable de acometida propiedad también del titular de la atracción, la cual tendrá la longitud suficiente para llegar a la caja de acometida asignada para dotar de suministro

dicha atracción. En cualquier caso se deberá cumplir lo indicado en esta Ordenanza respecto a alturas libres por la catenaria del cable.

b. Una vez esté preparado todo lo indicado en el punto anterior se procederá a la conexión por parte de la empresa concesionaria

Artículo 110. Procedimiento de desconexión

Una vez finalizado el Ferial, se procederá a realizar las desconexiones por parte de la empresa adjudicataria.

Si por motivos debidamente justificados fuese necesaria la desconexión con anterioridad a la finalización del Ferial, se realizará una petición formal a la Gerencia del Ferial, procediéndose a la desconexión en los mismos términos del punto anterior.

Artículo 111. Suministro de energía eléctrica

Se procederá a dar suministro de energía eléctrica, desde los centros de transformación ubicados en el recinto ferial, dos días antes a la fecha de inauguración del mismo y hasta las 9:00 h del día siguiente a la finalización de la feria.

En aquellos casos, en que de forma debidamente justificada se haga necesario el suministro eléctrico con anterioridad a la fecha indicada, se podrá proceder a ello previa autorización expresa por parte de la Gerencia del Ferial.

Artículo 112. Averías

En el caso de que se produzca una falta de suministro eléctrico en las casetas o atracciones, se procederá a comunicar dicha incidencia a la Gerencia del Ferial, la cual requerirá a los servicios técnicos para que comprueben si dicha avería es debida a las instalaciones gestionadas por la Gerencia del Ferial, o si por el contrario corresponde al usuario de la caseta, puesto o atracción.

En caso de que la avería corresponda al usuario de la caseta, puesto o atracción, éste deberá adoptar, por cuenta propia, las medidas pertinentes para su corrección.

En el caso de que se detectase un posible riesgo para las personas motivado por cualquier tipo de avería, se procederá al corte inmediato de suministro, el cual no dará derecho a ningún tipo de reclamación.

Artículo 113. Prohibiciones

No se autorizará ningún suministro sin su correspondiente certificado de instalación eléctrica en vigor.

Está terminantemente prohibido realizar cualquier tipo de conexión o desconexión a las cajas de acometida por personal ajeno a la empresa concesionaria, pudiendo suponer en caso de que esto se produzca la correspondiente sanción conforme a lo indicado en la Ordenanza del Ferial, así como el corte de suministro eléctrico durante todo el desarrollo del Ferial.

Queda prohibido el acceso a los apoyos existentes en el recinto ferial a cualquier persona ajena a la empresa concesionaria de energía, así como la manipulación de cualquier elemento que forma parte de la instalación (fusible, cajas, etc.)

TÍTULO XI DEL CONTROL DE RUIDOS

Artículo 114. Puesta en servicio de equipos de sonido

Para la puesta en servicio de las casetas de feria, se deberán cumplir los siguientes aspectos:

Todos los altavoces se colocarán distribuidos y orientados siempre hacia el centro de la caseta y/o pista de baile, garantizando en todo caso que no se sobrepasen los niveles máximos de emisión asignados. La situación de los altavoces será tal que en cualquier caso existan las siguientes distancias mínimas:

- 5 m respecto al cerramiento posterior de la caseta.*
- 3 m respecto a fachadas.*

Las casetas tipo comerciales habrán de disponer de elementos aislantes y absorbentes en sus cerramientos respecto de las casetas con nivel de emisión menor, de forma que se garantice la no intrusión de ruido a estas.

Para garantizar que no se sobrepasan los niveles máximos establecidos en el artículo 115, se dispondrá de un equipo limitador controlador que deberá intervenir en la totalidad de la cadena de sonido, de forma espectral, al objeto de poder utilizar el máximo nivel sonoro asignado. Ningún elemento con amplificación podrá estar fuera del control del equipo limitador controlador. Deberán disponer de dicho limitador todas las casetas, tanto las de tipo comercial como las tradicionales e institucionales. que decida la Gerencia del ferial por la potencia de sus equipos de reproducción musical o por su forma habitual de funcionamiento.

Las características del equipo limitador controlador serán al menos:

1. Sistema de calibración interno que permita detectar posibles manipulaciones del equipo de emisión sonora.

2. Registro sonográfico o de almacenamiento de los niveles sonoros habidos en la caseta emisora, para cada una de las sesiones ruidosas, con indicación de la fecha y hora de terminación y niveles de calibración de la sesión, con capacidad de almacenamiento de al menos un mes, todo ello sin perjuicio de que pueda ser recogido por los servicios técnicos municipales en cualquier momento.

3. Mecanismos de protección, mediante llaves electrónicas o claves de acceso que impidan posibles manipulaciones posteriores, y si éstas fuesen realizadas, deberán quedar almacenadas en una memoria interna del equipo.

La instalación del equipo limitador controlador deberá acreditarse mediante presentación de certificado técnico suscrito por personal técnico competente, (conforme al artículo 3 del Decreto 6/2012, de 17 de enero) en el que se incluyan los siguientes aspectos:

• Plano de ubicación del micrófono registrador del limitador-controlador respecto a los altavoces instalados.

• Características técnicas, según fabricante, de todos los elementos que integran la cadena de sonido.

• Esquema unifilar de conexión de todos los elementos de la cadena de sonido, incluyendo el limitador controlador, e identificación de los mismos.

Parámetros de instalación y programación del equipo limitador controlador.

En caso de que la documentación técnica aportada no esté visada por el Colegio Oficial correspondiente, en aplicación del Real Decreto 1000/2010, se deberá aportar Declaración Responsable de Personal Técnico Competente, según modelo normalizado del anexo 2.

Cualquier cambio o modificación del sistema de reproducción musical o de las condiciones acústicas de la caseta llevará consigo la realización de un nuevo informe de instalación.

La persona o entidad titular de la caseta será la responsable del correcto funcionamiento el equipo limitador controlador.

Excepcionalmente, la Gerencia del Ferial podrá eximir del requisito de instalación de limitador a aquellas casetas de tipo tradicional o institucional que por la potencia de sus equipos de reproducción musical o por su forma habitual de funcionamiento no sean susceptibles de ocasionar niveles de ruido superior a los máximos indicados en el artículo 115. Esta excepción se realizará a petición de los interesados. Las Casetas Comerciales no podrán acogerse a esta excepcionalidad en ningún caso.

Artículo 115. Niveles máximos de emisión

El nivel máximo de emisión en las casetas será:

Casetas Institucionales:

No deberá sobrepasar los 95 dBA, medido en el centro de la zona de uso público de cada módulo de la caseta y a una altura entre 1.2 m y 1.5 m del suelo.

Además de los niveles resultantes en los puntos de control en el interior de la caseta, en la documentación a aportar se habrá de incluir el nivel resultante en un punto de control exterior a 1.5 m de cada fachada.

Casetas Comerciales:

No deberá sobrepasar los 100 dBA, medido en el centro de la zona de uso público de cada módulo de la caseta y a una altura entre 1.2 m y 1.5 m del suelo.

Además de los puntos de control en el interior de la caseta, en la documentación a aportar se habrá de incluir un punto de control exterior a 1.5 m de cada fachada.

Casetas Tradicionales:

No deberá sobrepasar los 95 dBA, medido en el centro de la zona de uso público de cada módulo de la caseta y a una altura entre 1.2 m y 1.5 m del suelo.

Además de los puntos de control en el interior de la caseta, en la documentación a aportar se habrá de incluir un punto de control exterior a 1.5 m de cada fachada.

La inobservancia de las normas precedentes dará lugar sin perjuicio de la aplicación del Régimen sancionador correspondiente, al precintado de los equipos musicales o la resolución de la adjudicación sin derecho a indemnización ni a la reducción de precio.

TÍTULO XII.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 116. Infracciones

Se considera infracción toda actuación que contradiga las Normas de la presente Ordenanza, estando sujeta a la sanción conforme a lo determinado en este título.

Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Cuantía de los perjuicios causados.*
- Grado de peligrosidad que existe.*
- Grado de molestias que ocasionan.*

En función de lo anteriormente expuesto, las infracciones podrán ser sancionadas de la siguiente forma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 140 y 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

Infracciones leves: Multa de hasta 750 euros.

Infracciones graves: Multa desde 751,00 hasta 1.500,00 euros.

Infracciones muy graves. Multa desde 1.501,00 hasta 3.000,00 euros. Y pérdida de la concesión administrativa.

Artículo 117. Sanciones

Las sanciones establecidas en el artículo anterior sólo podrán imponerse tras la sustanciación del oportuno expediente, y conforme a lo establecido en la legislación vigente, tramitándose por la Gerencia del Ferial sin perjuicio de que pueda instarse su iniciación por otros Servicios Municipales.

En el caso de reiteración de infracciones graves relacionadas con cualquiera de los otros Títulos de la presente ordenanza, dentro del mismo evento, o cualquier otra circunstancia que por su gravedad así lo exigiese, la Autoridad competente o sus agentes, podrán ordenar la clausura inmediata de la caseta, precinto de la instalación o sus elementos, procediéndose con posterioridad a la sustanciación del oportuno expediente.

Artículo 118. Prescripción

La prescripción de las infracciones se producirá por el transcurso de los siguientes plazos:

- 1. Las infracciones leves: Prescriben a los 6 meses.*
- 2. Las infracciones graves: Prescriben a los 2 años.*
- 3. Las infracciones muy graves: Prescriben a los 3 años.*

Estos plazos comenzarán a contar a partir de la producción del hecho sancionable, o de la determinación del periodo de comisión si se trata de infracciones continuadas o permanentes.

La prescripción de las sanciones se producirá en los plazos que a continuación se detallan, contados a partir de la firmeza de la resolución sancionadora.

- 1. Sanciones impuestas por infracciones leves: Prescriben en 1 año.*
- 2. Sanciones impuestas por infracciones graves: Prescriben a los 2 años.*
- 3. Sanciones impuestas por infracciones muy graves: Prescriben a los 3 años.*

Artículo 119. Competencia y procedimiento

Las sanciones se impondrán conforme al siguiente procedimiento:

Se dará traslado al adjudicatario de la denuncia a fin de que pueda formular alegaciones, concediéndole para ello el plazo de 24 horas. Transcurrido este plazo sin que se hayan producido alegaciones, o considerando las que se hayan presentado, se podrán adoptar medidas provisionales, sin perjuicio de la tramitación del procedimiento sancionador de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado el carácter de la celebración de las fiestas, se consideran hábiles, a los efectos de las medidas provisionales, todos los días de duración de la feria, a cuyo efecto se mantendrá diariamente abierta la Oficina Municipal en el Ferial, en la que se podrán entregar documentos relativos a la gestión y funcionamiento de la Feria.

Artículo 120. Tipos de Infracciones

1.- Se consideran faltas muy graves:

- Traspaso de Titularidad.*
- Cambio de uso o destino de las instalaciones respecto a lo adjudicado.*
- Inutilizar las calles interiores de seguridad que se dejan entre parcelas.*
- Incumplimiento de las Normas de Seguridad e Instalaciones Eléctricas.*

- *La reincidencia en infracción grave durante dos años consecutivos o tres alternos dentro de un periodo de 6 años a contar desde la primera infracción.*
- *El desmontaje de la atracción, puesto o caseta antes de la fecha de terminación de la Feria*
 - *El abandono del Recinto Ferial de las atracciones antes de la fecha de terminación de la Feria*
 - *El incumplimiento de las normas previstas en ésta ordenanza sobre la estructura y montaje de las casetas.*
 - *Incumplimiento de lo establecido en el artículo 88, referido al empleo de toldos ignífugos en la cubrición de la caseta.*
 - *Incumplimiento de lo establecido en el artículo 91, referido a la inexistencia de extintores durante el periodo de funcionamiento.*
 - *Incumplimiento de lo establecido en el artículo 91, referido al mantenimiento de la eficacia del extintor, ausencia de comprobador de presión y/o certificado de retimbrado o de la revisión anual durante el periodo de funcionamiento.*
 - *Incumplimiento de lo establecido en el artículo 113, referido a la manipulación de cualquier tipo de las instalaciones eléctricas comunes del ferial.*

2. Se consideran faltas graves:

La reincidencia en infracción leve durante dos años consecutivos o tres alternos dentro de un periodo de 6 años a contar desde la primera infracción.

- *Incumplimiento de lo establecido en el artículo 104, referido a la invasión de los acerados y vías peatonales.*
- *Incumplimiento de lo establecido en el artículo 88, en lo referido al certificado de seguridad y solidez.*
- *Incumplimiento de lo establecido en el artículo 89, referido a la instalación eléctrica de las casetas.*
- *Incumplimiento de lo establecido en el artículo 89, referido a la limitación de potencia eléctrica total simultanea en las casetas.*
- *Incumplimiento de lo establecido en el artículo 90, referido a las instalaciones de gas en el interior de las casetas.*
- *Incumplimiento de lo establecido en el artículo 91, referido a la situación dentro de la caseta del extintor.*
- *Incumplimiento de lo establecido en el artículo 91, referido al número de extintores con que debe contar cada caseta.*
- *Incumplimiento de lo establecido en el artículo 91, referido a las características y eficacia de los extintores a emplear.*
- *Incumplimiento de lo establecido en el artículo 93, referido a la retirada de residuos y materiales excedentes del desmontaje de las casetas.*
- *Incumplimiento de lo establecido en el artículo 93, referido al inicio del desmontaje de las casetas.*
- *Incumplimiento de lo establecido en el artículo 37, referido a la prohibición de ocupar terrenos no incluidos en la concesión administrativa.*
- *Incumplimiento de lo establecido en el artículo 35, en lo referido a la prohibición de la venta ambulante.*
- *Incumplimiento de lo establecido en el artículo 100, referido a la póliza de seguro de Responsabilidad Civil, que cada caseta debe tener suscrita.*
- *Incumplimiento de lo establecido en el artículo 114, referidos a la limitación del sonido de los equipos de megafonía en las casetas.*

3. Infracciones leves.

- *Incumplimiento de lo establecido en el artículo 92, referido a la retirada de residuos procedentes del montaje de las casetas.*
- *Incumplimiento de lo establecido en el artículo 94, referido al aparcamiento dentro del recinto ferial durante la semana previa a la celebración de la feria, el lunes y martes siguiente a la terminación del mismo.*
- *Incumplimiento de lo establecido en materia de limpieza y recogida de basuras que se contemplan en el Título IX de ésta Ordenanza, art. 101 al 105.*
- *Incumplimiento de lo establecido en el artículo 49, referido al avituallamiento de las casetas durante el funcionamiento del festejo.*
- *Incumplimiento de lo establecido en el artículo 88, en lo referido a la prohibición de venta de productos al exterior en las casetas.*
- *Incumplimiento de lo establecido en el artículo 115 , referido a niveles máximos del sonido de los equipos de megafonía en las casetas.*
- *Incumplimiento de lo establecido en el artículo 99, referido a la existencia de un botiquín de urgencia en cada caseta.*
- *Incumplimiento de lo establecido en el artículo 45, referido al horario en que las casetas deberán permanecer abiertas durante el festejo.*

La falta muy grave lleva consigo la resolución de la concesión sin derecho a indemnización e incautación de la fianza depositada.

Artículo 121. Inobservancia de las Normas sobre Control de Ruidos

Además de la sanción correspondiente, la inobservancia de las Normas sobre Control de Ruidos dará lugar al control permanente de la emisión acústica mediante aparatos limitadores, que se instalarán a costa del infractor.

Artículo 122. Inobservancia de las Normas sobre extintores

En caso de inobservancia de las Normas sobre extintores, si el adjudicatario denunciando, se ajustase a las Normas en el plazo de 24 horas que tiene para formular alegaciones, se sustituirá la sanción de resolución de la adjudicación por una multa.

Artículo 123. Manipulación de limitadores

La eliminación de los aparatos limitadores implicará el precintado de los equipos musicales, y la rotura de los precintos, de forma intencionada, dará lugar a la resolución de la concesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 114.

Artículo 124. Ejecución subsidiaria

El Ayuntamiento ejecutará subsidiariamente, con cargo al interesado, las actuaciones necesarias para restaurar la situación de legalidad, independientemente de las sanciones correspondientes.

Artículo 125. Cierre y retirada de instalaciones

Los sancionados con el cierre de sus instalaciones deberán dejar libre el terreno inmediatamente, y si no lo hicieran en el plazo que se les fije, le será levantada la instalación a su costa, y depositada en los almacenes del Ayuntamiento, no respondiéndose de los desperfectos que pudieran producirse, y quedando obligados a satisfacer las tasas por depósito, el tiempo que permanezcan en dicha dependencia.

Artículo 126. Alteración de parcelas

En los casos de cambios de usos de la parcela, venta o adquisición de espacio para otra actividad, ocupación indebida de suelo fuera de los límites del lote adjudicado, asentamiento de más de una actividad dentro de los límites de la parcela o lote o la falta a nivel general del correspondiente permiso de apertura de la actividad, conllevará independientemente de la pérdida total de la fianza y del remate, la inmediata clausura de la instalación por los Servicios de Policía Municipal, interviniéndose y depositándose los enseres, mercancías y los elementos que se estimen necesarios para evitar el funcionamiento de la actividad que ha infringido.

Artículo 127. Asentamientos indebidos

En los casos de asentamiento indebido de materiales, o animales dentro del recinto de los Campos de Feria o aparcamiento colindante, se procederá por los servicios de Policía Municipal a la intervención y deposito del material o animales asentados indebidamente, que deberán quedar depositados hasta la terminación de la feria, estableciéndose, independientemente de los gastos de carga, descarga y traslado, una multa de 750 euros, por cada elemento o animal requisado y decomisados los enseres o mercancías que pudieran encontrarse a la venta en los mismos.

Disposición final

La presente ordenanza, entrará en vigor una vez aprobada y publicada conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Ordenanza reguladora del acceso y circulación de equinos de montura y enganches por el Real de la Feria y la Ordenanza reguladora del Ferial del Corpus

A la entrada en vigor de esta Ordenanza, quedará derogada la hasta ahora vigente, así como cualquier otra disposición que se oponga a su contenido.

ANEXO 1

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____,
con D.N.I.: _____,

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que actúa como _____ Titular _____ Representante _____ Persona autorizada (que lo acredita) de la atracción de feria con denominación comercial _____, instalada en el recinto ferial de la Ciudad de Granada,

SECTOR _____, PARCELA _____

- Que el titular del proyecto de la atracción _____ coincide con el actual titular de la atracción _____ no coincide con el actual titular de la atracción _____ (cedida por _____)
- Que la atracción se ajusta fielmente y sin modificaciones al proyecto técnico presentado en años anteriores, según lo dictado en la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y

Actividades Recreativas de Andalucía, el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, y la instrucción de 21 de febrero de 2008.

Granada, ____ de ____ de 20 ____
El/la titular, representante o autorizado:

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL TÉCNICO COMPETENTE	
A DATOS DEL TÉCNICO TITULADO COMPETENTE	
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
DOMICILIO (CALLE Y NÚMERO)	CP
LOCALIDAD	PROVINCIA
TITULACIÓN	ESPECIALIDAD
COLEGIO PROFESIONAL	NÚMERO DE COLEGIADO
B DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL TÉCNICO TITULADO COMPETENTE PARA TRABAJOS NO VISADOS	
Declaro bajo mi responsabilidad que: 1. Poseo la titulación indicada en el apartado A. 2. De acuerdo con las atribuciones profesionales de esta titulación, tengo competencia para la redacción y firma del documento al que se acompaña esta declaración. 3. No estoy inhabilitado, ni administrativamente ni judicialmente, para la redacción y firma de dicho documento. Conoce la responsabilidad civil derivada del trabajo profesional realizado y dispone de un seguro que cubre los riesgos de responsabilidad civil en que pueda incurrir como consecuencia del mismo.	
C DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA (*)	
★ Poseo los certificados de calibración y verificación de los instrumentos de medición de ruidos y vibraciones utilizados en su periodo de validez. ★ Los ensayos acústicos están elaborados conforme a un sistema de gestión de calidad según la norma une-en iso/iec 17025:2005.	
D FIRMA DEL TÉCNICO TITULADO COMPETENTE	
Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración responsable de la veracidad de las información y datos anteriores	

En _____, a _____, de _____ de 20_____

Firmado el técnico titulado competente

.”.

PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

152

Dar cuenta de Resoluciones.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, se da por enterado, una vez cumplimentado lo dispuesto en los artículos 10 y 163 del citado Reglamento, del extracto de los Decretos y Resoluciones de Órganos Unipersonales registradas entre el 21 de marzo y el 24 de abril de 2018, así como de las Resoluciones firmadas electrónicamente entre el 1 al 31 de diciembre de 2017.

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

153

Declaración Institucional para la continuación del Plan Santa Adela.

El Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional para la continuación del Plan Santa Adela suscrita por todos los Grupos Municipales: Popular, Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), "Vamos, Granada" e IUAS-GPG, así como por la Concejala no adscrita, Dña. Pilar Rivas Navarro; a la que procede a dar lectura, en su parte dispositiva, el Sr. Secretario General, y cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:

“El Plan para la transformación de Santa Adela fue un logro del tejido asociativo del barrio, que consiguió que el Ayuntamiento se implicara aportando gestión, proyectos, técnicos y financiación. Las dos primeras fases se hicieron con financiación municipal, que se preveía compensar con la venta de una parte de las viviendas. Finalizada la segunda, se produjo una interrupción por las dificultades económicas de la corporación en un contexto de crisis.

Después de varios años en suspenso, el Ayuntamiento optó al final del mandato anterior por abrir la vía de obtención de financiación estatal y autonómica a través del Plan Estatal 2013-2016 de Fomento del alquiler, rehabilitación edificatoria y regeneración urbana, dentro del programa de rehabilitación edificatoria y de regeneración y renovación urbanas.

La solicitud contó con el apoyo unánime de todos los grupos en este mandato y en el pasado, y tras los cambios y adaptaciones necesarias, que incluían la calificación de las viviendas como protegidas, se aceptó la financiación del proyecto de sustitución de las viviendas de la 1ª y la 2ª subfase, concretándose en un Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento, entre el Ministerio de Fomento, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento.

En estos momentos se encuentran realojadas las familias de la 1ª subfase, y en obras el edificio de 128 viviendas, que se destinarán a las familias de la 1ª y la 2ª subfase. La actuación en curso incluye hasta la demolición de los edificios de esta 2ª subfase, resultando un solar donde se podrá continuar la ejecución esta 2ª subfase.

El pasado 9 de marzo se aprobó el nuevo Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que de nuevo contempla el programa de rehabilitación edificatoria y de regeneración y renovación urbanas.

Esta convocatoria - en la que sin duda, y por la experiencia de la 1ª subfase, tienen cabida las siguientes actuaciones de esta fase y de las siguientes - es una oportunidad para Santa Adela y para la ciudad. El equipo que gestiona los trabajos, supervisa las obras, etc., ha adquirido un rodaje y un aprendizaje muy valioso que es necesario aprovechar, tanto por la necesidad general de regeneración del área, como por algunas situaciones particulares que son especialmente precarias en cuanto al estado material de la vivienda. Los años transcurridos desde el inicio del Plan hace que nos encontremos ante una población muy envejecida y con necesidad de tener unas condiciones de buena habitabilidad y accesibilidad en sus viviendas, y también ante situaciones de falta de mantenimiento y consiguiente aceleración del deterioro, por la incertidumbre o la promesa de la inminencia de la sustitución.

Es necesario empezar a trabajar conjuntamente para que una vez que se ha retomado el Plan no se vuelva a quedar en suspenso.

Por todo ello, y a instancias de los vecinos y vecinas de Santa Adela, este Pleno adquiere por unanimidad los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Remitir a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía una solicitud para acceder a las subvenciones que se prevean en el programa de regeneración y renovación urbana y toda la documentación requerida para continuar y finalizar la ejecución de la tercera fase del Plan Especial Santa Adela.

SEGUNDO.- Instar a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía a la firma del Convenio de colaboración con el Ministerio de Fomento recogido en el artículo 5 del Plan Estatal para crear el marco de ejecución del Plan en Andalucía, y concretamente para la firma del convenio específico con el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Granada, para la ejecución de las siguientes actuaciones de las subfases de la fase 3 de Santa Adela, con cargo al Programa de Regeneración y Renovación Urbana del Plan Estatal 2018-2021.

TERCERO.- Adquirir el compromiso de mantener en los presupuestos municipales las partidas necesarias para llevar a cabo esta y las siguientes fases del Plan Santa Adela.”

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Declaración Institucional relativa al Deporte Inclusivo y a la Primera Jornada organizada por Fundación Diversos.

El Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional relativa al Deporte Inclusivo y a la Primera Jornada organizada por Fundación Diversos suscrita por todos los Grupos Municipales: Popular, Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), "Vamos, Granada" e IUAS-GPG, así como por la Concejala no adscrita, Dña. Pilar Rivas Navarro; a la que procede a dar lectura, en su parte dispositiva, el Sr. Secretario General, y cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un mundo global, habitado por tantas realidades y diversidades como personas habitan el planeta no hay lugar para un solo mapa conformado por una realidad homogénea. El mundo es global, es plural, es multicultural y es multiétnico. El mundo es diverso. Las personas somos diversas. Únicas e irrepetibles.

La DIVERSIDAD es una oportunidad para el desarrollo de todas las personas, a través de la promoción del respeto y el derecho a la diferencia como cualidad innata, básica e inherente al ser a través de la ciudadanía plena basada en la equidad y el acceso a los recursos, bienes y servicios en igualdad de condiciones; la promoción de la cultura, el ocio y la educación inclusivos y universales; la concienciación, la sensibilización, la coeducación y la creación de una sociedad con valores.

El deporte es un ejercicio sano y divertido, fuente de felicidad y placer, y una oportunidad insustituible de convivencia que debe poder ser practicado por todo el mundo, a todas las edades, sin distinción de condición ni capacidad ni diversidad. La práctica del deporte conlleva una mejora de las habilidades y capacidades sociales, físicas, emocionales e intelectuales que favorece muy especialmente a las personas con algún tipo de diversidad sea de la naturaleza que sea.

El deporte contribuye no solo a la mejora del estado de salud física sino sobre todo a la salud psicológica y emocional de todo el que lo practica. CONSTITUYE UNA OPORTUNIDAD PARA SER CON UNO MISMO Y SER CON LOS DEMÁS insustituible que mejora nuestra autoestima y nos ayuda a superar límites, a sociabilizar, a comunicarnos, a cooperar, a respetar, a liderar, a coexistir, a convivir, mejorando el nivel progresivo de autoestima, desarrollo, relaciones y aprendizaje.

En un contexto de diversidad y en un mundo muy dado a poner "etiquetas", es crucial visibilizar y concienciar sobre la importancia del deporte como punto de encuentro de la diversidad. Un trabajo de concienciación y visibilización dirigido no solo a personas con diversidad, sino a la sociedad en su conjunto.

La práctica de deporte inclusivo entre personas con y sin diversidad ya sea por condiciones socio-económicas, culturales, lingüísticas, de género, funcional y/o intelectual, contribuye no solo al bienestar físico y mental, sino a la mejora de la calidad de vida y la inclusión social y la convivencia en torno a una práctica común: el deporte, como punto de encuentro y unión.

Asimismo conlleva una MEJORA EN LA PERCEPCIÓN DE LA DIFERENCIA a través de la puesta en valor de las capacidades y no de las debilidades del otro, dotando a la sociedad en su conjunto de un mejor conocimiento de las muchas diversidades con las que coexiste y mejorando así el respeto al diferente, la convivencia y la empatía.

Con el objetivo de desarrollar una acción inclusiva, a través de la actividad físico deportiva, dirigida a personas con y sin riesgo de exclusión social, Fundación Diversos ha organizado la primera jornada de deporte inclusivo de Granada bajo el nombre "CONTAMOS CON TOD@S", como punto de encuentro y de colaboración entre los diferentes agentes sociales.

Las Jornadas tienen como objetivo y meta:

INCLUIR

Donde todas las personas tengan cabida y practiquemos realmente lo que significa la palabra inclusión.

DISFRUTAR

Proporcionar a las personas que participan en las jornadas un día de enriquecimiento personal a través del deporte, como espacio inclusivo.

SOCIABILIZAR

Otorgar espacios y oportunidades para desarrollar la interacción entre personas diversas.

CONVIVIR

Una intensa jornada donde las diferentes realidades visibles e invisibles confluyan en el tiempo y en el espacio.

AGLUTINAR

Ser capaces de reunir a máximo de colectivos instituciones públicas, universidad, entidades deportivas, deportes adaptados, tejido empresarial, deportistas de elite, ONG. Tenemos que llenar las calles con todo tipo de diversidad.

La principal meta de esta jornada es la de normalizar y fomentar la inclusión de las personas con capacidades diferentes en nuestra sociedad a través del deporte. Además del evidente beneficio que estas jornadas reportará a la sociedad, hay que resaltar que los beneficios económicos que se puedan obtener serán destinados a un proyecto de deporte inclusivo, desarrollado por Fundación DIVERSOS.

*Por todo ello, solicitamos adoptar los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO: *Apoyar y promocionar unánimemente la primera jornada de deporte inclusivo de Granada "CONTAMOS CON TOD@S", organizadas por Fundación Diversos, entendiendo que la práctica de deporte inclusivo entre personas con y sin diversidad socio-económica, étnica, lingüística, de género funcional y/o intelectual, contribuye no solo al bienestar físico y mental, sino a la mejora de la calidad de vida y la inclusión social y la convivencia en torno a una práctica común: el deporte, como punto de encuentro entre ciudadanos y oportunidad de vencer las brechas sociales, económicas y físicas de sus ciudadanos y una oportunidad de empoderar a aquellos grupos sociales más vulnerables.*

SEGUNDO: *Promocionar, esta jornada como una oportunidad para mejorar la convivencia y sociabilidad de la ciudad de Granada, así como de promover una mejora en la percepción social de la diferencia que mejore la convivencia entre ciudadanos y sensibilice a la sociedad granadina acerca de las capacidades y no de las debilidades del otro.*

TERCERO: *Entender la primera jornada del deporte inclusivo "CONTAMOS CON TOD@S" como oportunidad de promoción para la ciudad de Granada, como ciudad de concordia y donde cogemos todos y todas. Se trata de una puerta al mundo donde Granada de muestra de convivencia y valoración de la diversidad como valor cultural y social.*

CUARTO: *Favorecer la consolidación de esta jornada como un estandarte de la ciudad que la convierta en punto de encuentro provincial, autonómico, nacional y por que no, mundial para la diversidad en general y el deporte inclusivo como vehículo de concordia en particular.”*

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Se reincorpora a la Sesión el Sr. Cuenca Rodríguez pasando de nuevo a presidir la misma y se ausentan la Sra. Ruiz Rodríguez y los Sres. Fernández Madrid y Fuentes Gálvez.

MOCIONES

155

Moción Conjunta de los Grupos Municipales Socialista, IUAS-GPG, Vamos Granada y Concejala no adscrita relativa al presupuesto comprometido por el Gobierno de España para desarrollo de las medidas contempladas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Comienza el turno de mociones con la presentada de forma Conjunta por los Grupos Municipales Socialista, IUAS-GPG, Vamos Granada y Concejala no adscrita relativa al presupuesto comprometido por el Gobierno de España para desarrollo de las medidas contempladas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Para exponer la moción, que se transcribe literalmente a continuación, interviene la Sra. Tte. de Alcalde Delegada de Presidencia, Empleo y Emprendimiento, Igualdad y Transparencia, Dña. Ana Muñoz Arquelladas:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La lucha contra la violencia que se ejerce hacia las mujeres ha de ser una prioridad para toda la sociedad y también una obligación que corresponde a los partidos políticos y en primera instancia a los gobiernos y administraciones en el marco de sus correspondientes competencias.

El Pacto de Estado en materia de Violencia de Género aprobado por el Congreso de los Diputados vincula directamente a los partidos políticos, poderes del Estado, Administraciones Autonómicas y locales, en el compromiso adoptado para contribuir a la erradicación de la violencia de género.

El Pacto de Estado, es un instrumento complementario de nuestra actual legislación, que establece los marcos de coordinación institucional precisos para el desarrollo de las diferentes medidas acordadas. Un total de 213 propuestas de actuación que abordan el problema de manera integral y que en su conjunto mejoran la situación de las mujeres víctimas de violencia de género y la de sus hijas e hijos. Pero no se podrá avanzar en la erradicación de la violencia machista y en la atención específica a las mujeres, si no se establecen estos mecanismos de coordinación necesarios entre las diferentes administraciones e instituciones con responsabilidad en la materia, y tampoco se podrá

seguir avanzando si no se dotan a las distintas Administraciones (Comunidades Autónomas y Ayuntamientos), de los recursos económicos adecuados.

Hay que resaltar con respecto a las atribuciones y competencias de las Administraciones Autonómicas, lo recogido en el Pacto: "Lo dispuesto en el presente Pacto deberá ser interpretado sin perjuicio del pleno ejercicio por las Comunidades Autónomas de las competencias que tienen atribuidas en virtud de los respectivos Estatutos de Autonomía, no pudiendo, en consecuencia, vincular a las Comunidades Autónomas u otras Administraciones Públicas, las recomendaciones contenidas en el presente Informe cuando afecten a sus respectivos ámbitos competenciales".

Este aspecto es fundamental, al reconocer el esfuerzo y el compromiso económico de las Administraciones Autonómicas y Locales en el marco de sus competencias específicas, dedicado a la lucha contra la violencia de género. Por ello, y en función de las medidas establecidas en el Pacto, se debe dotar a dichas Administraciones de las partidas económicas específicas correspondientes fijadas en el Pacto, y comprometidas por el propio Gobierno.

En base a estos acuerdos, hay que recordar también que todos los Grupos Parlamentarios apoyaron y votaron a favor la Proposición No de Ley en octubre de 2017, relativa a la solicitud al Gobierno de España para la aprobación por Decreto Ley, en caso de prórroga presupuestaria, el incremento de al menos 200 millones, para dar cumplimiento a los acuerdos presupuestarios del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género. Acuerdo que el Gobierno de España ha incumplido.

A su vez, hay que destacar y denunciar que en la propuesta de Presupuestos Generales del Estado para 2018, se incumple de nuevo el compromiso presupuestario comprometido en el Pacto.

*Por todo ello, solicitamos adoptar los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO: *Instar al Gobierno de España a que en los Presupuestos Generales del Estado, para las nuevas o ampliadas competencias reservadas a las Comunidades Autónomas y a los Ayuntamientos, se destinen, vía transferencias, un incremento anual de 20 millones de euros a los Ayuntamientos y 100 millones de euros destinados a las Comunidades Autónomas. Tal como figura en el acuerdo del Pacto que dice textualmente: "Los Presupuestos Generales del Estado, destinarán, vía transferencia a los Ayuntamientos, un incremento anual de 20 millones de euros durante los próximos cinco ejercicios".*

SEGUNDO: *Dar traslado de este acuerdo Plenario al Presidente del Gobierno de España, a la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y al conjunto de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados."*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 11 votos a favor emitidos por los 7 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los 2 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Vamos, Granada, Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco y D. Luis de Haro-Rossi Giménez, 1 Concejal del Grupo Municipal de

IUAS-GPG, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo y 1 Concejala no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

- 13 abstenciones emitidas por los 9 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruymán Francisco Ledesma Palomino, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dña. Inmaculada Puche López y los 4 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dña. M^a del Mar Sánchez Muñoz.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (11 votos a favor y 13 abstenciones) **aprobar** la Moción Conjunta de los Grupos Municipales Socialista, IUAS-GPG, Vamos Granada y Concejala no adscrita relativa al presupuesto comprometido por el Gobierno de España para desarrollo de las medidas contempladas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

Se reincorporan a la Sesión la Sra. Ruiz Rodríguez y los Sres. Fernández Madrid y Fuentes Gálvez y se ausenta de la misma el Sr. García Montero.

156

Moción Conjunta de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) relativa a patrocinio y apoyo al Covirán Granada y plan de remodelación del Palacio de Deportes.

Se presenta a Pleno Moción Conjunta de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) relativa a patrocinio y apoyo al Covirán Granada y plan de remodelación del Palacio de Deportes, que pasa a exponer el Sr. Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Jesús Granados García y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo día 21 se materializara el ascenso del Covirán Granada a la LEB Oro tras la brillante campaña de esta temporada. El trabajo de los directivos, cuerpo técnico y plantilla durante los últimos años ha tenido como resultado una extraordinaria consolidación del proyecto deportivo no solo como deporte espectáculo sino también como deporte base. Desde su andadura en la temporada 2012/2013 en la Categoría de Primera Nacional, el ascenso en la temporada 2014/2015 a LEB Plata y el reciente ascenso a LEB Oro para la próxima temporada 2018/2019 ha reimpulsado la afición de miles de granadinos a este deporte semana tras semana.

Desde este Grupo consideramos que el nombre de Granada en la prensa deportiva es importante para la difusión de nuestra ciudad como excepcional campaña publicitaria, además de ser un referente para los miles de jóvenes que practican esta disciplina en la ciudad de Granada.

El patrocinio de eventos, actividades o clubs deportivos esta considerado dentro del ámbito del marketing y publicitario uno de los soportes esenciales para llegar a un publico objetivo más amplio, trasladar valores positivos o presencia permanente en los medios de comunicación entre otras.

El Excmo. Ayuntamiento de Granada ha mantenido tradicionalmente el apoyo desde hace más de una década al primer equipo de nuestra ciudad, hay que recordar que la plaza de la ACB era una cesión del usufructo al Club Baloncesto Granada por parte del Ayuntamiento o que se ha cedido el Palacio de Deportes como cancha oficial del club y las actuales dependencias adjuntas al Nuevo Estadio los Carmenes como sede social y administrativa.

La ciudad de Granada ha sido sede de numerosas competiciones Nacionales e Internacionales de primer nivel desde el Preolímpico de 1992, diversas fases de la Copa del Rey de Baloncesto en 1992 y 1995, fase del Eurobasket en el 2007, numerosos encuentros oficiales y amistosos de la Selección de baloncesto masculina o finalmente la sede de la selección Española en la primera fase de la Copa del Mundo de Baloncesto celebrada en España en el 2014.

En la actualidad Granada es un destino turístico totalmente consolidado a nivel nacional como internacional, en donde todas las acciones de promoción son fundamentales y la presencia en medios de comunicación y actividades ayudan a seguir impulsando uno de los sectores económicos más importantes dentro del PIB local como es el turismo y el sector servicios.

En el pasado ejercicio se realizaron numerosas actividades de promoción deportiva con el objeto de mantener a la Ciudad de Granada posicionada en el ámbito nacional de ciudades con capacidad de organizar eventos de talla nacional, citar por ejemplo el WORLD PADEL TOUR, que supuso una inversión de los fondos públicos de 125.000 €. Esta actividad y otras se celebraron en el Palacio de Deportes el cual ahora cumple 27 años desde su construcción, si bien es cierto que las inversiones que se han ido programando desde su construcción en 1991 han sido importantes y su mantenimiento ha sido permanente, ha llegado el momento de abordar de una manera programada con carácter plurianual la sustitución de elementos esenciales para su funcionamiento como puede ser la climatización y calefacción, la sustitución de las luminarias por led, la mejora de accesos, la nueva instalación de un videomarcador mas eficiente, actual y moderno acorde con la categoría de la instalación, la ciudad y los eventos a futuro que se pueden llegar a organizar entre otra actuaciones.

Es por ello por lo que este grupo municipal traslada a este Salón de Plenos la siguiente Moción para proponer los siguientes:

ACUERDOS

1. Patrocinar y apoyar con una colaboración económica para la temporada 2018/2019 al COVIRÁN GRANADA en la categoría LEB Oro.

2. Elaborar un plan plurianual de modernización del Palacio de Deportes, con actuaciones entre otras como mejora de los accesos, remodelación de la climatización y calefacción, sustitución del Videomarcador, cambio del sistema de luminarias con la implantación de led o aquellas que por los técnicos se determinen.”

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate se somete la moción a votación obteniéndose el voto favorable de la unanimidad de los miembros presentes de la Corporación: 10 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dña. Inmaculada Puche López, los 8 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los 4 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dña. M^a del Mar Sánchez Muñoz, los 2 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Vamos, Granada, Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco y D. Luis de Haro-Rossi Giménez, 1 Concejel del Grupo Municipal de IUAS-GPG, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo y 1 Concejala no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Moción Conjunta de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) relativa a patrocinio y apoyo al Covirán Granada y plan de remodelación del Palacio de Deportes, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

157

Moción del Grupo Municipal Popular por la transparencia en la negociación y gestión de las entradas al conjunto monumental de la Alhambra y el Generalife.

La siguiente Moción pertenece igualmente al Grupo Municipal Popular, por la transparencia en la negociación y gestión de las entradas al conjunto monumental de la Alhambra y el Generalife; la presenta su Portavoz, Dña. Rocío Díaz Jiménez, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“La gestión de las entradas al conjunto monumental de la Alhambra y el Generalife ha sido un foco de continua polémica tanto por las irregularidades sobradamente conocidas por la opinión pública, como por los constantes cambios en los sistemas de gestión y reparto. La falta de transparencia, cuando no la opacidad y el ocultismo, posiblemente sea la nota más característica de la gestión de dicho organismo, como se ha puesto de manifiesto en anteriores mociones presentadas por este grupo municipal.

Es una constante en la gestión de cuanto tiene relación con el Patronato de la Alhambra y el Generalife la toma de decisiones siempre de espaldas a la ciudad de Granada y a sus intereses. En este caso se traduce en la falta de diálogo con los colectivos y grupos profesionales directamente relacionados e interesados en la gestión de las entradas.

No puede olvidarse que el Turismo es una de las más importantes fuentes de riqueza, economía y empleo para nuestra ciudad y de ello se desprende la necesidad de garantizar la mayor calidad y eficacia en los protocolos y sistemas de gestión de los recursos turísticos y culturales en aras de una mayor calidad que redunde directamente en la excelencia del sector.

La prensa tanto local como nacional constantemente se hace eco de las irregularidades, dificultades y numerosas incidencias que se vienen produciendo en la gestión de las entradas al conjunto monumental, sin que de ello se haya derivado intención alguna por parte del Patronato ni de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de remediar en lo más mínimo la confusión y el malestar existente, y menos aún la caótica situación creada. Muy al contrario, a pesar de que el nuevo sistema implantado de forma unilateral ha llevado al colapso real del mismo, sorprendentemente el Patronato se enorgullece de lo contrario.

Los constantes cambios que se vienen produciendo en los sistemas de gestión y las continuas polémicas, fundadas en los fracasos de los mismos, no vienen sino a repercutir de forma muy negativa en la necesaria imagen de excelencia en la gestión del conjunto monumental de la Alhambra en perjuicio de la reputación de todo el sector turístico de Granada y por ende del prestigio de nuestra ciudad.

Desgraciadamente a diario se vienen produciendo cancelaciones de reservas de grupos y estancias en la ciudad ante la imposibilidad por parte de las agencias de poder garantizar el cumplimiento de los programas ofertados, imposibilidad motivada por la inseguridad que el nuevo sistema de la Alhambra genera para poder garantizar las entradas a la Alhambra.

Los profesionales del sector llevan meses poniendo de manifiesto la necesidad de defender nuestro patrimonio cultural y la necesidad de un modelo de turismo sostenible. Denuncian la existencia de un sistema de venta de entradas irracional e inflexible que bajo la premisa de ser 'igualitario' y 'proporcional' obliga a las agencias a realizar sus peticiones con tres meses de antelación, lo que imposibilita poder hacerlo con mayor o menor antelación para poder atender debidamente las demandas, lo que tiene como consecuencia la imposibilidad de poder cerrar reservas de otros servicios turísticos vinculados, como alojamientos, desplazamientos, etc. Ello choca frontalmente con la naturaleza del sector, especialmente dinámico y vivo, que necesita de la suficiente flexibilidad para resultar eficaz y efectivo en sus respuestas y prestaciones.

El reparto de las entradas a las agencias se ha establecido mediante un sistema de cupo basado, según se manifiesta desde el Patronato, en un algoritmo informático, lo que -si bien sobre el papel puede resultar un sistema correcto- en la realidad lo cierto es que en modo alguno responde a las necesidades del sector, llegándose a una perversión del sistema que ha facilitado incluso la creación de agencias dedicadas exclusivamente a la reventa de entradas a la Alhambra, como se viene denunciando reiteradamente por el sector.

El Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía, en respuesta a la parlamentaria del Partido Popular Sra. Carazo, manifestó que se han tenido más de 46 reuniones con el sector, lo que por un lado pone de manifiesto la inoperancia e incapacidad de dicha administración para afrontar el problema y por otro la falta real de diálogo y voluntad de acuerdo, cuando tras tantas reuniones en nada se han tenido en cuenta las opiniones de los profesionales del sector turístico, estableciéndose de forma unilateral el inoperante e inflexible sistema de reparto en base a un algoritmo matemático, y sin que se haya materializado acuerdo alguno firmado por ambas partes.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1.- Solicitar al Patronato de la Alhambra y el Generalife para que se publiquen en el Portal de la Transparencia del mismo el listado de reparto de las entradas a la Alhambra, con el desglose mensual y detalle de las agencias a las que les han sido asignadas.

2.- Instar al Patronato de la Alhambra y el Generalife para que se certifique y detalle concretamente el sistema y criterio de reparto de entradas, su funcionamiento y determinación de los beneficiarios, así como las medidas establecidas para la negociación con el sector en la gestión del sistema de reparto de las entradas.

3.- Solicitar al Patronato de la Alhambra que se informe detalladamente a este Ayuntamiento sobre el número de entradas que mensualmente corresponden y se han asignado efectivamente a las agencias locales del sector turístico.

4.- Requerir igualmente del Patronato que informe sobre las cancelaciones, volumen mensual y agencias de procedencia que se han producido desde la puesta en funcionamiento del actual sistema de asignación de cupos de entradas.

5.- Solicitar igualmente al Patronato para informe sobre el número de pernoctaciones que se producen en Granada mensualmente directamente vinculadas con las visitas a la Alhambra.

6.- Poner en marcha, junto con el sector turístico, la realización de un análisis de la situación actual del sistema de acceso y reparto de entradas al conjunto monumental de la Alhambra para realizar un diagnóstico conjunto y desde el diálogo y encuentro alcanzar las mejores decisiones en beneficio de un turismo cultural de calidad y sostenible.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate se somete la Moción a votación, con la enmienda *in voce* formulada por el la Concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), y aceptada por el resto de Grupos Municipales, obteniéndose el siguiente resultado:

-27 votos a favor, emitidos por 11 Concejales/as del Grupo Municipal Popular del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz, D^a Inmaculada Puche López; 8 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña; 4 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio, D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz; 2 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sr./Sra.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez; el Concejel del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista,

Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo; y la Concejala no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

Tras la votación y en consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular por la transparencia en la negociación y gestión de las entradas al conjunto monumental de la Alhambra y el Generalife, con la incorporación de la Enmienda *in voce* propuesta por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), quedando por tanto su parte expositiva como dispositiva con el siguiente tenor literal:

“La gestión de las entradas al conjunto monumental de la Alhambra y el Generalife ha sido un foco de continua polémica tanto por las irregularidades sobradamente conocidas por la opinión pública, como por los constantes cambios en los sistemas de gestión y reparto. La falta de transparencia, cuando no la opacidad y el ocultismo, posiblemente sea la nota más característica de la gestión de dicho organismo, como se ha puesto de manifiesto en anteriores mociones presentadas por este grupo municipal.

Es una constante en la gestión de cuanto tiene relación con el Patronato de la Alhambra y el Generalife la toma de decisiones siempre de espaldas a la ciudad de Granada y a sus intereses. En este caso se traduce en la falta de diálogo con los colectivos y grupos profesionales directamente relacionados e interesados en la gestión de las entradas.

No puede olvidarse que el Turismo es una de las más importantes fuentes de riqueza, economía y empleo para nuestra ciudad y de ello se desprende la necesidad de garantizar la mayor calidad y eficacia en los protocolos y sistemas de gestión de los recursos turísticos y culturales en aras de una mayor calidad que redunde directamente en la excelencia del sector.

La prensa tanto local como nacional constantemente se hace eco de las irregularidades, dificultades y numerosas incidencias que se vienen produciendo en la gestión de las entradas al conjunto monumental, sin que de ello se haya derivado intención alguna por parte del Patronato ni de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de remediar en lo más mínimo la confusión y el malestar existente, y menos aún la caótica situación creada. Muy al contrario, a pesar de que el nuevo sistema implantado de forma unilateral ha llevado al colapso real del mismo, sorprendentemente el Patronato se enorgullece de lo contrario.

Los constantes cambios que se vienen produciendo en los sistemas de gestión y las continuas polémicas, fundadas en los fracasos de los mismos, no vienen sino a repercutir de forma muy negativa en la necesaria imagen de excelencia en la gestión del conjunto monumental de la Alhambra en perjuicio de la reputación de todo el sector turístico de Granada y por ende del prestigio de nuestra ciudad.

Desgraciadamente a diario se vienen produciendo cancelaciones de reservas de grupos y estancias en la ciudad ante la imposibilidad por parte de las agencias de poder garantizar el cumplimiento de los programas ofertados, imposibilidad motivada por la inseguridad que el nuevo sistema de la Alhambra genera para poder garantizar las entradas a la Alhambra.

Los profesionales del sector llevan meses poniendo de manifiesto la necesidad de defender nuestro patrimonio cultural y la necesidad de un modelo de turismo sostenible. Denuncian la existencia de un sistema de venta de entradas irracional e inflexible que bajo la premisa de ser ‘igualitario’ y ‘proporcional’ obliga a las agencias a realizar sus

peticiones con tres meses de antelación, lo que imposibilita poder hacerlo con mayor o menor antelación para poder atender debidamente las demandas, lo que tiene como consecuencia la imposibilidad de poder cerrar reservas de otros servicios turísticos vinculados, como alojamientos, desplazamientos, etc. Ello choca frontalmente con la naturaleza del sector, especialmente dinámico y vivo, que necesita de la suficiente flexibilidad para resultar eficaz y efectivo en sus respuestas y prestaciones.

El reparto de las entradas a las agencias se ha establecido mediante un sistema de cupo basado, según se manifiesta desde el Patronato, en un algoritmo informático, lo que -si bien sobre el papel puede resultar un sistema correcto- en la realidad lo cierto es que en modo alguno responde a las necesidades del sector, llegándose a una perversión del sistema que ha facilitado incluso la creación de agencias dedicadas exclusivamente a la reventa de entradas a la Alhambra, como se viene denunciando reiteradamente por el sector.

El Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía, en respuesta a la parlamentaria del Partido Popular Sra. Carazo, manifestó que se han tenido más de 46 reuniones con el sector, lo que por un lado pone de manifiesto la inoperancia e incapacidad de dicha administración para afrontar el problema y por otro la falta real de diálogo y voluntad de acuerdo, cuando tras tantas reuniones en nada se han tenido en cuenta las opiniones de los profesionales del sector turístico, estableciéndose de forma unilateral el inoperante e inflexible sistema de reparto en base a un algoritmo matemático, y sin que se haya materializado acuerdo alguno firmado por ambas partes.

Desde la concepción de que la Alhambra y el Generalife es un patrimonio de todos y para todos que la Historia nos ha regalado, es necesario reflexionar también en la dificultad que entraña gestionar un monumento que no puede ser tratado como un museo más.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1.- Solicitar al Patronato de la Alhambra y el Generalife para que se publiquen en el Portal de la Transparencia del mismo el listado de reparto de las entradas a la Alhambra, con el desglose mensual y detalle de las agencias a las que les han sido asignadas.

2.- Instar al Patronato de la Alhambra y el Generalife para que se certifique y detalle concretamente el sistema y criterio de reparto de entradas, su funcionamiento y determinación de los beneficiarios, así como las medidas establecidas para la negociación con el sector en la gestión del sistema de reparto de las entradas.

3.- Solicitar al Patronato de la Alhambra que se informe detalladamente a este Ayuntamiento sobre el número de entradas que mensualmente corresponden y se han asignado efectivamente a las agencias locales del sector turístico.

4.- Requerir igualmente del Patronato que informe sobre las cancelaciones, volumen mensual y agencias de procedencia que se han producido desde la puesta en funcionamiento del actual sistema de asignación de cupos de entradas.

5.- Solicitar igualmente al Patronato para informe sobre el número de pernoctaciones que se producen en Granada mensualmente directamente vinculadas con las visitas a la Alhambra.

6.- Poner en marcha, junto con el sector turístico, la realización de un análisis de la situación actual del sistema de acceso y reparto de entradas al conjunto monumental de la Alhambra para realizar un diagnóstico conjunto y desde el diálogo y encuentro alcanzar las mejores decisiones en beneficio de un turismo cultural de calidad y sostenible,

convocando para ese dialogo a agentes sociales, sectores profesionales implicados, y partidos políticos para proteger los derechos de la ciudadanía.”

158

Moción del Grupo Municipal Popular relativa al Centro Federico García Lorca, compromiso institucional y responsabilidad ética de gestión. (Se retira)

Se anuncia por parte de la Presidencia que, a propuesta de los proponentes, en este caso el Grupo Municipal Popular, **se retira** del Orden del Día la Moción relativa al Centro Federico García Lorca, compromiso institucional y responsabilidad ética de gestión.

159

Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) relativa a protección integral y efectiva a los legítimos titulares de derechos y para garantizar la seguridad y convivencia vecinal frente a la ocupación ilegal de viviendas.

La siguiente Moción que figura en el Orden del Día corresponde al Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), la presenta su Portavoz, D. Manuel José Olivares Huertas, es relativa a protección integral y efectiva a los legítimos titulares de derechos y para garantizar la seguridad y convivencia vecinal frente a la ocupación ilegal de viviendas, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Los delitos de ocupación de edificios y viviendas, calificados como ‘usurpación’ y tipificados en el Código Penal como utilización de inmuebles ajenos sin autorización (art. 245.2) o de forma violenta (art. 245.1) han experimentado un elevado crecimiento durante los últimos años en nuestra ciudad, en muchos casos promovida por grupos de delincuencia organizada, bien como meros intermediarios que tratan de obtener un lucro aprovechándose de la desesperación de muchas familias que carecen de una vivienda o que la han perdido en un desahucio, o bien que utilizan el inmueble ocupado como base de operaciones para otras actividades criminales (como es el caso del tráfico de drogas en los denominados ‘narco-pisos’).

Este crecimiento en los casos de ocupaciones ilegales tiene su origen, por un lado, en una carencia de instrumentos legales que permitan reaccionar frente a las mismas una vez constatadas y promover un desalojo efectivo de los inmuebles en un plazo breve de tiempo y, por otro, en una escasez de medios humanos y materiales para poder llevar a cabo la detección de estas ocupaciones y ejecutar las correspondientes órdenes de desalojo.

La falta de respuesta por parte de los poderes públicos está generando una sensación creciente tanto de desprotección para los legítimos propietarios de las viviendas ocupadas como para los vecinos que tienen que enfrentarse a este tipo de situaciones sin que se haga nada al respecto, así como de impunidad para las mafias que realizan este tipo de actividades delictivas.

Se hace necesario, por tanto, reforzar urgentemente nuestra legislación para garantizar la seguridad y convivencia ciudadanas frente a la ocupación ilegal de vivienda. A este respecto, recientemente se ha registrado una Proposición de Ley con esta finalidad en el Congreso de los Diputados, cuya admisión a trámite pronto habrá de ser sometida a

la toma en consideración de los diferentes Grupos Parlamentarios. Entre las medidas recogidas en esta iniciativa, cabe destacar:

a) La reforma de la Ley de Propiedad Horizontal para legitimar a las Juntas de Propietarios, a través de su Presidente, para instar el desalojo de viviendas ilegalmente ocupadas cuando supongan una perturbación para la convivencia y seguridad de la comunidad de vecinos.

b) La reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que los desalojos de viviendas ocupadas ilegalmente se tramiten a través del procedimiento de ‘juicio rápido’, con el fin de minimizar los plazos procesales, y para permitir la inmediata recuperación del inmueble por el legítimo propietario en tanto dure el proceso.

c) La reforma del Código Penal, para elevar las penas en casos de ocupaciones ilegales y violentas de viviendas, y para tipificar como delito específico las ocupaciones ilegales que o sean promovidas por grupos criminales organizados para obtener un lucro, o bien que sean llevadas a cabo por dichas organizaciones para desarrollar otro tipo de actividades delictivas, como el tráfico de drogas o la trata de seres humanos.

Por otra parte, cualquier iniciativa que aborde el fenómeno de las ocupaciones ilegales no puede ser ajena al origen que lleva a muchas familias a verse en manos de estas organizaciones criminales, que no es otra que la situación de necesidad de una vivienda cuyos costes no pueden afrontar o de la que se han visto privados tras un desahucio, en la mayor parte de los casos, por circunstancias sobrevenidas y ajenas a su voluntad tras la reciente crisis económica.

Teniendo presente todo lo anterior, el Grupo Municipal Ciudadanos — Partido de la Ciudadanía presenta al Pleno Ordinario de fecha xx de xxxx de 2018 el siguiente:

ACUERDO

1. Que el Pleno del Ayuntamiento de Granada apoye de forma expresa la propuesta de modificaciones legislativas que se ha presentado recientemente en el Congreso de los Diputados para ofrecer una protección integral y efectiva a los legítimos titulares de derechos y para garantizar la seguridad y convivencia vecinal frente a la ocupación ilegal de viviendas.

2. Dado el aumento de los delitos contra el patrimonio y el deterioro de convivencia vecinal motivados por estas ocupaciones ilegales, además, el Ayuntamiento pondrá en marcha un Plan de Protección de la Convivencia y Seguridad Vecinal contra la ocupación ilegal que incluya, entre otras medidas, la creación de una «Oficina de Defensa de los Derechos de los Vecinos afectados por la Ocupación Ilegal», como órgano encargado de la función de velar por la seguridad y la convivencias vecinales afectadas por la ocupación ilegal.

Esta Oficina contará con una unidad de seguimiento contra las ocupaciones ilegales para coordinar las acciones de vigilancia e instruir los expedientes administrativos que acrediten los hechos contrarios a las Ordenanzas vigentes en materia de convivencia vecinal y de protección ciudadana partiendo de los hechos denunciados en el punto centralizado de atención vecinal contra la usurpación y así pueda servir como prueba en los procesos judiciales pertinentes.

3. Que se refuerce de forma inmediata, la presencia policial y patrullaje preventivo en las zonas afectadas por el problema de la ocupación.

4. Que en plazo máximo de tres meses se inicien los trabajos de elaboración de un censo de viviendas ocupadas cuantitativo y cualitativo, donde se indique el tipo de

ocupación, diferenciando las ocupaciones mafiosas y las de las personas que las realicen por razones de necesidad. Todo ello respetando la normativa sobre protección de datos.

Este acuerdo será trasladado a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, dando cuenta al Pleno de la Corporación de las medidas adoptadas como consecuencia de los mismos.”

Tras la exposición de la iniciativa se procede el debate de la misma, produciéndose las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Concluido el debate se procede a la votación de la Moción, obteniéndose el siguiente resultado:

-24 votos a favor, emitidos por 11 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz, D^a Inmaculada Puche López; 8 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña; 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio, D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz; y 1 Concejales del Grupo Municipal “Vamos, Granada”, el Sr. D. Luis de Haro-Rossi Giménez.

-2 votos en contra, emitidos por el Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo; y la Concejales no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

-1 abstención, emitida por 1 Concejales del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sra.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (24 votos a favor, 2 votos en contra y 1 abstención), **aprobar** la Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), relativa a protección integral y efectiva a los legítimos titulares de derechos y para garantizar la seguridad y convivencia vecinal frente a la ocupación ilegal de viviendas, cuyo texto ha sido reproducido en su integridad al inicio del presente acuerdo.

Por parte de la Presidencia se anuncia la existencia de una moción urgente, suscrita por todos los Grupos Municipales, anunciando que se va a proceder en este momento a tratar la misma.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

URGENCIA

Declaración Institucional con carácter de urgencia y por motivos de máxima actualidad relativa al comedor escolar del Colegio Público Gómez Moreno.

Fuera del Orden del Día y por razón de urgencia se ha presentado una Declaración Institucional relativa al comedor escolar del Colegio Público Gómez Moreno, procediendo que el Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 108.4 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se pronuncie por mayoría simple sobre la estimación de la urgencia.

Sometida la urgencia a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, pasándose a continuación a tratar el fondo del asunto.

Solicita intervenir el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) proponiendo una enmienda *in voce* en el sentido de añadir en el punto primero del *petitum* “.... siempre que se ajuste a la legalidad.”, la cual es aceptada por todos los proponentes, anunciándose por la Presidencia que la iniciativa pasa a convertirse en Declaración Institucional.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional relativa al comedor escolar del Colegio Público Gómez Moreno suscrita por todos los Grupos Municipales: Popular, Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), "Vamos, Granada" e IUAS-GPG, así como por la Concejala no adscrita, Dña. Pilar Rivas Navarro; a la que procede a dar lectura, en su parte dispositiva, el Sr. Secretario General, y cuyo texto se transcribe literalmente a continuación con la inclusión de la enmienda *in voce* propuesta por el Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), en el punto primero del *petitum*.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace 15 años el AMPA (Asociación de Madres y Padres) del Colegio Público Gómez Moreno, situado en el barrio granadino del Albaicín, llevan autogestionando el comedor escolar de este centro educativo. Este modelo de gestión forma parte del modelo educativo que desarrolla este centro, garantizando la salud y el bienestar de niñas y niños, y estableciendo un espacio esencial de participación e implicación de la comunidad educativa, personal docente, madres padres y alumnos, y la relación de este centro con los productos locales de la Vega de Granada.

La intención del Gobierno de la Junta de Andalucía de externalizar los comedores escolares, quiebra este modelo educativo y de participación, de cocina in situ y con suministros de la producción local, y afecta a nuestros escolares con un modelo de catering que implica una alimentación de baja calidad, menos saludable, con productos precocinados o ultracongelados, transportada desde larga distancia, y que pierde el vínculo con la producción local y el empleo que ello genera.

Además cabe recordar la Proposición no de ley relativa a las mejoras en comedores escolares, aprobada por la comisión de Educación del Parlamento de Andalucía en su sesión del 1 de junio de 2016, que instaba al gobierno andaluz a permitir que los centros escolares puedan gestionar por si mismos los comedores escolares si así lo solicitan. Asimismo hay que recordar la proposición no de ley del año 2014 (PNL 4-14PNLC-

000201) aprobada también por el Parlamento de Andalucía que instaba a mantener la gestión del comedor del Colegio Público Gómez Moreno mediante un convenio de colaboración.

El comedor del colegio Público Gómez Moreno es uno de ellos, un ejemplo de excelencia y seguridad alimentaria en la autogestión de su comedor, donde alrededor del 80% de sus suministros son de origen ecológico, y que crea de forma directa 13 empleos. Además esta experiencia de autogestión de este comedor escolar ha sido reconocida por numerosos premios y distinciones, entre ellos los últimos del Ministerio de Sanidad y la Secretaría General de Agricultura Ecológica de la Junta de Andalucía, por, entre otros motivos, prevenir la obesidad, asimismo ha tenido el reconocimiento con el IX premio Vegaeduca del año 2018, concedido en el marco de la Semana de la Vega.

Este comedor ha salido a licitación este año, varios meses antes de la finalización del anterior contrato, además ni el centro ni el AMPA han recibido aviso de la nueva licitación, lo que ha provocado que quienes llevan 15 años autogestionando el comedor no hayan podido presentar una oferta.

Es necesario recordar que el Pleno del Ayuntamiento de Granada, y los distintos grupos municipales han firmado y aprobado varias declaraciones institucionales en defensa de la Vega en el que se defiende un modelo alimentario basado en los productos locales y ecológicos, declaraciones que señalan la necesidad de abandonar el modelo de catering en los comedores escolares y promover experiencias como las que supone el comedor escolar del Colegio público Gómez Moreno. Compromisos que el Ayuntamiento de Granada tiene obligación de defender ante todas las administraciones, y en este caso ante la Junta de Andalucía.

Por todo ello los Grupos municipales firmantes presentan al Pleno para su aprobación si procede los siguientes ACUERDOS:

1. El Ayuntamiento Pleno insta a la Consejería de Educación, invocando razones de interés público, a anular la licitación del comedor escolar Gómez Moreno, siempre que se ajuste a la legalidad.

2. El Ayuntamiento Pleno insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a cumplir los acuerdos adoptados en la PNL (10-16/PNLC-000153) aprobada por el Parlamento de Andalucía en la Comisión de Educación en sesión celebrada el 1 de junio de 2016, que instaba al gobierno andaluz a permitir que los centros escolares puedan autogestionar por si mismos los comedores escolares si así lo solicitan.

3. El Ayuntamiento Pleno insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a cumplir los acuerdos adoptados en la PNL del año 2014 (PNL 4-14/PNLC-000201) aprobada también por el Parlamento de Andalucía que instaba a mantener la gestión del comedor del Colegio Público Gómez Moreno mediante un convenio de colaboración.

4. El Ayuntamiento de Granada se compromete a dar apoyo técnico, legal e institucional a aquellos centros educativos que soliciten un modelo de autogestión de comedores escolares, con productos ecológicos, producción local y cocina in situ, exigiendo a la Junta financiación y favoreciendo la instalación y habilitación de espacios para aquellos comedores que no dispongan de cocinas.”

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) relativa a propuesta de trabajo para la gestión de accesos y otras cuestiones del conjunto monumental de la Alhambra y el Generalife. (Se retira)

Por la Presidencia se anuncia la retirada de la Moción por parte del Grupo proponente al haberse aceptado sus enmiendas a la Moción del Grupo Popular, que ha sido tratada en el punto número 23.

A continuación se reanuda la numeración de Orden del Día interviniendo de nuevo la Presidencia.

(VER MARCA VIDEOACTA)

Se reincorporan a la sesión la Sra. Rodríguez Torres y el Sr. Fernández Madrid.

161

Moción del Grupo Municipal de IUAS-GPG relativa a mejora de la movilidad y accesibilidad desde una perspectiva de género mediante la implantación de paradas intermedias a demanda de las usuarias del transporte público en Granada.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal de IUAS-GPG relativa a mejora de la movilidad y accesibilidad desde una perspectiva de género mediante la implantación de paradas intermedias a demanda de las usuarias del transporte público en Granada, que pasa a exponer su Portavoz, D. Francisco Puentedura Anllo, y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la situación actual, y con la violencia machista existente, la vuelta a casa por la noche se ha convertido en algo especialmente inseguro para muchas mujeres. Una realidad que empieza a reflejarse en diferentes estudios sobre transporte y movilidad realizados desde una perspectiva de género. En estos estudios se incide en la necesidad de garantizar a las mujeres la sensación de seguridad en el uso y acceso a determinadas infraestructuras de transporte a fin de no limitar su movilidad por la sensación de miedo. Por eso, atender y mejorar cuestiones relativas a la accesibilidad a los transportes públicos, así como a las zonas de espera, los trayectos y recorridos, los desplazamientos desde las paradas, o la iluminación se antojan fundamentales hoy en día para garantizar la libertad y la posibilidad de desarrollo personal y de acceso a estos servicios por parte de todas las personas, sin discriminación por razón de sexo.

Ni el urbanismo ni la movilidad de nuestra ciudad están diseñados con una visión de género. Ni siquiera los barrios de nueva construcción. Un buen diseño urbano que garantice la accesibilidad, el confort y la seguridad en sus calles y espacios públicos constituye, por tanto, otro elemento clave en el impulso de una movilidad pensada desde la perspectiva de género. Si bien el coche parece ser un medio que responde adecuadamente a las necesidades de movilidad de las mujeres, la tendencia de los hombres a monopolizar el uso del vehículo familiar como medio de transporte propio no hace sino aumentar la dependencia de las mujeres del transporte público o no motorizado.

Como consecuencia de ello, muchas tienen que bajarse y/o subirse en paradas donde alrededor no hay nada ni nadie, haciéndose largo e inseguro el tiempo de espera o

el del camino a casa. Hay incluso quienes a fin de evitar estas situaciones se ven forzadas a recurrir al transporte privado en su vuelta a casa de noche.

En lo que respecta a la red de autobuses urbanos, es cierto que no es factible dejar a cada una de las usuarias del transporte público en la puerta de su casa, pero sí plantear "paradas intermedias" o "a demanda". Unas medidas que posibilitarían a quienes lo necesitaran apearse en una zona más cercana a su destino, reduciéndose así la sensación de inseguridad y el riesgo de agresiones.

Por ello, desde IU proponemos que el sistema de transporte público de autobús en Granada, tras su correspondiente estudio y análisis, dé indicaciones a sus conductores/as para que puedan efectuar paradas fuera de las oficiales en horario nocturno (y vespertino, en los meses en los que se acortan los días) al objeto de garantizar la seguridad de las usuarias. Tenemos constancia de que esta iniciativa viene siendo demandada por usuarias y colectivos de mujeres, por lo que el Ayuntamiento ha de darle respuesta cuanto antes. Para ello, habría que analizarse, entre otras cosas, qué líneas y horarios tendrían estas paradas intermedias y dónde se ubicarían. Todo ello en el marco de un proceso en el que debería contarse con la opinión de trabajadoras, expertas y colectivos de mujeres.

En el caso de que se implantase las paradas a demanda, la usuaria podría indicar al conductor dónde parar exactamente, siempre y cuando no implique desviarse de la ruta. Estos sistemas están teniendo una acogida positiva en las ciudades españolas donde se vienen aplicando y funcionan desde hace tiempo en otros países como Alemania o Francia.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida presenta al Pleno para su aprobación si procede la siguiente

ACUERDOS

*1. **PRIMERO:** Realizar un estudio conjunto por parte de los servicios técnicos del Área de Igualdad y Movilidad, al objeto de mejorar la seguridad, movilidad y accesibilidad de la ciudad desde una perspectiva de género, en el que se determinen las paradas nocturnas intermedias en las que las personas usuarias se puedan subir y bajar de los autobuses, el tipo de señalización e iluminación de las mismas, así como las líneas tramos y horarios.*

*2. **SEGUNDO:** Implantar esta medida de paradas intermedias o a demanda de las personas usuarias para las líneas de autobús urbano en horario nocturno (y vespertino en los meses en que se acortan los días), durante los días festivos y los fines de semana, atendiendo a la viabilidad técnica de la misma.*

*3. **TERCERO:** Elaboración de un protocolo de actuación para los sistemas de transporte público, colectivo y servicio de taxi, ante casos violencia de género y puesta en marcha de cursos de formación en esta materia.*

*4. **CUARTO:** Promover en el Consorcio Metropolitano de Transportes este tipo de medidas.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate se somete la moción a votación obteniéndose el voto favorable de la unanimidad de los miembros presentes de la Corporación: 10 Concejales/Concejalesas presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero,

D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dña. Inmaculada Puche López, los 8 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los 4 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dña. M^a del Mar Sánchez Muñoz, los 2 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Vamos, Granada, Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco y D. Luis de Haro-Rossi Giménez, 1 Concejales del Grupo Municipal de IUAS-GPG, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo y 1 Concejala no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Moción del Grupo Municipal de IUAS-GPG relativa a mejora de la movilidad y accesibilidad desde una perspectiva de género mediante la implantación de paradas intermedias a demanda de las usuarias del transporte público en Granada, cuyo texto ha sido transcrito al comienzo del presente acuerdo.

Se ausenta de la Sesión el Sr. Castillo Jiménez.

162

Moción de la Concejala no Adscrita, Dña. Pilar Rivas Navarro relativa a medidas de prevención específicas dirigidas a hombres y potenciales agresores para erradicar las violencias machistas.

Finaliza el turno de mociones con la Moción presentada por la Sra. Concejala no Adscrita, Dña. Pilar Rivas Navarro relativa a medidas de prevención específicas dirigidas a hombres y potenciales agresores para erradicar las violencias machistas, que expone a continuación y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“El pasado 6 de marzo de 2018 el grupo parlamentario de Podemos Andalucía presentó un texto alternativo al Proyecto de ley presentado por el gobierno de la Junta de Andalucía por el que se modificaba la Ley 13/2007, de 26 de noviembre. Se trata de una propuesta que, además de recoger las principales reivindicaciones del movimiento feminista tras las movilizaciones del 7N, incluye un capítulo II bis de **medidas de prevención específica dirigidas a hombres y potenciales agresores**.*

La aprobación de estas medidas supondría un importante avance en la incorporación de hombres y niños a la lucha contra las desigualdades de género y las violencias machistas. El debate sobre estas medidas no está cerrado ya que ahora queda todo el proceso de tramitación en el que partidos, entidades y comparecientes pueden proponer enmiendas.

La incorporación de los hombres a la lucha contra las desigualdades de género y las violencias machistas es un objetivo del movimiento feminista global desde, al menos, la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing en 1995 en cuya 128

resolución se "alienta a los hombres a que participen plenamente en todas las acciones encaminadas a garantizar la igualdad de mujeres y hombres".

Desde entonces, los organismos internacionales han efectuado numerosas resoluciones y recomendaciones en el mismo sentido. Así, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de Naciones Unidas celebrada en Nueva York en 2004, establece unas conclusiones sobre el papel de los hombres y los niños en el logro de la igualdad de sexos en las que se contempla la necesidad de impulsar políticas de igualdad integradas y programas específicos dirigidos a hombres, con unos objetivos y condiciones que se han recogido casi literalmente en el texto de la propuesta.

Por su parte la Unión Europea, desde su Plan de trabajo para la igualdad entre las mujeres y los hombres 2006-2010, establece que **"debería animarse a los hombres para que asuman sus responsabilidades familiares, sobre todo estimulándoles a disfrutar de permisos parentales y de paternidad y a compartir con las mujeres el derecho a estos permisos"**, y en la Sesión número 2767 del Consejo de la Unión Europea sobre Empleo, Política Social, Sanidad y Personas Consumidoras, celebrada en Bruselas en 2006, reconoce que todavía no se han estudiado en su totalidad las cuestiones relacionadas con los hombres y la igualdad de sexos, e insta a los Estados miembros a que refuercen las estructuras institucionales y se apoye también la participación de los hombres en el fomento y la consecución de la igualdad.

Por último, y más recientemente, **el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica**, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011, establece en su artículo 12.4 que "Las Partes tomarán las medidas necesarias para animar a todos los miembros de la sociedad, en particular los hombres y los niños, a contribuir activamente a la prevención de todas las formas de violencia incluidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio".

Lamentablemente todas estas recomendaciones, resoluciones y compromisos sobre la incorporación de hombres a la Igualdad y a la lucha contra las violencias de género apenas han sido escuchadas o aplicadas por los gobiernos estatales, regionales y locales a los que iban dirigidos. En el caso de España, solo la Comunidad Autónoma Vasca plantea en su Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y en el IV Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres aprobado por el Consejo de Gobierno en septiembre de 2006, "medidas para fomentar la implicación de los hombres como un complemento necesario y no como un obstáculo para la consecución de dicho objetivo, ni en menoscabo de los recursos destinados al mismo".

La creación del Programa Gizonduz, dependiente del Instituto Vasco de la Mujer (EMAKUNDE), es el único ejemplo de la existencia de políticas de igualdad específicamente dirigidas a hombres puestas en marcha por el gobierno de un país. Junto a este programa del País Vasco, existen ejemplos de programas locales como el Programa de Hombres por la Igualdad del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, creado en 1999, que ha sido el pionero y ha servido de inspiración para el resto de actuaciones en esta materia; el más breve y desconocido de la Diputación de Sevilla entre 2004-2006, desde el que se organizan las Primeras Jornadas sobre Políticas de Género para Hombres; o el Servei de Atenció a Homes (SAH) y el programa Canviem-ho del Ayuntamiento de Barcelona que, en estos momentos, representa el ejemplo más ambicioso y sistemático de intervención con hombres desde las administraciones locales, ya que no se limita a la organización esporádica de algún curso, taller o charla sobre el tema con motivo de alguna fecha o por interés personal de alguna técnica o responsable de Igualdad, como es

el caso de la mayoría de las pocas administraciones que siguen haciendo algo sobre esta cuestión.

Aunque estas experiencias son buenos ejemplos de la viabilidad y conveniencia de trabajar con hombres para promover la igualdad de género y prevenir las violencias machistas, hay que reconocer que han existido (y existen) muchas resistencias a este tipo de planteamientos. La principal sigue siendo de los propios hombres a los que van dirigidos estos programas ya que la igualdad plantea retos y supone pérdida de privilegios. A pesar de ello, existe un "movimiento de hombres por la Igualdad" que ha venido reclamando la necesidad de este tipo de políticas y desarrollando actividades e iniciativas dirigidas a hombres a través de entidades, grupos y colectivos. Por otra parte, cada vez son más las expertas, técnicas y responsables de políticas públicas y activistas que se plantean la necesidad de políticas feministas para hombres.

Sorprende sin embargo la falta de interés de los poderes públicos encargados de remover los obstáculos que impidan la igualdad y de erradicar las violencias machistas. Se trata de una falta de interés prolongada e incrementada por la falta de recursos existentes para cualquier política de Igualdad. La mayoría de los programas e iniciativas en este terreno han sufrido unos recortes que, dada la precariedad de la que partían, han hecho que casi desaparezcan. Un ejemplo de estos recortes que, por varios motivos, merecería una reflexión más amplia de la que cabe aquí, es el del Servicio de información y orientación telefónica y on-line en materias y cuestiones relacionadas con los hombres y la igualdad de género, puesto en marcha por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género en diciembre de 2009 y desaparecido un año después junto con el Ministerio de Igualdad.

El presente tampoco es muy halagüeño. **De las 212 medidas acordadas por los partidos políticos para el Pacto de Estado contra la Violencia de Género recientemente aprobado por el Congreso, solo 11 pueden considerarse específicamente dirigidas a hombres.** Hay solo dos medidas que puedan ser consideradas preventivas, ambas dirigidas a jóvenes, como si con el resto de los hombres no se pudiera intervenir: **Talleres y actividades formativas para la prevención de la violencia sexual (medida 5), y la realización de campañas de concienciación para desincentivar la demanda de prostitución (medida 195)** Las restantes se centran en el maltratador y tienen un carácter punitivo que más allá de la necesidad de acabar con toda forma o resquicio de impunidad de los maltratadores, parece evidente que las medidas meramente punitivas no van a acabar con este fenómeno y que, si de verdad se apostara por una estrategia preventiva, las medidas específicamente dirigidas a hombres tendrían mucha más presencia.

Las medidas de prevención específica dirigidas a hombres y potenciales agresores contempladas en el texto presentado por Podemos son un primer e importante paso para empezar a corregir esta falta. Supone la primera propuesta legislativa que asume este objetivo de manera específica y detallada, en un momento en que se empieza a revisar el marco normativo. Así, plantea la necesidad de que las administraciones públicas de Andalucía promuevan "programas y actuaciones de prevención de todas las formas de violencias y desigualdades de género dirigidos específicamente a hombres" para educar a los hombres y niños en valores de igualdad como forma de prevenir las violencias machistas y cumplir con los objetivos de la ONU en esta materia.

Junto a esta medida de prevención general, el texto añade la obligación de que la Junta de Andalucía ponga en marcha "programas de intervención con agresores potenciales como forma de prevención y reducción del riesgo de las violencias de género". Se trata de "formar a profesionales de los distintos sistemas públicos de protección y

promoción social en la detección de potenciales agresores y en la intervención con hombres para prevenir, contener y reducir las violencias machistas, así como promover la Igualdad y los buenos tratos". Se plantea, además, la necesidad de elaborar protocolos de intervención con "potenciales agresores, mediante programas de formación en valores de Igualdad y medidas de resolución pacífica del conflicto", para "valorar, reducir y, en su caso, alertar sobre los niveles de riesgo de agresión de los potenciales agresores".

Propuesta de Acuerdos

1. Instar a la Junta de Andalucía y mostrar así el apoyo de esta Corporación, a la creación de un "Programa Andaluz de Igualdad y prevención de violencias machistas para Hombres encargado de promover, apoyar, coordinar y evaluar las actuaciones en esta materia de todas las administraciones en Andalucía". Estos "programas y actuaciones contarán con financiación propia que no podrá detraerse ni significar merma de la financiación de los programas de igualdad y violencias machistas ya destinados a mujeres", así como que "Los programas de intervención con agresores potenciales serán acreditados y supervisados por los organismos públicos responsables en materia de Igualdad y no podrán compartir recursos o instalaciones con los de atención a víctimas de las violencias de machistas".

2. Instar a la Junta de Andalucía a promover "El estudio de los modelos de masculinidades hegemónicas y de su relación con las causas de las violencias machistas" y de "las motivaciones, circunstancias y consecuencias de las violencias de género para los hombres que las practican", dos cuestiones imprescindibles para poder conocer y prevenir las motivaciones y las causas estructurales que las propician.

3. Trasladar estos acuerdos al seno del Consejo de la Mujer para promover la coordinación y el impulso que los Consejos de Participación andaluces pueden dar al acuerdo parlamentario para que el nuevo texto normativo andaluz recoja todas las reivindicaciones del movimiento feminista incluida la implementación de estos programas."

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

(VER ENLACE VIDEOACTA)

Tras el debate se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 15 votos a favor emitidos por los 7 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra y Dña. María de Leyva Campaña, los 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dña. M^a del Mar Sánchez Muñoz, los 2 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Vamos, Granada, Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco y D. Luis de Haro-Rossi Giménez, 1 Concejales del Grupo Municipal de IUAS-GPG, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo y 1 Concejales no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

- 10 abstenciones emitidas por los Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-

Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dña. Inmaculada Puche López.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (15 votos a favor y 10 abstenciones) **aprobar** la Moción de la Concejala no Adscrita, Dña. Pilar Rivas Navarro relativa a medidas de prevención específicas dirigidas a hombres y potenciales agresores para erradicar las violencias machistas, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

Se ausenta del Salón de Plenos el Excmo. Sr. Alcalde.

RUEGOS

163

Ruego formulado por Dña. Inmaculada Puche López relativo a adopción de medidas en la ladera de la Loma del Serrallo y Acequia de San Antón.

Se inicia el turno de ruegos con el formulado por Dña. Inmaculada Puche López, Concejala del Grupo Municipal Popular, es relativo a adopción de medidas en la ladera de la Loma del Serrallo y Acequia de San Antón, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Con fecha 5 de Marzo del 2018 y después de varios días lloviendo, se ha producido una caída de árboles muy voluminosos y con desplazamiento del terreno en la Loma del Serrallo en la cara norte, bajo las instalaciones de la Real Sociedad de Tennis, provocando, taponamiento de la acequia de San Antón, desperfectos en las vallas metálicas que limitan las propiedades particulares, produciendo daños en las mismas y a los negocios que se ubican en la parte baja, junto a la fuente de la bicha.

El 8 de Marzo la AAVV Bola de Oro, Quinta y Conejeras, solicitaron a éste ayuntamiento al área de Medio Ambiente la retirada de éstos árboles, y el día 12 de marzo, la comunidad de la Acequia de San Antón, también comunicaron la situación, ya que necesitan reanudar los riegos de sus terrenos y árboles con normalidad.

Con fecha 2 de Abril, el área de Medio Ambiente servicio de jardines, contestan que van a proceder a la retirada de un pino y la limpieza del tramo de acequia obstruido y reparación de la valla.

Visto in sita la situación del desplazamiento de tierras y la caída de árboles arrancados de las raíces y en especial dos ejemplares de 10 o 12 metros de altura, no nos conformamos con la respuesta recibida, ya que el problema es mucho más grave de la valoración que ha hecho Medio Ambiente, se deberían realizar otras medidas para la protección de las propiedades y las personas, ya que si viniera otro temporal de agua hay bastante riesgo de movimientos de tierra y caídas de más árboles.

Es por lo que RUEGO den las instrucciones pertinentes para realizar un estudio de afianzamiento de la ladera, protección de las escorrentías, retirada y limpieza del monte de los árboles caídos y subsanar los desperfectos de la Acequia de San Antón, evitando así el riesgo a futuro de personas y enseres.”

Por el Equipo de Gobierno responde al ruego su Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, D. Miguel Ángel Fernández Madrid.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

164

Ruego formulada por Dña. Lorena Rodríguez Torres relativo a adopción de medidas de accesibilidad en el Ayuntamiento de Granada para personas con discapacidad visual.

El siguiente y último ruego que figura en el Orden del Día lo formula la Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Dña. Lorena Rodríguez Torres, es relativo a adopción de medidas de accesibilidad en el Ayuntamiento de Granada para personas con discapacidad visual, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Conseguir localizar la oficina correcta, identificar el número a la hora de acceder al turno de atención o incluso acceder a la misma información y poder llevar a cabo trámites burocráticos en nuestra administración, son retos aun pendientes en materia de accesibilidad en nuestro Ayuntamiento a día de hoy, especialmente en relación a la discapacidad visual.

RUEGO

Por todo ello, este grupo municipal rogamos para que se habilite en caso de que una persona ciega acuda al Ayuntamiento a realizar cualquier gestión, la formación necesaria para que pueda contar con una persona claramente identificada que le pueda prestar el apoyo que demandan actualmente para poder cubrir sus necesidades de acceso a la información, que ya han manifestado organizaciones como la ONCE, así como realizar trámites en las mismas condiciones de igualdad que otras personas lo hacen en nuestro Ayuntamiento.”

Contesta el ruego, por el Equipo de Gobierno, su Concejala Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, Dña. Jemima Sánchez Iborra.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN ESCRITA

165

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Juan Antonio Fuentes Gálvez relativa a horas extraordinarias realizadas por la Policía Local desde el 22 de diciembre de 2017 hasta el 26 de abril de 2018.

Comienza el turno de preguntas para contestación escrita con la formulada por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez relativa a horas extraordinarias realizadas por la Policía Local desde el 22 de diciembre de 2017 hasta el 26 de abril de 2018, y que literalmente dice:

“Solicitamos el número total de horas extraordinarias realizadas por la Policía Local de Granada desde el 22 de diciembre de 2017 hasta el 26 de abril del arlo en curso. Así como el importe al que asciende la deuda de esas horas.”

En el expediente obra respuesta por escrito de la Sra. Concejala Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Turismo y Comercio, Dña. Raquel Ruz Peis que literalmente dice:

“Una vez comprobadas las bases de datos relativas a servicios por horas extraordinarias en Policía Local, resulta:

DESDE EL 22/DICIEMBRE/2017 AL 24/ABRIL 2018

TOTAL DE HORAS: 3.074

TOTAL IMPORTE: 101.934,48 € (1)

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos”

166

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Antonio Jesús Granados García relativa a estado del proyecto de construcción de dos aparcamientos públicos en el PTS en las parcelas PK1 y PK2.

La siguiente pregunta para contestación escrita la formula el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Jesús Granados García, es relativa a estado del proyecto de construcción de dos aparcamientos públicos en el PTS en las parcelas PK1 y PK2, y literalmente dice:

“El pasado 27 de junio el Portavoz del Equipo de Gobierno D. Baldomero Oliver tras la Junta de Gobierno Local anuncio la propuesta de iniciar los tramites para licitación y adjudicación de dos nuevos aparcamientos públicos en las parcelas PK1 y PK2 en la zona del PTS, como no hemos tenido más noticias de la propuesta presentada.

Es por ello que pregunto:

¿En que situación administrativa se encuentra la propuesta proyectada de construcción de dos aparcamientos en el PTS en las parcelas PK1 y PK2? , ¿Cual es el plazo que estima el equipo de gobierno que saldrá a licitación publica ambas instalaciones?, ”

En el expediente obra respuesta por escrito del Sr. Concejel Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, D. Miguel Ángel Fernández Madrid que literalmente dice:

“La situación en la que se encuentra la tramitación del expediente de Concesión de Obra Pública y Explotación de Aparcamiento Subterráneo para Automóviles Turísticos en Parcelas PK-1 y PK-2 del Campus de la Salud (Expte. 682/2017), se informa que por el Área de Mantenimiento, Urbanismo y Obras se ha redactado anteproyecto para la Concesión Administrativa para construcción y explotación de aparcamiento subterráneo para automóviles turísticos en parcelas PK-1 y PK-2 del Campus de la Salud, de conformidad con el art. 129 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por

el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado el día 25 de enero de 2018. Previamente se ha aprobado estudio de viabilidad de la concesión mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de septiembre de 2017.

Con fecha 13 de marzo de 2018, se ha emitido informe por la Dirección General de Contratación en el que se destaca la necesidad, a la vista de la entrada en vigor de la nueva ley de contratos, de completar el expediente con lo exigido en la nueva ley. Así mismo destaca cuestiones de contenido y competencia del informe económico financiero previo.”

167

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino relativa a estado de ejecución a día de la fecha de los fondos europeos EDUSI.

La siguiente pregunta para contestación escrita la formula el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, es relativa a estado de ejecución a día de la fecha de los fondos europeos EDUSI, y literalmente dice:

“¿Me puede trasladar el estado de ejecución de los fondos europeos EDUSI recibidos por este Consistorio al día de la fecha, así como todas las modificaciones presupuestarias relativas a dicho proyecto?”

En el expediente obra respuesta por escrito del Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, D. Balamero Oliver León, que literalmente dice:

“Una vez abierta la convocatoria en enero de 2018 por parte de la Unidad de Gestión (Agencia Albaicín) para que las unidades de ejecución (áreas del ayuntamiento) presentaran las solicitudes de financiación para los proyectos que considerasen oportunos, se han recibido las siguientes y se encuentran en fase de redacción de proyectos, licitación y/o ejecución:

- *Por el Área de Smart City:*
 - *Estrategia participativa de Smart City y portal de participación ciudadana. OT2*
 - *Implantación sistema de gestión de ingresos municipales. OT2*
- *Por el Área de Medio Ambiente*
 - *Estaciones de monitorio para la calidad del aire. OT 6*
- *Por el Área de Urbanismo*
 - *Peatonalización de las casillas bajas del Zaidín. OT 4*
 - *Renovación del alumbrado del Zaidín. OT4.*
 - *Rehabilitación energética Biblioteca de las Palomas. OT 4*
 - *Urbanización espacio frente a los Cármes. OT6*
 - *Reurbanización Plaza Ilberis. OT6*
 - *Urbanización del espacio libre de Santa Adela. OT9*
- *Por el Área de Bienestar Social:*

- Intervención familiar en violencia filioparental. OT9.

• Por la propia Unidad de Gestión (Agencia Albaicín):

- Asistencia técnica a la gestión de la estrategia Dusi por importe de 700.000. OT99

- Comunicación, publicidad e información de la estrategia Dusi. OT99

En cuanto a las modificaciones presupuestarias del proyecto Edusi - Fondos Feder se han realizado las siguientes:

• 2017

- Modificación presupuestaria mediante generación de crédito a la Unidad de Gestión (Agencia Albaicín) de fecha 15 de diciembre de 2017 por importe de 17.000 euros para la contratación de la asistencia técnica para la selección de operaciones y organización de unas jornadas de presentación de la Edusi de Granada.

• 2018.

- Modificación presupuestaria de fecha 12 de febrero de 2018 mediante generación de crédito por importe de 2.087.250 euros.

- Modificación presupuestaria mediante generación de crédito a la Unidad de Gestión (Agencia Albaicín) de fecha 8 de marzo de 2018 por importe de 46.727 euros relativas a comunicación y asistencia técnica - anualidad del 2018- para financiar la celebración de la Jornada de presentación de la EDUSI de la Ciudad de Granada que tuvo lugar el 15 de marzo como obligación en materia de comunicación de los fondos y el resto corresponde a la asistencia técnica de ese mismo año.”

168

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. María Francés Barrientos relativa a informes policiales sobre seguridad para distintos eventos.

La siguiente pregunta para contestación escrita la formula la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. María Francés Barrientos, es relativa a informes policiales sobre seguridad para distintos eventos y literalmente dice:

“Habiendo recibido quejas sobre la seguridad en la pasada Semana Santa, solicitamos el informe del responsable policial de cada uno de los siguientes eventos:

- Cruces 2017

- Corpus 2017

- Semana Santa 2018

Además de las llamadas recibidas en la sala por quejas de vecinos en el entorno del Paseo del Salón, el pasado viernes 6 de abril, con motivo de un concierto al aire libre, y cuáles fueran las actuaciones derivadas de esas llamadas.”

En el expediente obra respuesta por escrito de la Sra. Concejala Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Turismo y Comercio, Dña. Raquel Ruz Peis que literalmente dice:

“De conformidad con su escrito de 19 de abril de 2018, en el que se pregunta, "Habiendo recibido quejas sobre la seguridad en la pasada Semana Santa, solicitamos el

informe del responsable policial de cada uno de los siguientes eventos: Cruces 2017 - Corpus 2017- Semana Santa 2018.

Además de las llamadas recibidas en la sala por quejas de vecinos en el entorno del Paseo del Salón, el pasado viernes 6 de abril, con motivo de un concierto al aire libre, y cuáles fueron las actuaciones derivadas de esas llamada, se le informa:

Que por el responsable de Seguridad se adjunta los datos estadísticos referentes a cada uno de los eventos solicitados.

Que en relación a las llamadas recibidas por el concierto en el Paseo del Salón, se participa que tan solo se recibió un llamada registrada a las 22:10 horas del día 6 de abril, quejándose del concierto, siendo informada por el operador que estaba organizado por el Ayuntamiento en horario de 21:00 a 23:00 horas

Para mayor abundamiento se le participa que cada uno de los eventos relacionados se desarrolló con total normalidad y sin ningún tipo de alteración del orden público.

Lo que se comunica para su conocimiento y efecto.”

“ESTADISTICA PLAN DIA DE LA CRUZ DEL AÑO 2017 REALIZADA A DIA 24/04/18

ACTUACIONES TOTALES PLAN DIA DE LA CRUZ DEL AÑO 2017	TOTAL
NUMERO DE ACTIVACIONES DEL PLAN	
NUMERO DE PUNTOS DE TRÁFICO ASIGNADOS A UNIDADES	58
NUMERO DE UNIDADES ASIGNADAS A ZONAS EN SEGURIDAD CIUDADANA Y POLICIA ADMINISTRATIVA	41

SEGURIDAD VIAL	TOTAL
NUMERO DE PUNTOS DE TRÁFICO ASIGNADOS A UNIDADES	58
Otros puntos de Regulación Tráfico (colegios, Manifestación, Futbol, Procesión)	4
Señalización Circunstancial en Vía Pública	1
Horas Regulación Tráfico	80
Infracciones de tráfico (circulación y estacionamientos)	340
Infracciones de tráfico (documentación)	19
Infracciones Transportes	
Retiradas de Grúa	73
Vehículos Inmovilizados	8
ACCIDENTES DE TRAFICO	16
- Con Víctimas	8
- Nº Fallecidos	
- Nº Heridos Leves	12
- Nº Heridos Graves	
- Sin Víctimas, solo daños materiales	8
- CONTROLES ALCOHOLEMIA Y DROGAS	1
- Conductores controlados por Alcoholemia	30
- Conductores controlados por Drogas	
- Positivos con diligencias en control alcoholemia	
- Positivos con diligencias en control de drogas	
- Positivos con administrativa en control alcoholemia	
- Positivos con administrativa en control drogas	
- Negativa en controles	
- Vehículos Inmovilizados	
- Número de Controles Suspendidos	

POLICÍA JUDICIAL	TOTAL
ATESTADOS / DILIGENCIAS	20
- Policía Local	18
- Diligencias Grupo Atestados	12
- Diligencias Grupo Policía Adscrita Juzgados/Mujeres	6
- Comparecencias Comisaría Policía Nacional	2
DETENIDOS	1
- Alcoholemia y Drogas	
- Atentando Agentes/Amenazas/Desobediencia y Resistencia	
- Busca y Captura	
- Carencia Carnet Conducir	
- Seguridad Vial (conducción temeraria, alterar seguridad vial)	
- Delitos contra el Patrimonio (Robo/Hurto)	
- Violencia de Género y en Ámbito Familiar	1
- Presentaciones/Detenciones de la UPLAJ	
- Resto de Detenidos	
Localizaciones Permanentes	4

SEGURIDAD CIUDADANA	TOTAL
NÚMERO DE UNIDADES ASIGNADAS A ZONAS EN SEGURIDAD CIUDADANA Y POLICÍA ADMINISTRATIVA	41
Requerimientos Ciudadanos	1352
Auxilio a Personas	35
VIGILANCIA PRESENCIA PARQUES-PLAZAS	231
Colaboración Guardia Civil (no control)	
Colaboración C.N.P. (no controles)	2
Colaboración Bomberos	3
Colaboración Protección Civil	
Colaboración Señalización Vial	
Colaboración Cruz Roja	
Colaboración 061	7
Colaboración Tecn. Medio Ambiente	
Colaboración Tecn. Urbanismo	
Colaboración Inspección consumo, AET	1
Colaboración Laceros	
CONTROLES VIA PUBLICA	7
- Control Alcoholemia y Drogas	1
- Control Conjunto Policía Nacional	
- Control Documentación, Personas P. Local	1
- Control Ruidos de Motos y Ciclomotores	
- Control Taxis	4
- Control Tráfico	
- Control Transporte Escolar	
- Control Transportes/Mercancias	1
- Control Velocidad/Radar	
IDENTIFICACIONES	259
DENUNCIAS LEY 4/15 SEGURIDAD CIUDADANA	3
Intervención con Drogas	1
Denuncia de Drogas sin intervención	

<i>Intervención de Armas y Objetos Peligrosos</i>	1
<i>Otras infracciones a la Ley</i>	1
NOTA INFORMATIVA C.N.P.	3

POLICÍA ADMINISTRATIVA	TOTAL
<i>INCAUTACION DE MERCANCIA (Intervención)</i>	3
<i>MERCANCÍA RETIRADA (Recuento Total de Objetos) Número indeterminado de globos y una bici.</i>	
ESTABLECIMIENTOS CONTROLADOS	3
MINUTAS DE SEGUIMIENTO	98
<i>Minutas Distrito</i>	88
<i>Minutas Seguridad Ciudadana</i>	
<i>Minutas Tráfico</i>	10
MERCADILLOS	1

CORPUS ESTADÍSTICA

Consulta realizada desde el 10/06/2017 hasta el 17/06/2017

Turno: Todos

Total registros encontrados: 35

ACTUACIÓN	FERIAL	PERÍMETRO	TOTAL
<i>DENUNCIAS DE TRAFICO (DGT)</i>	2	10	12
<i>DENUNCIAS DEL AYUNTAMIENTO</i>	46	85	131
<i>DENUNCIAS DE VENTA AMBULANTE</i>	4	1	5
<i>ORDENANZA DE LA CONVIVENCIA</i>	10	1	11
<i>ORDENANZA DEL Ferial</i>	2	0	2
<i>ORDENANZA DE EQUIPOS Y ENGANCHES</i>	3	0	3
<i>DILIGENCIAS POR ALCOHOLEMIA</i>	0	1	1
<i>DILIGENCIAS COMISARÍA</i>	2	0	2
<i>PERSONAS DETENIDAS</i>	4	0	4
<i>ACCIDENTES DE TRAFICO</i>	1	1	2
<i>TURISMOS RETIRADOS CON GRÚA</i>	1	1	2
<i>CICLOMOTORES RETIRADOS CON GRÚA</i>	1	0	1
<i>OTRAS INTERVENCIONES</i>	2	0	2
<i>INCAUTACION ACTIVIDAD APARCACOCHEs</i>	1	3	4
<i>DENUNCIA DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES</i>	16	4	20
<i>INFORMES</i>	17	7	24
<i>DENUNCIA L0.1/1992 P. SEGURIDAD CIUDADANA</i>	1	1	2
<i>INFORME SOBRE INCIDENCIA EN ATRACCIÓN INFANTIL</i>	1	0	1
<i>INCAUTACIÓN DE TABACO</i>	3	2	5
<i>ORDENANZA DE LA CONVIVENCIA: MICCIONAR VIA PUBLICA</i>	3	1	4
<i>NOTA INFORMATIVA CNP</i>	5	1	6
<i>CONSUMIR BEBIDAS ALCOHOLICAS FUERA DEL RECINTO</i>	5	53	58
<i>CONSUMIR BEBIDAS ALCOHOLICAS DENTRO DEL RECINTO</i>	0	0	0
<i>CIERRE DE CASETAS</i>	1	0	1
<i>REQUERIMIENTOS CIUDADANOS</i>	28	0	28
<i>COLABORACIÓN CON GERENCIA Ferial POR NOTIFICACIÓN A UNA CASETA</i>	2	0	2

DENUNCIA APARCACOCHE ILEGAL	5	9	14
ORDENANZA CONVIVENCIA: DAÑOS MOBILIARIO	1	0	1
ACTAS DE ENTREGAS DE MENOR	2	8	10
AUXILIO A PERSONAS	0	5	5
COLABORACION CON ELECTRICISTAS DEL FERIA	2	1	3
ACCIDENTE EN COLUMPIO	1	0	1
OBJETOS PERDIDOS	40	9	49
DENUNCIA L.O. 4/2015 P. SEGURIDAD CIUDADANA	4	4	8
INCAUTACIÓN BEBIDAS ALCOHOLICAS	1	1	2

INCIDENCIAS O SERVICIOS DESTACADOS SEMANASANTA 2018									Intendente	
Tipología	Domingo 25	Lunes 26	Martes 27	Miércoles 28	Jueves 29	Viernes 30	Sábado 31	Domingo 1	Totales	
Actos molestos	8	1	1		2	1	1	2	Intervenciones Policiales	75
Alteraciones de orden Público	10	2	2	3	4		1			
Detenidos por sustracción de objetos y daños en vehículos	1						1			
Detenido por agresión a viandantes y Agentes	1			1						
Solicitud de asistencia sanitaria	17	1	2	3	7	1	1	2		
Incidencias de Semáforos	2			1	1					
Solicitud de actuación a CNP	10	1	1	2	4	1		2		
Personas mayores extraviadas	1		1							
Menores perdidos	5				5					
Conductores Infractores de Cortes	3	1	1					1		
Refuerzo de Puntos	7			2	2		2	1		
Corrección miembros del dispositivo	3						2	1		
Colaboración a P Civil						1				
Colaboración con Inagra	1		1							
Cajón de ciclomotor por cera	1							1	Colaboración PC	1
Solicitud de colaboración P Civil	1							1		
Intervenciones Sanitarias P Civil	56	4	7	9	11	13	5	6	Intervenciones Sanitarias	113
Intervenciones Sanitarias Cruz Roja	57	1	4	9	17	12	5	2		
Intervenciones Sanitarias 061	1					1				
Intervenciones Sanitarias SAS	1							1		
Intervención de Bomberos									Intervención de Bomberos	1
Intervención de Alumbrado Público	1				1				Intervención de Alumbrado Público	1
Requerimientos al Servicio de Limpieza					1		2	1	Intervención de Limpieza	4
Número de Detenidos diario	0	1	1	1	1	0	2	2	Detenidos	8
Número de Llamadas	M	55	128	104	1	0	2	72	Mañanas	363
	T	65	105	87	73	86	71	99	Tardes	659
	N	64	36	54	111	110	76	89	Noches	609
									TOTAL	1631
Intervenciones de Atestados	5	11	7	4	5	6	6	7		51

169

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. M^a Telesfora Ruiz Rodríguez relativa a datos sobre impacto de la campaña Granadinos con Pedigrí.

La siguiente pregunta para contestación escrita la formula la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. M^a Telesfora Ruiz Rodríguez, es relativa a datos sobre impacto de la campaña Granadinos con Pedigrí, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“A primeros de año se dio a conocer la puesta en marcha desde el área de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo del Ayuntamiento de Granada de la campaña -Granadinos con Pedigrí”, destinada a concienciar sobre la necesidad de que los propietarios de perros recojan de la vía pública los excrementos de sus mascotas. Siendo de interés el impacto logrado con la misma, se solicitan los siguientes datos:

Número de personas propietarias de mascotas que han participado en la referida campaña, segregados por distritos y sexo, y número de participantes de los cuales se ha difundido su imagen para dar ejemplo de responsabilidad.

Número de sanciones impuestas por no retirar los excrementos de las mascotas de la vía pública en el primer trimestre de los ejercicios 2017 y 2018.”

En el expediente obra respuesta por escrito del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, D. Miguel Ángel Fernández Madrid que se transcribe literalmente a continuación:

- “1. Se adjunta informe realizado por la prestataria del servicio de limpieza viaria, INAGRA*
2. En el primer semestre de 2017 se han resuelto 29 procedimientos sancionadores.
3. Estamos a la espera de los resultados del mismo semestre del año 2018.”

*** Informe adjunto emitido al respecto por la empresa prestataria del servicio de limpieza viaria, INAGRA:**

“Informe: Participantes Campaña "Granadinos con pedigree"
Fecha: 24/04/2018

A. Número de personas propietarias de mascotas que han participado

Detallamos en el siguiente cuadro los datos obtenidos del número de personas que han participado en las distintas JMD de la ciudad separados por sexos:

	<i>M</i>	<i>V</i>	<i>TOTAL</i>
<i>ALBAICIN</i>	<i>9</i>	<i>10</i>	<i>19</i>
<i>BEIRO</i>	<i>15</i>	<i>10</i>	<i>25</i>
<i>CENTRO</i>	<i>34</i>	<i>32</i>	<i>66</i>
<i>CHANA</i>	<i>30</i>	<i>21</i>	<i>51</i>
<i>GENIL</i>	<i>17</i>	<i>13</i>	<i>30</i>
<i>NORTE</i>	<i>13</i>	<i>9</i>	<i>22</i>
<i>RONDA</i>	<i>14</i>	<i>15</i>	<i>29</i>
<i>ZAIDIN</i>	<i>29</i>	<i>21</i>	<i>50</i>
			<i>292</i>

El resultado arroja un total de 161 mujeres y 131 varones, siendo la JMD Centro en la que mayor número han participado, seguida por Chana y Zaidín.

B. Número de participantes de los cuáles se ha difundido su imagen

Diversos han sido los soportes a través de los cuáles se ha difundido la imagen de los participantes, siempre bajo autorización expresa firmada de los mismos.

El número de participantes de los cuáles se ha difundido su imagen es de 292, por tanto el 100% de los que han participado, repartidos entre dichos soportes de la siguiente manera:

• R.R.SS. y plataformas internet: *Facebook / Twitter / Instagram / Inagra web -> se ha difundido la imagen de todos los participantes.*

- **Banderolas**: luminarias vía pública -> 200 pax
- **Mupis**: paradas bus urbano -> 42 pax
- **Prensa escrita**: diarios locales -> 66 pax
- **Bus urbano**: traseras -> 30 pax
- **Vehículos servicio Inagra** -> 24 pax
- **Otros soportes**: papeleras -> se ha difundido la imagen de todos los participantes.”

170

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Rocío Díaz Jiménez relativa a integrantes de la Comisión de Programación del Centro García Lorca.

La siguiente pregunta para contestación escrita la formula la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Popular, Dña. Rocío Díaz Jiménez, es relativa a integrantes de la Comisión de Programación del Centro García Lorca, y literalmente dice:

“Habida cuenta que en la Estipulación Cuarta del Acuerdo suscrito en fecha 20 de diciembre de 2017 entre el Consejo Rector del Centro García Lorca y la Fundación Federico García Lorca, para el traslado del Legado de Federico García Lorca, se estableció la constitución de una Comisión de Programación en el primer trimestre de 2018.

¿Quiénes son las personas que se han designado por cada entidad del consorcio y la Fundación Federico García Lorca para formar parte de dicha comisión de Programación, así como la fecha en la que la misma se ha constituido, el número de sesiones celebradas con detalle del orden del día de las mismas, asuntos tratados y acuerdos alcanzados?”

En el expediente obra respuesta por escrito de la Sra. Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio, Dña. María de Leyva Campaña que se reproduce de forma literal a continuación:

“Le informo lo siguiente:

La Comisión de Programación del Centro García Lorca está formada por Personal Técnico de las distintas entidades del Consorcio y Fundación Federico García Lorca, y son:

Don JVP, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Don FJAG, en representación de la Junta de Andalucía.

Don EAR, en representación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Don MMGL, en representación de la Diputación Provincial de Granada.

Doña LGLR, Presidenta de la Fundación Federico García Lorca y en su representación.

Don JGC, Secretario de la Fundación Federico García Lorca y en su representación.

Don RFGH, Secretario del Consorcio Centro Federico García Lorca.

En cuanto a la fecha de constitución es 23 de marzo de 2.018. Con un orden del día siguiente:

1.-Constitución formal de la Comisión

2.- Normas para el funcionamiento de la misma

3.- Plan de trabajo

4.- Inicio de los trabajos, en su caso

5.- Ruego y Preguntas

Siendo el número de sesiones celebradas 2:

- Una, la de constitución de fecha 23 de marzo de 2.018

- Y otra el 25 de abril de 2.018, con el siguiente orden del día:

1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior de 23 de Marzo de 2018.

2º.- Criterios generales y líneas de programación en el Centro Lorca.

3º.- Exposición temporal conmemorativa de la llegada del Legado a Granada.

4º.- Ruegos y preguntas.

En cuanto a los acuerdos alcanzados informarles que la Programación correspondiente a 2.018, ya estaba cerrada en bastantes aspectos, y puesta en marcha, que ha sido analizada, estudiada y valorada por dicha Comisión a la que ha dado su visto bueno para que pueda seguir desarrollándose. Asimismo tendrá lugar, próximamente, una exposición temporal que coincidirá con la llegada del Legado a Granada, de la que daremos cuenta en la Comisión de Cultura del mes de mayo del corriente, para tenerles informados a ustedes y al resto de Grupos Políticos Municipales.”

171

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz sobre los Puntos de Información Juvenil.

La siguiente pregunta para contestación escrita la formula el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz, es relativa a los Puntos de Información Juvenil, y literalmente dice:

“De los diferentes Puntos de Información Juvenil de la ciudad de Granada, solicitamos información a cerca de las acciones llevadas a cabo desde los mismos durante el año 2017 y el presente 2018. Así cómo, las que estén programadas para este mismo año.

Del mismo modo, pedimos conocer, el número de usuarios que se han atendido desde los mismos en los años 2017 y 2018. Y el número de responsables encargados de trasladar la información desde dichos Puntos.

Por último, preguntamos si existe algún tipo de participación o colaboración en los mismos por parte de la Junta de Andalucía.”

En el expediente obra respuesta del Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes, D. Eduardo Castillo Jiménez que se reproduce de forma íntegra a continuación:

“ACCIONES LLEVADAS A CABO POR LOS PUNTOS DE INFORMACIÓN JOVEN

En la actualidad existen 9 Puntos de Información Juvenil (a partir de ahora PIJ) ubicados en los siguientes distritos:

PIJ CHANA, PIJ BEIRO, PIJ ALBAYZIN, PIJ RONDA, PIJ RONDA 2, PIJ GENIL, PIJ ZAIDIN y PIJ CENTRO ubicado en el Espacio Joven de la Concejalía de Juventud.

Todos estos PIJ son gestionados por 6 dinamizadores juveniles.

Datos desde Enero de 2017 hasta Abril 2018.

PIJ GENIL, ubicado en Calle Javier Tortosa s/n (Lancha del Genil).

Apertura: Quincenal.

Días de Atención: 27

Visitas a oficina: 62

Consultas por e-mail: 39

Consultas móvil y whatsapp: 131

PIJ NORTE, ubicado en Calle Julio Romero Dávila s/n.

Apertura: Semanal. Días de Atención: 47

Visitas a oficina: 45

Consultas por e-mail: 35

PIJ ALBAYZIN, Plaza del Aliatar.

Apertura: Quincenal.

Días de Atención: 26

Visitas a oficina: 9

Consultas por e-mail: 25

Tanto Norte como Albayzín comparten dinamizador, por tanto las consultas y llamadas al móvil y respuestas whatsapp, se gestionan desde el mismo teléfono y son aproximadamente 70

PIJ CHANA. Carretera Antigua de Málaga, 75. Urbanización Las Perlas.

Apertura: Quincenal

Días de Atención: 30

Visitas a oficina: 19

Consultas por e-mail: 34

PIJ ZAIDIN, Andrés Segovia, 2.

Apertura: Semanal

Días de Atención: 50

Visitas a oficina: 56

Consultas por e-mail: 58

Estos dos PIJ son gestionados por la misma dinamizadora, por tanto las consultas y llamadas al móvil y respuestas whatsapp son desde el mismo móvil, y son aproximadamente 120

PIJ RONDA, Marqués de Mondéjar

Apertura: Quincenal.

Días de Atención: 29

Visitas a oficina: 6

Consultas por e-mail: 34

Ronda II:

Apertura: Quincenal. Se inauguró en Octubre de 2017

Días de Atención: 12

PIJ BEIRO, Plaza Ciudad de los Cármenes s/n

Apertura: Semanal

Días de Atención: 39

Visitas a oficina: 47

Consultas por e-mail: 40

PIJ CENTRO: Ubicado en el Espacio Joven de la Concejalía.

Apertura: Diaria.

Días de Atención: 336

Consultas presenciales sobre Información: 368

Consultas telefónicas: 395

Consultas e-mail: 196

Aclarar que estos datos del PIJ centro, se refieren únicamente a atenciones sobre información juvenil, no cesión de espacios ni cualquier otra visita o consulta relacionada con las actividades propias del Espacio Joven.

En todos estos datos, no hemos contabilizado para ningún PIJ, ni las visitas y consultas, y whatsapp de los "amig@s del pij" ni tampoco los usuarios del programa de "Huertos Urbanos" que en ambos casos tienen una relación intensa y continuada con cada uno de los/as dinamizadores, ni las llamadas ni consultas resueltas a través del móvil por cada dinamizador cuando está trabajando para algún programa concreto de la Concejalía, como Granachef, Muestra de Artes Escénica, Gymkhana, etc. ya que son usuarios específicos de esos programas.

PIJ ITINERANTE. - Con una frecuencia quincenal, salimos a la calle con un punto de información itinerante, que ha ido situándose en diferentes localizaciones frecuentadas por los y las jóvenes y en distintos horarios coincidiendo con mayor afluencia juvenil. Algunos de los lugares escogidos son: Puerta Real, Glorieta de Arabial, Paseo de los Basilio, zona universitaria de Cartuja, Zona Facultad de Ciencias, Plaza Einstein, paseillos Universitarios, Rector Lopez Argüeta entre otras. Realizando en este periodo 25 salidas, algunas en horario de mañana y otras de tarde.

Los PIJ tienen atribuidas una serie de funciones y competencias relacionadas con la difusión de la información y la puesta en marcha de programas y actividades de dinamización para los jóvenes de cada uno de los distritos en los que se ubican.

Los Dinamizadores de los PIJ realizan sus tareas de difusión por los diferentes distritos siendo lugares habituales de su recorrido: Centros educativos, institutos, facultades, bibliotecas municipales y universitarias, asociaciones juveniles, asociaciones vecinales, hotel de asociaciones, centros de servicios sociales, centros culturales, academias, comercios de barrio, PIES, locales juveniles y los propios centros cívicos. Sin olvidar la labor que se hace a través de las redes sociales, que hoy en día es el medio de difusión más usado por la juventud, tenemos perfil en Instagram, cada PIJ mantiene un perfil propio en Twitter, estamos presentes en Facebook y dentro de la página web de Juventud, existe un apartado específico para cada punto de información que los

dinamizadores mantiene vivo, colgando noticias propias de cada barrio así como genéricas de la Concejalía. Cada evento o actividad que se realiza es enviada por correo electrónico a la guía de recursos que cada dinamizador tiene registrada por distrito.

Las acciones previstas para el resto del año 2018, son el mantenimiento de nuestros contactos con asociaciones y colectivos juveniles, aumentar el abanico de difusión que ya tenemos y la colaboración en cuantas actividades vayan surgiendo en los diferentes barrios.

La colaboración con la Junta de Andalucía, se gestiona a través del Servicio de Información de la Concejalía de Juventud, que es quien a su vez lo traspasa a los Puntos de Información Juveniles. Mantenemos una relación fluida con el Instituto Andaluz de la Juventud de intercambio de información y colaboración en algunos programas concretos.”

172

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Manuel José Olivares Huertas relativa a realización de proyectos a través de fondos EDUSI.

La siguiente pregunta para contestación escrita la formula el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), D. Manuel José Olivares Huertas, es relativa a realización de proyectos a través de fondos EDUSI, y literalmente dice:

“Desglose anual y concepto de las concesiones y licitaciones firmadas para realización de proyectos a través de los fondos EDUSI.”

En el expediente obra respuesta por escrito emitida por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, que se reproduce de forma íntegra a continuación:

“El estado de ejecución/licitación de los proyectos a financiar con la EDUSI, desglosado por años, es el siguiente:

- *En 2015*
 - *CONTRATO DE OBRAS PARA PROYECTO DE URBANIZACION “SISTEMA GENERAL SG-EL-10” - 1ª FASE. EXP. 4095/2015. Adjudicada y ejecutada.*
- *En 2016*
 - *CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PÉRGOLAS EN PLAZA DE PARKING EN EL NUEVO ESTADIO LOS CARMENES. EXP. 1719/2016. Adjudicada y ejecutada.*
 - *CONTRATO DE PUESTA EN MARCHA DE LA EDUSI. Adjudicado y ejecutado.*
- *En 2017*
 - *Adscripción de personal de la Agencia Albaicín- Unidad de Gestión al 30% de su jornada y retribuciones al proyecto Edusi.*
 - *CONTRATO PARA LA SELECCIÓN DE OPERACIONES DE EDUSI Y CELEBRACIÓN DE JORNADAS DE PRESENTACIÓN DE LA EDUSI. Adjudicado y en ejecución. Agencia Albaicín.*

- En 2018
 - CONTRATO DE OBRAS DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, CON LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED, EN EL BARRIO DEL ZAIDÍN DE LA CIUDAD DE GRANADA. El proyecto se encuentra aprobado pendiente de iniciar los trámites de contratación.
 - CONTRATO DE OBRAS CORRESPONDIENTES A LA “INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVIA A LA URBANIZACIÓN EN PLAZA ILIBERIS” El proyecto se encuentra aprobado pendiente de iniciar los trámites de contratación.
 - CONTRATO DE SERVICIOS DE ARQUEOLOGÍA CORRESPONDIENTES A LA “INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVIA A LA URBANIZACIÓN EN PLAZA ILIBERIS” El proyecto se encuentra aprobado pendiente de iniciar los trámites de contratación.
 - PROYECTO DE DEMOLICIÓN PREVIA, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE 128 VIVIENDAS PROTEGIDAS, LOCALES Y APARCAMIENTOS DENTRO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE LA UE-3 (3ª FASE) 1ª SUBFASE (U.E. 1.3.1) DEL PERI ATM-2 "SANTA ADELA" DEL PGOU DE GRANADA. En ejecución de las obras.
 - CONTRATO DE OBRAS PARA PROYECTO DE REMODELACIÓN DE VARIAS CALLES EN CASILLAS BAJAS DEL ZAIDÍN. El proyecto se encuentra aprobado pendiente de iniciar los trámites de contratación.
 - CONTRATO DE OBRAS PARA PROYECTO DE URBANIZACION “SISTEMA GENERAL SG-EL-10” - 2ª FASE. En fase de redacción del proyecto.
 - CONTRATO DE OBRAS PARA PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE BIBLIOTECA EN LA PLAZA DE LAS PALOMAS. En fase de redacción de proyecto.
 - CONTRATO DE PORTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En fase de redacción de los pliegos técnicos.
 - CONTRATO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES. En fase de redacción de los pliegos técnicos.
 - CONTRATO SENSORES PARA MEDICIÓN CALIDAD DEL AIRE. En fase de redacción de los pliegos técnicos y posterior licitación.
 - CONTRATO DE INTERVENCIÓN FAMILIAR EN VIOLENCIA INTERFAMILIAR. En fase de redacción de pliegos técnicos de las actuaciones contenidas.

Con respecto a las concesiones no se ha adjudicado ninguna.”

173

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Raúl Fernández Asensio relativa a expedientes y sanciones impuestas a comercios por ocupación de vía pública en 2017.

Cierra el turno de preguntas para contestación escrita la formulada por el Sr. Concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), D. Raúl Fernández Asensio relativa a expedientes y sanciones impuestas a comercios por ocupación de vía pública en 2017 y que literalmente dice:

“Tras realizar solicitud de información el 30 de enero de 2018, y no recibir contestación alguna, venimos a reiterar ante este pleno municipal la siguiente cuestión.

Desde el grupo de Ciudadanos venimos a PREGUNTAR, solicitando contestación por escrito:

• ¿Cuántos expedientes se han abierto y cuántas sanciones se han impuesto durante 2017 por ocupación de vía pública a comercios? (solicitamos identificación de los mismos, al no vulnerar la LOPD dividida por distritos y meses).”

En el expediente obra respuesta por escrito de la Sra. Concejala Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Turismo y Comercio, Dña. Raquel Ruz Peis, que literalmente dice:

“En relación con la pregunta formulada para su contestación por escrito por el Sr. Fernández Asensio, Concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos, en el que solicita se le informe de cuantos expedientes se han abierto y cuántas sanciones se han impuesto durante 2017 por ocupación de vía pública a comercios, se informa lo siguiente:

RESUMEN SANCIONADORES a comercios por ocupación de vía pública

Nº DE EXPEDIENTES ABIERTOS	22
Nº SANCIONES IMPUESTAS	14
TOTAL	36

CALLE	Nº DE SANCIONES IMPUESTAS
PLAZA DE CUCHILLEROS	2
GTA. DE ARABIAL	1
C/ SAN JERONIMO	1
C/ RECOGIDAS	1
C/ MOLINO NUEVO	1
C/ MARTINEZ CAMPOS	1
C/ GENERAL NARVAEZ	1
C/ ELVIRA	3
C/ DOCTOR CASTROVIEJO	1
C/ CASILLAS DE PRATS	1
C/ CALDERERIA NUEVA	1
TOTAL	14

Sanciones abiertos ordenados por emplazamientos:

CALLE	FECHA
PLAZA PINTOR JORGE APPERLEY	21/08/2017
PLAZA PESCADERIA	04/07/2017
PLAZA PESCADERIA	21/11/2017
PLAZA DE VILLAMENA	09/11/2017
PLAZA DE LA ROMANILLA	21/11/2017

PLAZA DE CUCHILLEROS	29/06/2017
PLAZA DE CUCHILLEROS	22/06/2017
PLAZA DE CUCHILLEROS	29/11/2017
PLAZA DE CUCHILLEROS	01/09/2017
GTA. DE ARABIAL	09/11/2017
CUESTA DE GOMEREZ	25/10/2017
CUESTA DE GOMEREZ	05/10/2017
CUESTA DE GOMEREZ	25/10/2017
CAMINO NUEVO DE SAN NICOLÁS	03/12/2017
C/ SAN JERONIMO	24/07/2017
C/ RECOGIDAS	04/07/2017
C/ RECOGIDAS	16/11/2017
C/ MOLINO NUEVO	26/07/2017
C/ MOLINO NUEVO	21/07/2017
C/ MOLINO NUEVO	21/07/2017
C/ MARTINEZ CAMPOS	24/07/2017
CI MARTINEZ CAMPOS	19/07/2017
C/ MARTINEZ CAMPOS	04/07/2017
C/ LUIS BRAILLE	05/10/2017
C/ GENERAL NARVAEZ	14/06/2017
C/ ELVIRA	25/10/2017
C/ ELVIRA	29/11/2017
C/ ELVIRA	25/10/2017
CI ELVIRA	02/08/2017
C/ ELVIRA	25/10/2017
C/ DOCTOR CASTROVIEJO	14/11/2017
C/ DOCTOR CASTROVIEJO	14/11/2017
C/ CASILLAS DE PRATS	24/06/2017
C/ CARCEL BAJA	11/12/2017
C/ CALDERERIA NUEVA	13/05/2017
C/ CALDERERIA NUEVA	13/05/2017"

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN VERBAL

174

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Juan Manuel García Montero sobre la información del Gerente de la Fundación Federico García Lorca.

A continuación la Presidencia anuncia que, a propuesta del proponente, D. Juan Manuel García Montero, Concejal del Grupo Municipal Popular, **se retira** del Orden del Día la siguiente pregunta para contestación verbal sobre la información del Gerente de la Fundación Federico García Lorca.

175

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos relativa a Plan de Etapas para la accesibilidad de la ciudad de Granada.

La siguiente pregunta para contestación verbal corresponde al Grupo Municipal Popular, la formula su Concejal D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, es

relativa a Plan de Etapas para la accesibilidad de la ciudad de Granada, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“En relación con el cumplimiento del Plan de Etapas para la accesibilidad de la ciudad de Granada vengo a preguntarle que actuaciones tiene previstas para este ejercicio de 2018, donde y que presupuesto es el fijado para las mismas.”

Por el Equipo de Gobierno responde tanto a la pregunta como a la réplica de esta su Concejala Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, Dña. Jemima Sánchez Iborra.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Se incorpora al Salón de Plenos el Excmo. Sr. Alcalde.

176

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Raquel Fernández Cruz relativa a Plan de Dinamización del Comercio en el barrio de la Magdalena.

La siguiente pregunta para contestación verbal la formula Dña. Raquel Fernández Cruz, Concejala del Grupo Municipal Popular, es relativa a Plan de Dinamización del Comercio en el barrio de la Magdalena, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Tras el anuncio en prensa de la puesta en marcha, por parte del Ayuntamiento, de un Plan de Dinamización del Pequeño Comercio, en el barrio de la Magdalena, con el fin de propiciar la revitalización de la zona y hacer visibles los pequeños establecimientos de proximidad. Éste Grupo Municipal formula la siguiente pregunta verbal.

PREGUNTA:

Qué actuaciones, cronograma de las mismas y presupuesto tiene dicho Plan de Dinamización del Comercio en el barrio de la Magdalena.”

Responde a la pregunta para contestación verbal y a la réplica de esta, por el Equipo de Gobierno, Dña. Raquel Ruz Peis, Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana, Turismo y Comercio.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

177

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. María del Mar Sánchez Muñoz relativa a celebración en Granada del XXVI Campeonato Nacional de Policías Locales Alcazaba 2018.

La siguiente pregunta para contestación verbal la formula la Sra. Concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Dña. María del Mar Sánchez Muñoz, es relativa a celebración en Granada del XXVI Campeonato Nacional de Policías Locales Alcazaba 2018, y literalmente dice:

“Durante el mes de abril se ha celebrado en Granada el XXVI Campeonato Nacional de Policías Locales Alcazaba 2018.

El pasado sábado 14 de abril tuvo lugar la entrega de premios con la presencia de los grupos de otras provincias y localidades, que estuvieron acompañados por sus representantes institucionales: alcaldes, delegados del Gobierno, etc...

Sin embargo a la celebración no asistió ningún miembro del Equipo de Gobierno de esta ciudad.

¿Cuál ha sido el motivo de esta falta de apoyo institucional a nuestro equipo de policías locales?”

Por el Equipo de Gobierno interviene para responder a la pregunta y a la réplica de esta, la Sra. Concejala Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Turismo y Comercio, Dña. Raquel Ruz Peis.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

178

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Marta Gutiérrez Blasco relativa a estado del servicio de natación terapéutica en las piscinas municipales.

La siguiente pregunta para contestación verbal la formula la Sra. Concejala del Grupo Municipal de “Vamos, Granada”, Dña. Marta Gutiérrez Blasco, es relativa a estado del servicio de natación terapéutica en las piscinas municipales, y literalmente dice:

“El servicio de natación terapéutica que se presta en las piscinas municipales es muy apreciado y demandado.

En estas semanas está habiendo preocupación e inquietud por la reducción de monitores en diferentes grupos usuarios que tienen situaciones que por condiciones de salud o capacidades diversas, necesitan atención y cuidado especial, sin que se haya reducido el número de usuarios, lo que afecta a la capacidad de atenderles y garantizar su seguridad. Esta reducción se ha producido además sin apenas aviso previo a los propios monitores.

¿Por qué se ha producido esta reducción y qué medidas se van a tomar para corregirlo?”

Por el Equipo de Gobierno interviene para responder a la pregunta y a la réplica de ésta el Sr. Concejál Delegado de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes, D. Eduardo Castillo Jiménez.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

179

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Marta Gutiérrez Blasco relativa a consecuencias del aumento de viviendas en alquiler turístico.

La siguiente pregunta para contestación verbal también es formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal de “Vamos, Granada”, Dña. Marta Gutiérrez Blasco, es relativa a consecuencias del aumento de viviendas en alquiler turístico y literalmente dice:

“El aumento cada vez más rápido de las viviendas puestas en alquiler turístico de corta duración, está generando dificultades cada vez mayores y más graves de acceso a la vivienda en alquiler como hogar y residencia habitual, tanto por el incremento desorbitado de los precios como por la falta de viviendas disponibles en esta modalidad. La mayor incidencia de este fenómeno se está dando en los centros históricos, pero comienza a afectar también a otros barrios de Granada ¿qué medidas y acciones se tienen previstas para abordar esta problemática?”

Por el Equipo de Gobierno interviene para responder a la pregunta y a la réplica de ésta la Sra. Concejala Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Turismo y Comercio, Dña. Raquel Ruz Peis.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

180

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Francisco Puentedura Anllo sobre sentencia del TSJA que señala cesión ilegal de trabajadores y que ROBER y Herederos de Gómez son la misma empresa.

Finaliza el turno de preguntas para contestación verbal la formulada por el Sr. Concejel del Grupo Municipal de IUAS-GPG, D. Francisco Puentedura Anllo sobre sentencia del TSJA que señala cesión ilegal de trabajadores y que ROBER y Herederos de Gómez son la misma empresa, y que literalmente dice:

“¿Va a plantear el equipo de gobierno municipal a la empresa concesionaria del transporte urbano colectivo (Rober) en la ciudad de Granada que no recurra la sentencia del TSJA que señala cesión ilegal de los trabajadores de la línea SN1 entre Rober y Herederos de Gómez para hacer firme y efectiva esta sentencia, unificar las líneas y acabar así con la precariedad de los trabajadores y el menoscabo en la prestación del servicio?”

Por el Equipo de Gobierno interviene para responder a la pregunta y a la réplica de ésta la Sra. Concejala Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Turismo y Comercio, Dña. Raquel Ruz Peis.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Y no habiendo más asuntos de que tratar ni asistentes que deseen hacer uso de la palabra, por la Presidencia se levanta la sesión, a las dieciséis horas, extendiéndose borrador del presente acta, de lo que, como Secretario General CERTIFICO.

DILIGENCIA

Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, las intervenciones recogidas en el video firmado electrónicamente que se puede consultar en el siguiente enlace, <http://teledifusioncloud.net/granada/contenido/plenos-2018/pleno-ordinario-de-27-de-abril-de-2018.htm?id=44> quedarán incorporadas automáticamente al Acta, formando parte, de una manera intrínseca e indisoluble, a dicho documento administrativo, dándose con ello

debido cumplimiento a las previsiones de los art. 114 y 120 del ROM del Ayuntamiento de Granada y art. 109 del ROF de 28 de noviembre de 1986 sobre redacción de las actas de las sesiones plenarias; a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico recogidas en los art. 26, 36 70.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 4 y la Disposición Adicional Primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a la preceptiva publicación en la Web municipal.

EL SECRETARIO GENERAL
(firma electrónica)